

**PUBLICACION OFICIAL**  
**LEGISLATURA ORDINARIA**  
**Sesión 36<sup>a</sup>, en jueves 21 de agosto de 1958**

Extraordinaria

(De 16 a 19)

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR PEREZ DE ARCE*  
*SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA*

---

**I N D I C E**

*Versión taquigráfica*

	Pág.
<b>I.—ASISTENCIA</b> .....	1797
<b>II.—APERTURA DE LA SESION</b> .....	1797
<b>III.—TRAMITACION DE ACTAS</b> .....	1797
<b>IV.—LECTURA DE LA CUENTA</b> .....	1797
Alteración del orden de la tabla. (Indicación) ... ..	1798
<b>V.—ORDEN DEL DIA:</b>	
Proyecto que crea la Junta de Adelanto de Arica. (Se aprueba) ...	1800
Proyecto que modifica la ley N° 10.662, Orgánica de la Sección Tripulantes de Naves y Operarios Marítimos de la Caja de Pre- visión de la Marina Mercante Nacional. (Se aprueba) ... ..	1855

	Pág.
Proyecto que otorga diversas facultades de control en las Cajas de Previsión a la Superintendencia de Seguridad Social. (Se aprueba) . . . . .	1856
Proyecto que incorpora a los obreros municipales a la Caja de Previsión de los Obreros Municipales de la República. (Se aprueba en general y pasa a Comisión para segundo informe) . . . . .	1857

*Anexos*

**ACTA APROBADA:**

Sesión 34 <sup>a</sup> , en 19 de agosto de 1958 . . . . .	1866
--	------

**DOCUMENTOS:**

1.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a las Municipalidades de Alhué y de El Monte para transferir terrenos al Fisco . . . . .	1867
2.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley 10.225, orgánica del Servicio de Cobranza Judicial de Impuestos . . . . .	1868
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre creación de cuenta bancaria especial para fondos fiscales destinados a las Cajas de Previsión . . . . .	1869
4.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley 9.850, sobre franquicias para la Misión Militar norteamericana . . . . .	1870
5.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre expropiación de terrenos destinados a la construcción del Liceo de Hombres N° 3 de Valparaíso . . . . .	1870
6.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica el Código del Trabajo, sobre beneficio de la semana corrida a los trabajadores agrícolas . . . . .	1871
7.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto que modifica la ley N° 10.662, Orgánica de la Sección Tripulantes de Naves y Operarios Marítimos de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional . . . . .	1872
8.—Nuevo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto que otorga diversas facultades de control en las Cajas de Previsión a la Superintendencia de Seguridad Social . . . . .	1878
9.—Moción del señor Correa sobre reconocimiento de servicios a doña Blanca Ramírez Ramírez . . . . .	1881

## VERSION TAQUIGRAFICA

### I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- |                        |                       |
|------------------------|-----------------------|
| —Acharán Arce, Carlos  | —Izquierdo, Guillermo |
| —Ahumada, Gerardo      | —Larraín, Bernardo    |
| —Alessandri, Eduardo   | —Lavandero, Jorge     |
| —Alessandri, Fernando  | —Martínez, Carlos A.  |
| —Alvarez, Humberto     | —Martones, Humberto   |
| —Ampuero, Raúl         | —Moore, Eduardo       |
| —Amunátegui, Gregorio  | —Mora, Marcial        |
| —Belloño, Blas         | —Palacios, Galvarino  |
| —Bulnes S., Francisco  | —Pérez de Arce, Gmo.  |
| —Coloma, Juan Antonio  | —Quinteros, Luis      |
| —Correa, Ulises        | —Tarud, Rafael        |
| —Faivovich, Angel      | —Torres, Isauro       |
| —García, José          | —Vial, Carlos         |
| —González M., Exequiel | —Zepeda, Hugo         |

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

#### PRIMERA HORA

### II. APERTURA DE LA SESION

—*Se abrió la sesión a las 16.11, en presencia de 15 señores Senadores.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—El acta de la sesión 34ª, en 19 de agosto, aprobada.

El acta de la sesión 35ª, en 20 de agosto, partes pública y secreta, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

### IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Oficios

Trece de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha tenido a bien no insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que destina recursos para la construcción del camino longitudinal de Arica a Quellón, con excepción de las que indica, en cuya desaprobación ha insistido.

Con el segundo, comunica que ha tenido a bien no insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que modifica la ley N° 10.986, sobre continuidad de la previsión.

Con el tercero, comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones del Senado al proyecto de ley que modifica el régimen previsional del personal del Servicio de Explotación de Puertos.

—*Se mandan archivar.*

Con el cuarto, comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley que modifica el artículo 7º de la ley N° 12.405.

—*Se manda comunicar a S. E. el Presidente de la República.*

Con los nueve últimos, comunica que ha tenido a bien aprobar los siguientes proyectos de ley:

El que autoriza a las Municipalidades de Alhué y de El Monte para transferir gratuitamente al Fisco terrenos de su propiedad, para ser destinados a la construcción de cuarteles de Carabineros. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

El que modifica la ley N° 10.225, en lo relativo a los Receptores y Depositarios del Consejo de Defensa del Estado y crea nuevos cargos en la planta permanente de la Superintendencia de Abastecimientos y Precios. (Véase en los Anexos, documento 2).

El que establece que los aportes fiscales a las Cajas de Previsión serán depositados en una cuenta especial del Banco del Estado de Chile, Oficina Principal, que se denominará "Fondos de Previsión". (Véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasan a la Comisión de Gobierno y a la de Hacienda, en su caso.*

El que modifica la ley N° 9.850, con el objeto de extender a las Misiones Militares norteamericanas acreditadas en Chile las franquicias vigentes para las Misiones Naval y Aérea. (Véase en los Anexos, documento 4).

—*Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores y a la de Hacienda, en su caso.*

El que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación de predios de propiedad de la Caja de Empleados Particulares, destinados a la construcción del edificio del Liceo de Hombres N° 3 de Valparaíso. (Véase en los Anexos, documento 5).

—*Pasa a la Comisión de Educación Pública.*

El que modifica el Código del Trabajo, a fin de otorgar a los trabajadores agrícolas el beneficio de la semana corrida. (Véase en los Anexos, documento 6).

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de visión Social.*

Los que benefician a don Alfredo Segovia Renard, a doña Laura Monsalve de Neira y a doña Elena Guzmán Echeverría v. de Errázuriz, respectivamente.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

### Informes

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en la moción del H. Senador señor Carlos Alberto Martínez, con la cual inicia un proyecto de ley que modifica la ley N° 10.662, orgánica de la Sección Tripulantes de Naves y Operarios Marítimos de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional. (Véase en los Anexos, documento 7).

Nuevo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que otorga diversas atribuciones de control sobre las Cajas de Previsión a la Superintendencia de Seguridad Social. (Véase en los Anexos, documento 8).

—*Quedan para tabla.*

### Moción

Del H. Senador señor Correa con la cual inicia un proyecto de ley que beneficia a doña Blanca Ramírez Ramírez. (Véase en los Anexos, documento 9).

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

### Presentación

Del Sindicato Profesional Orquestal de Santiago, relacionada con el proyecto de ley que hace extensivos al comercio de Viña del Mar y Río Bueno las disposiciones sobre cierre obligatorio los días sábados en la tarde de la ley N° 11.999.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

### ALTERACION DEL ORDEN DE LA TABLA

El señor TORRES.— Deseo dar cuenta de que la Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene informados dos proyectos, que están con urgencia desde hace tiempo, a punto de ser despachados y que han sido estudiados detenidamente. Uno de ellos es una moción del Honorable señor Martínez por la cual se modifica la ley orgánica de la Sección Tripulantes y Obreros Marítimos de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional. El otro asunto es un informe de la misma Comisión recaído en un proyecto de la Cámara de Diputados que otorga diversas atribuciones de control sobre las cajas de previsión a la Superintendencia de Seguridad Social. Después de largos estudios, la Comisión de Trabajo y Previsión Social ha evacuado un informe que consulta todos los pareceres.

Solicito del señor Presidente que recabe el asentimiento de la Sala para que estos proyectos, que son muy sencillos, sean tratados inmediatamente.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Para ello se requeriría el acuerdo de los dos tercios de los Comités.

El señor MARTINEZ.—Apoyo en todas sus partes la petición del Honorable señor Torres, porque, en realidad, dichos proyectos han sido muy bien estudiados por la Comisión en muchas sesiones. En consecuencia, como ésta es la última sesión que se celebrará antes de las elecciones presidenciales, creo que se haría un gran bien al despacharlos en esta oportunidad. Como digo, son proyectos que han sido estudiados casi con exceso por la Comisión.

Los dos proyectos mencionados, conjuntamente con el que se refiere a los obreros municipales, son de despacho muy fácil, de manera que me parece que convendría tratarlos de inmediato.

El señor QUINTEROS.— En realidad, casi diría yo que el objeto central de la sesión de hoy es tratar el proyecto por el cual se crea la Junta de Adelanto de Arica, el cual seguramente no alcanzará a despacharse hoy si no se prorroga la hora, como espero que se haga.

Por lo tanto, sería muy lógico despachar primero los asuntos fáciles y, en seguida, con la prórroga del tiempo necesario, despachar los demás. Aquéllos son tres asuntos muy sencillos.

El señor RODRIGUEZ.—Entiendo que ya hubo acuerdo de la Sala para tratar el proyecto que favorece a los obreros municipales de todo el País, con informe de Comisión o sin él.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Figura en la tabla de hoy.

Habría que recabar el acuerdo de los Comités para proceder en la forma solicitada por los señores Senadores que han hecho uso de la palabra.

El señor QUINTEROS.—Con prórroga de la hora, para tratar el proyecto sobre Arica.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Yo prefiero la forma contraria, o sea, que empecemos por el proyecto que crea la Junta de Adelanto de Arica, tal como está acordado.

El señor AMPUERO.—Empecemos por el Norte.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Empecemos por ese proyecto, y después no habrá inconveniente para prorrogar la hora hasta las 10 ó 12 de la noche para despachar todas las demás iniciativas. Pero lo lógico es discutir primero el proyecto de Arica.

El señor MARTINEZ.—Entonces, no se podrá tratar ningún otro proyecto.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—¿Por qué?

El señor MARTINEZ.—Porque no habrá tiempo para considerarlos. En cambio, si tratamos estos proyectos primero, podemos destinar todo el tiempo que sea necesario para considerar el proyecto sobre la Junta de Adelanto de Arica.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Me comprometo a dar número.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Me permito sugerir a la Sala una idea que envuelve las dos que se han formulado: prorrogar la sesión hasta despachar todos los proyectos de la tabla.

El señor RODRIGUEZ.— Empecemos por los de Fácil Despacho.

El señor TORRES.—Habría el inconveniente de que podríamos quedar sin quórum.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Eso no tiene remedio, y podría suceder también con el proyecto referente a la Junta de Arica.

Yo me comprometo a dar quórum.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—No hay acuerdo de los Comités.

El señor RODRIGUEZ.— Se trata de proyectos obvios y sencillos.

El señor CORREA.—Estamos perdiendo un tiempo precioso.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Ya hemos perdido diez minutos en este debate.

El señor QUINTEROS.—Como no hay acuerdo de los Comités, podemos aceptar el otro criterio.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Hay acuerdo unánime para prorrogar la sesión hasta el término de la tabla de hoy.

El señor LAVANDERO.—Eso sí.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Procederemos de acuerdo con el orden de la tabla, empezando por el proyecto que crea que la Junta de Adelanto de Arica.

El señor COLOMA.—Creo que no habría inconveniente para empezar por los últimos proyectos, que son más sencillos.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—No ha habido acuerdo para ello, señor Senador.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—No, porque después quedaríamos sin quórum para discutir el proyecto de Arica.

En cambio, yo me comprometo a dar número para considerar los demás proyectos.

#### CREACION DE LA JUNTA DE ADELANTO DE ARICA.

El señor SECRETARIO.—Corresponde discutir en particular el proyecto que crea la Junta de Adelanto de Arica.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 12ª, en 24 de junio de 1958, documento N° 1, página 423.*

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 34ª, en 19 de agosto de 1958, documento N° 21, página 1717.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En conformidad con el Reglamento, corresponde dar por aprobados los artículos que no han sido objeto de indicaciones y que son los siguientes: 4, 5, 8, 15, 16, 18, 19, 22, 24, 25, 26, 28, 30, 31, 35, 36, 37 y 38 permanentes y el artículo 1º transitorio. Asimismo, quedarían aprobadas las demás disposiciones en la parte no objetada.

Aprobado.

A continuación, se entrará a discutir las indicaciones.

En conformidad con el artículo 137 del Reglamento, corresponde cerrar el debate.

La Mesa sugiere que intervengan un señor Senador para defender cada indicación y otro para impugnarla. Y se daría un tiempo prudencial de cinco o diez minutos para que se formulen los reparos y las observaciones correspondientes.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Muy bien.

El señor FAIVOVICH.—¿Me permite, señor Presidente?

Quiero entender bien el alcance de lo propuesto por el señor Presidente. ¿Se trata de que respecto de cada indicación habría un plazo de cinco minutos para cada orador que intervenga.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Un tiempo prudencial de cinco o diez minutos.

El señor MORA.—No es eso.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—No.

El señor MORA.—Nos estamos poniendo de acuerdo sobre la sugerencia de la Mesa para que cada indicación pueda ser defendida por un orador e impugnada por otro. De otro modo, podría haber tres o cuatro oradores para impugnar o defender cada indicación.

El señor LARRAIN.—No me parece aceptable el procedimiento propuesto por la Mesa, según el cual cada indicación podrá ser defendida por un orador e impugnada por otro.

El señor RODRIGUEZ.—En lo posible.

El señor LARRAIN.—Debemos considerar también el hecho de que este proyecto llega a conocimiento del Senado sin segundo informe de Comisión y, en esas condiciones, es bastante difícil que la Corporación se pueda compenetrar del significado de cada indicación, y más difícil aún si, como la Mesa propone, cada indicación sólo podrá ser defendida o impugnada por un orador en determinado tiempo.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Pero, por otra parte, nadie descono-

ce el derecho del señor Senador para fundar su voto en un tiempo prudencial.

El señor LARRAIN.—Si cada uno puede fundar el voto en cada caso, no tengo reparos que hacer.

El señor FAIVOVICH.—¿Cuál es la disposición reglamentaria que invocó el señor Presidente?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—El inciso segundo del artículo 137, señor Senador.

El señor FAIVOVICH.—Pero esa disposición no restringe a cinco minutos el tiempo para cada uno de los oradores.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Esa disposición se refiere al cierre del debate. La Mesa ha tratado simplemente de armonizar disposiciones reglamentarias con el deseo de los señores Senadores.

El señor SECRETARIO.—El fundamento de voto son cinco minutos.

El señor LARRAIN.—Pero en este caso no se trata de fundamento de voto.

El señor FAIVOVICH.—Se acaba de dejar constancia de que, en este caso, se presentan mayores dificultades debido a que no hay segundo informe y son más de cincuenta las indicaciones. Es evidente que los señores Senadores que han formulado indicaciones querrán intervenir en cada una de las respectivas materias, y más de algún Honorable colega, aunque no sea precisamente el autor de la indicación que se debata, también deseará hacer presente su punto de vista.

El señor SECRETARIO.—Pero en conformidad al artículo 137 del Reglamento, hay que dejar cerrado el debate en esta sesión.

El señor LARRAIN.—No, señor Secretario.

El señor FAIVOVICH.—Mañana vence el plazo.

El señor SECRETARIO.—El Reglamento dispone que el Presidente declarará cerrado el debate en la última sesión ordinaria antes del término del plazo.

El señor FAIVOVICH.—Hoy estamos en sesión extraordinaria.

El señor SECRETARIO.—No se cerró el debate ayer, porque se tomó el acuerdo de tratar hoy el segundo informe.

El señor FAIVOVICH.—Pero también se supuso que tendríamos segundo informe, de tal modo que deben armonizarse ambas cosas.

Por cierto, señor Presidente, en lo posible se procurará despachar el proyecto en esta sesión, pero si la naturaleza de los asuntos que se debatan nos obligara a prolongar la discusión, no podrá invocarse el argumento de que hoy tendría que quedar fatalmente terminado su despacho.

El señor LARRAIN.—Esa dificultad puede obviarse limitando a cinco minutos el tiempo para cada orador.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se podría cerrar hoy el debate y dejar la votación para mañana.

El señor FAIVOVICH.—Eso no lo dice el Reglamento en ninguna parte.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Creo que hay consenso en la Sala para proceder en la forma sugerida. Ahora bien, puede buscarse una solución para que intervengan más Senadores por intermedio de otro que sostenga la misma opinión.

En todo caso, hago presente que nadie puede negar el derecho a fundar el voto respectivo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿No puede Su Señoría procurar el retiro de la urgencia?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se hicieron gestiones en ese sentido, pero sin éxito.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—¿No creen Sus Señorías que podríamos empezar la discusión.

El señor FAIVOVICH.—No podemos hacerlo mientras no se resuelva sobre el procedimiento patrocinado por la Mesa.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Tenemos el mayor deseo e interés en

oir al señor Senador. ¿Qué temperamento propone Su Señoría?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—El Reglamento dispone la clausura del debate.

El señor LARRAIN.—No, señor Presidente.

El señor LAVANDERO.—No, porque no hay segundo informe. Yo he hecho indicaciones; ¿quién las va a defender si no hay debate?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—De conformidad con el Reglamento, hoy debe cerrarse el debate. Creo que estamos perdiendo un tiempo precioso en esta discusión. Además, bien puede ser que no tenga que prorrogarse hasta mañana la discusión del proyecto. Entonces, ¿para qué buscar nuevas modalidades, cuando el proyecto tal vez quede despachado a las siete de la tarde?

El señor FAIVOVICH.—El proyecto contiene tres o cuatro materias que son las más fundamentales y sobre las cuales, evidentemente, versará el debate. Las demás no serán motivo de dilación. Por eso, me permito sugerir al señor Presidente que no insista en su proposición para limitar a cinco minutos el tiempo de los oradores, a fin de que dispongamos de mayor tiempo para pronunciarnos sobre aquellos puntos que son los capitales. Los demás, a mi juicio —y tal vez al de los demás señores Senadores—, no darán lugar a discusión. A lo sumo, motivarán unas pocas palabras. De modo, pues, que con cargo a la economía de tiempo que habrá en la discusión de las demás disposiciones del proyecto, se podría permitir un mayor debate sobre aquellos puntos más importantes.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Bien sabe Su Señoría la deferencia que siempre la Mesa ha observado respecto de los señores Senadores. Igualmente sabe que invoco el Reglamento en este aspecto, pero que muchas veces —y así lo he comprobado en la práctica desde que presido el Senado—, los cinco minu-

tos son virtualmente tres cuartos de hora. De manera que sólo estoy invocando la frase ritual contenida en el Reglamento, pues, en la práctica, no puedo coartar la libertad de los señores Senadores. Insisto en que estamos perdiendo el tiempo en una discusión realmente bizantina.

El señor FAIVOVICH.—Entremos en materia conforme a las normas ordinarias.

El señor LAVANDERO. — No hay acuerdo para limitar a cinco minutos el tiempo de los oradores.

El señor LARRAIN.—No hay acuerdo.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Digo cinco minutos, pero será casi siempre un cuarto de hora...

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Entremos en seguida en el debate, señor Presidente, y en el curso del mismo nos pondremos de acuerdo. "En el camino se arreglan las cargas".

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Así se hará, si al Senado le parece.

El señor SECRETARIO.—La primera indicación es del Honorable señor Faivovich y consiste en reemplazar por el siguiente, el artículo 1º que propone el informe:

"Artículo 1º.—A contar desde 1959, los Presupuestos anuales de la Nación deberán consultar una partida de \$ 3.000.000.000 destinada a bonificar las exportaciones de Arica hacia el exterior y a obras de adelanto local en el departamento de Arica".

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH.—Señor Presidente, como ayer dejé de manifiesto en el debate, el sistema que propone este proyecto de ley se basa en la concepción de favorecer a la zona de Arica mediante una modificación substancial de nuestro régimen cambiario y, por lo tanto, de nuestro sistema de importaciones. Tuve ya oportunidad de expresar que esto es altamen-

te lesivo para toda la economía nacional. De ahí nace esta indicación, que tiende a reemplazar tal sistema. ¿Qué es lo que en definitiva han tratado de obtener, el Gobierno, primero, y los Honorables señores Parlamentarios que patrocinan este proyecto, después? Se ha dicho que la zona de Arica está abandonada; que, por su situación geográfica, merece especial atención; que debe fomentarse el desarrollo de sus actividades productoras, a fin de que esa zona se convierta en un centro productivo de carácter nacional.

Pero, para llegar a esa finalidad, como acabo de expresarlo, se propugna un sistema que destruye todo nuestro sistema cambiario. Con la indicación que me he permitido formular, se logra el propósito primero, es decir, realizar las obras de adelanto local que afectan a la minería, a la agricultura, a la industria y, en general, a todas las manifestaciones productoras fundamentales de ese departamento; pero, en vez de conseguirlo por medio de ese régimen, que quebranta nuestro sistema cambiario, pues permite la libre importación de artículos que son prohibidos para el resto de la República, se lo consigue lisa y llanamente con cargo al presupuesto de la Nación.

En la discusión habida en las Comisiones Unidas, se dejó establecido que para bonificar las exportaciones que la industria puede proporcionar por ahora, y seguramente durante unos dos o tres años más, se requieren aproximadamente 500 millones de pesos al año. De manera, entonces, que de estos tres mil millones propuestos en la indicación, la Junta de Adelanto Local, organismo especial que se crea dentro de nuestro sistema administrativo, contará con las sumas necesarias para bonificar las exportaciones, las que, por otra parte, según las disposiciones de este mismo proyecto, tendrán la obligación de entregar sus retornos de acuerdo con las disposiciones generales, y recibirán a cambio de ellas pesos chilenos. Se calcula en 20% la diferencia que se regis-

tra entre el valor del dólar bancario y el del dólar libre o bursátil.

El señor TARUD.—Suele ser superior a 45%.

El señor FAIVOVICH.—Es posible, como me anota mi Honorable colega, que esta diferencia haya llegado a veces a un porcentaje superior, pero nosotros no podemos legislar sobre la base de períodos de exagerada anormalidad económica. La ley debe mirar los períodos normales.

El señor VIAL.—¿Me perdona, señor Senador?

También ha habido épocas en que ha estado por debajo. En todo caso, la anormalidad ha sido excepcional en este aspecto.

El señor FAIVOVICH.— Excepcionalmente ha estado por debajo, como anota el Honorable señor Vial.

Pero, en fin, se ha estimado que, entre uno y otro tipo de cambio, hay una diferencia de más o menos 20%. De manera que con esta iniciativa el sector industrial, que en estos momentos debe constituir nuestra preocupación fundamental, no sufrirá daños de ningún orden, porque se conservan todas las franquicias de internación de materias primas extranjeras que le son necesarias. Además, recibirá bonificaciones del Presupuesto de la Nación; y el saldo, en caso de aprobarse la idea de destinar los 3 mil millones, irá a dar a manos de la Junta de Adelanto Local, la cual podrá invertirlos de acuerdo con el plan establecido en el mismo proyecto de ley.

Se dirá que la indicación constituye un impacto al Presupuesto de la Nación. Evidentemente, porque le mermará 3 mil millones de pesos. ¡Pero si también el proyecto representa un impacto directo contra el Presupuesto, pues le resta la totalidad del impuesto a las compraventas percibido en ese departamento, lo que significa alrededor de mil millones de pesos! En consecuencia, en vez de ser de 3 mil millones, el impacto se reduce a 2 mil millones de pesos.

En mi concepto, el procedimiento de mantener en Arica el régimen legal que impera en todo el País y el no dar curso al sistema propuesto en el proyecto, compensa con creces, para las arcas fiscales y para la economía nacional, la inversión de tres mil millones de pesos que propongo en mi indicación para prestar a esa zona la ayuda que requiere.

Deseo hacer una advertencia y espero que tomen nota los señores Senadores, ya que se trata de un problema que interesa a todas las representaciones parlamentarias. Es un hecho que las provincias del Norte, incluso hasta Coquimbo, han dejado de ser, hoy por hoy, un mercado para la producción nacional. Dichas provincias ya no se surten, en gran parte, de los productos elaborados o fabricados en el resto del País. Pero hay un hecho más grave aún, que repercute directamente sobre la situación de la industria y del comercio: no sólo han dejado de ser mercado de consumo nacional, sino que se han transformado en proveedores de artículos importados para el resto del territorio, pues, en virtud del régimen de puerto libre, reciben artículos de todo orden, incluso aquellos cuya internación no está autorizada.

Debe comprender el Honorable Senado la gravedad de la situación. Si hoy no es apreciada en toda su magnitud por algunos Honorables colegas, de aquí a corto plazo la podrán palpar en forma manifiesta. A lo menos, restringimos los efectos perniciosos del régimen de puertos libres. Por ello, pido a los señores Senadores que acepten mi indicación, ya que, con los recursos señalados en ella, se podrán restringir aquellos efectos perniciosos, al mismo tiempo que se podrían realizar obras de adelanto local. Por lo demás, estos recursos son sensiblemente iguales a los que se obtendrán mediante el régimen propuesto en el proyecto y se otorgarán las mismas bonificaciones para favorecer el desarrollo industrial. Así podremos poner término a las irregularidades determinadas por el sistema actualmente vigente y consa-

gradar en el proyecto de ley, irregularidades que tan graves consecuencias provocan a toda la economía nacional.

Esta es la razón por la cual propongo la sustitución del régimen antedicho por el que se acaba de dar a conocer. Estimo que la aprobación de esta idea significa, en definitiva, cambiar la columna vertebral del sistema auspiciado por el proyecto en debate.

Nada más, señor Presidente.

El señor MORA.—Pido la palabra.

Como no hay ninguna conveniencia en darles gusto a los impugnadores del proyecto en orden a malgastar el tiempo en grandes disertaciones que podrían impedir la aprobación en la sesión de hoy, voy a ser muy breve en mis observaciones. Como es natural, los opositores a la iniciativa en debate tratarán de dar el máximo de extensión a sus observaciones, como lo ha hecho el Honorable colega.

A la indicación de mi Honorable colega y correligionario, señor Faivovich, le formularé una sola objeción, que me parece suficiente para no aceptarla. Es la siguiente: dejar entregada la existencia y el funcionamiento de una ley y, por lo tanto, de toda la zona que se quiere favorecer con ella, a una partida del Presupuesto de la Nación, significa, sencillamente, transformar en ilusorio el propósito perseguido en el proyecto.

El País entero sabe —pues lo está palpando año a año— que muchas veces se establecen partidas en el Presupuesto nacional para realizar determinadas obras, y éstas no se efectúan sencillamente porque los recursos consignados para ellas se emplean en otros fines o porque no se entregan en el momento oportuno para la realización del fin propuesto. ¿Quién puede concebir seriamente la idea de que todo el desarrollo industrial de una región pueda quedar supeditado a que, año a año, el Congreso Nacional apruebe una partida determinada del Presupuesto? A mi juicio, si existe el propósito serio de ir en ayuda de Arica, no se concibe tal solución.

El señor FAIVOVICH.—¿Me permite, Honorable colega?

No tienen por qué incluirse anualmente estos recursos, porque la ley en debate será de efectos permanentes. El Gobierno, al enviar el proyecto de ley de Presupuestos al Congreso, deberá consignar la partida correspondiente obligatoriamente.

El señor AMPUERO.—Pero, año a año, la suma de tres mil millones de pesos se irá haciendo menor.

El señor FAIVOVICH.—Depende de cómo se industrialice la zona frente a los fines que se persiguen y a los beneficios que se establecen.

El señor AMPUERO.—Allí radica la inseguridad de que habla el Honorable señor Mora. Por lo demás, el rendimiento de los recursos de que dispondría la Junta de Adelanto sería inferior en un 30% a lo calculado si aceptamos la indicación del Honorable Senador Faivovich.

El señor FAIVOVICH.—La diferencia radica en que mi indicación señala una cantidad fija. Lo otro es una predicción del rendimiento, que puede resultar efectiva como no resultar. Evidentemente, en mi opinión, resultará efectiva, porque se consagra la libre internación de artículos prohibidos, y ésa es la clave de todo el sistema. En consecuencia, si en la actualidad se trasladan 50 mil personas a traer mercaderías de importación prohibida, una vez despachada esta ley se movilizarán 100 mil ó 150 mil, con lo cual es seguro que aumentará el rendimiento. Naturalmente, este aumento será favorable para Arica, porque se está legalizando el contrabando, pero irá en desmedro y en perjuicio del resto del País.

Muchas gracias.

El señor MORA.—Prosigo, señor Presidente.

No me cabe la menor duda de que ningún capitalista deseará establecer industrias en la zona si se aprueba la idea muy inteligente, pero muy simplista, contenida en la indicación del Honorable señor Faivovich.

El señor FAIVOVICH.—Muchas gracias por aquello de la simplicidad de la idea.

El señor ZEPEDA.—¡Una gran idea..!

El señor MORA.—Las ideas más grandes son las más sencillas. Pero ésta es tan sencilla que, en realidad, su aplicación significaría el desaparecimiento de todo el progreso para el departamento de Arica.

El señor FAIVOVICH.—Es una idea moral y una ayuda real y efectiva para Arica.

El señor MORA.—Aquí hay Senadores que son hombres de negocios y entienden estas cosas. Yo desafiaría a algunos de ellos a que fueran a instalar una industria donde su explotación no tenga ninguna base de seguridad, pues queda entregada a la buena inversión que pueda hacerse de los fondos establecidos en el Presupuesto. ¡Pero si ni las obras públicas para cuya realización se destinan fondos en el Presupuesto se llevan a cabo! Pasan años y años sin que dichos recursos se inviertan en los fines para los cuales fueron destinados.

¿Cómo es posible pretender, mediante este sistema, incrementar, o siquiera mantener, el pequeño auge dado ya a la zona, dar estabilidad a la industria —que está esperando la aprobación del proyecto para instalarse allá— y prosperidad y riqueza a Arica, como todos deseamos?

No hago mayores observaciones, pues, en mi concepto, la idea del Honorable colega tiene, en estos hechos simples que anoto, el mejor argumento en su contra.

Nada más, señor Presidente.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Se puede poner en votación, señor Presidente?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se acordó que unos impugnaran el proyecto y otros lo defendieran, sin per-

juicio del derecho de cada Senador de fundar su voto.

El señor LARRAIN.—No se acordó eso.

Varios señores SENADORES.—No, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—Se consigna un egreso de tres mil millones de pesos en el Presupuesto sin indicarse su financiamiento, en circunstancias de que, de acuerdo con la ley orgánica de Presupuestos, debe señalarse la fuente de recursos.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Vial.

El señor VIAL.—En la sesión de ayer, formulé algunas observaciones no encaminadas, por cierto, a obstruir el despacho del proyecto, sino a corregir ciertas disposiciones muy peligrosas, a mi juicio, para la economía nacional. He presentado, también, algunas indicaciones relativas a la formación de la Junta.

Después de oír la proposición del Honorable señor Faivovich, quiero expresar que estoy en pleno acuerdo con él. Me parece la única solución —excúsenme los señores Senadores que no tienen este criterio— verdaderamente moral.

Las objeciones hechas a la proposición del señor Senador, en orden a que habría dudas respecto de la inversión de los recursos establecidos en el Presupuesto, no pueden formularse en este recinto. De acuerdo con esa argumentación, no se podrían consignar recursos en el Presupuesto para Educación ni para Salubridad.

En mi criterio, el proyecto tiene disposiciones tan monstruosas e inconvenientes que no tengo la menor duda de que, quienquiera que sea el sucesor del actual Jefe del Estado, las modificará a la brevedad posible.

He dedicado gran parte de mi vida a la industria. Por lo tanto, podría contestar francamente la pregunta del Honorable señor Mora diciendo que me sentiría mucho más seguro con las disposiciones

consignadas en la indicación del Honorable señor Faivovich que con las del proyecto llegado a la Sala.

El señor MORA.—¿Llevaría Su Señoría una de sus industrias para Arica en esas condiciones?

El señor VIAL.—Naturalmente, señor Senador, si rigen las disposiciones propuestas por el Honorable señor Faivovich. Tengo la convicción de que este texto será reformado, pues se producirá una situación cambiaria tan grave en el País que será imposible mantenerlo.

Nada más.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En votación el artículo propuesto por el Honorable señor Faivovich en sustitución del artículo primero del proyecto de la Comisión.

—(Durante la votación).

El señor GONZALEZ MADARIAFA.—En mi concepto, no se puede votar una indicación de esta naturaleza sin señalarse la fuente de recursos en el Presupuesto, como es obligación hacerlo.

El señor AMPUERO.—La indicación es improcedente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—La Mesa debió declarar la improcedencia.

Voto que no.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 10 votos por la negativa, 6 por la afirmativa y 4 pareos.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.—Indicación del Honorable señor Larraín para agregar al artículo 2º la siguiente letra nueva:

“e) Promover la prospección general de todas las riquezas naturales, terrestres o marítimas de la zona y la planificación de la utilización de los recursos ubicados. Para este efecto, prestarán su colaboración, además de la Corporación de Fomento, el Ministerio de Obras Públicas, la Caja de Crédito Minero y la Caja de Colonización Agrícola. Se faculta a la Junta para solicitar, si lo estima nece-

sario, la ayuda técnica del Instituto de Asuntos Interamericanos, con el cual podrá suscribir los correspondientes convenios o acuerdos”.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor LARRAIN.—La sola lectura de la indicación demuestra que su finalidad es completar la enumeración hecha en el artículo 2º del proyecto referente a las funciones que debe tener la Junta de Adelanto de Arica. En ese artículo, hay una omisión al no considerar este aspecto, a mi juicio, fundamental, en el sentido de que la Junta se preocupe de hacer estudios previos de exploración de todas las riquezas naturales susceptibles de ser aprovechadas...

El señor MORA.—¡Démoslo por aprobado!

El señor LARRAIN.—...y mejoradas. Esa es la finalidad de la indicación. Imagino que ella contará con el apoyo de los Senadores de la zona, en especial, pues tengo entendido que el objetivo fundamental del proyecto es incrementar las riquezas de la región.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor SECRETARIO.—Respecto del artículo 3º, se han formulado las siguientes indicaciones:

Del Honorable señor Larraín, para reemplazar la frase “de un representante de los empleados particulares de Arica, designado por la Confederación de Empleados Particulares y un representante de la Central Unica de Trabajadores de Arica”, por la siguiente: “de un representante de los empleados particulares y uno de los obreros del departamento, designado el primero por los sindicatos de empleados particulares y el segundo por los sindicatos obreros legalmente constituidos en el departamento”.

Del Honorable señor Ampuero, para elevar a dos representantes la participación de empleados particulares y a dos la de los obreros en la Junta de Adelanto de

Arica, y para agregar un representante de los Comités de Pobladores y Juntas de Vecinos.

De los Honorables señores Martones, Bellolio, Larraín y Faivovich, para agregar un representante de la Sociedad de Fomento Fabril.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión las indicaciones.

Ofrezco la palabra.

El señor MORA.—Creo preferible retirarlas todas, porque sólo complicarán el debate y nos harán perder tiempo en una materia que no tiene ninguna importancia.

La Junta, según la redacción actual, está integrada por...

El señor MARTONES.—¡Qué pretensión la de Su Señoría, creer que todo lo propuesto por el señor Senador es lo único bueno!

El señor MORA.—Si ya están representadas las autoridades, los empleados particulares, las instituciones de todas partes, ¿para qué aumentar más el número de representantes?

El señor TARUD.—¿No se ha reunido la Comisión?

El señor MARTONES.—No se reunió por culpa de Su Señoría, que llegó atrasado.

El señor TARUD.—Su Señoría hizo fracasar la sesión matinal.

El señor MARTONES.—Tenemos extremada buena voluntad para contribuir al despacho del proyecto de ley. Sin embargo, algunos señores Senadores de la Primera Agrupación se han convertido en los dueños y señores absolutos de él, desde la primera hasta la última sílaba. Cuanto se diga que pueda, en cierto modo, alterar en parte su criterio, lo califican de superfluo o de absurdo y no aceptan tratarlo por motivo alguno.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—De ningún modo es así, señor Senador.

El señor MARTONES.—No me parece que sea ésta manera de legislar. Aun cuan-

do la indicación de que se dio cuenta obtenga sólo los votos de quienes la suscribimos, representa una opinión respetable.

¿Por qué la formulamos? Por estimar que toda la industria importante del País, organizada en la Sociedad de Fomento Fabril, cuya finalidad es orientar y defender los intereses de la industria nacional, tiene perfecto derecho para hacerse oír en la Junta de Adelanto de Arica.

En uno de los incisos del proyecto se dispone que todos los miembros de la Junta deben ser residentes del departamento; de tal modo que no pretendemos incorporar a ella a un representante de la Sociedad de Fomento Fabril que vaya desde Santiago a entablar su labor con sus opiniones. Se trata de que participe en la Junta un miembro de la Sociedad de Fomento Fabril residente en el departamento de Arica, afiliado a esa entidad gremial y, por lo tanto, industrial. Una persona así perfectamente puede ser miembro de la Junta. ¿Por qué no podría serlo? ¿Acaso no se ha respetado siempre a los representantes de las grandes entidades de carácter económico-social, gremial, sindical, político o de otro tipo? ¿Por qué, en este caso, proceder de otro modo?

El señor MORA.—¿Me permite una interrupción Su Señoría?

Cuando formulé las observaciones que Su Señoría comenta, no aludí, directa ni indirectamente, a la indicación suscrita por el señor Senador...

El señor MARTONES.—Pero coincidieron con ella.

El señor MORA.—... referente a la designación de un representante de la Sociedad de Fomento Fabril en la Junta de Adelanto de Arica. Me estaba refiriendo, en general, en su conjunto, a las numerosas indicaciones formuladas.

El señor LARRAIN.— Son solamente tres.

El señor MORA.—Esas indicaciones, a mi juicio, nos obligarán, en realidad, a entrar en un largo cambio de ideas, sin mayor beneficio para nadie. En efecto, en el

caso de la Sociedad de Fomento Fabril, ella está representada indirectamente,...

El señor MARTONES. — ¡Indirectamente!

El señor MORA.—... por una razón muy sencilla: porque en la Junta habrá un representante de la industria, perteneciente a alguna de las industrias ya establecidas o que se establezcan en lo futuro en Arica; y —es casi seguro— quienquiera que él sea será, a la vez, miembro de la Sociedad de Fomento Fabril. En efecto, entiendo que en ella participan todas las industrias de Chile. No la supongo formada sólo por representantes de las industrias de Santiago,...

El señor MARTONES.—De todo Chile, naturalmente.

El señor MORA.—... sino del País entero. Todas ellas tienen interés en estar representadas en dicha sociedad.

Ahora bien, si se trata de defender los intereses de la industria, es lógico que sean los industriales de Arica quienes participen en la Junta de Adelanto y realicen allí esa defensa.

Por lo demás, dadas las finalidades de la Junta y las facultades que la ley le dará, quienes en ella representen a la industria tendrán tareas específicas por realizar, en bien de la industria de Arica y nada más. Así, pues, la presencia determinada, específica, de un representante de la Sociedad de Fomento Fabril, quien, como Su Señoría bien lo dice, tampoco será alguien que esté en inmediato contacto con la Sociedad de Santiago —pues, de acuerdo con el criterio del proyecto, deberá ser persona residente en Arica— no significará ningún beneficio especial para la sociedad mencionada.

Por lo tanto, creo que, en realidad, no sirve una finalidad muy útil, muy necesaria o muy indispensable, el que haya en la Junta el representante propuesto, porque, de todos modos, habrá en ella un representante de la industria.

En cuanto a las demás indicaciones, referentes a personeros de otros sectores,

sólo deseo señalar que, mal que mal, todos tienen representación de acuerdo con la enumeración contenida en el artículo.

Me parecía, por eso, más sencillo no hacer gran caudal de este asunto, que no acarreará mayores beneficios ni ventajas para la zona ni para la formación de la Junta de Adelanto Local.

El señor AMPUERO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MARTONES.— Estoy yo con la palabra, señor Presidente. Sólo había concedido una interrupción al Honorable señor Mora.

Seguramente, si el señor Senador no hubiera hecho tal interrupción, ya habríamos votado las indicaciones y estas estarían aceptadas o rechazadas; pero Su Señoría me ha obligado a participar en el debate, y debo seguir.

Desde luego, en la Junta de Adelanto Local se da representación a una persona que actuará en nombre de la Asociación de Industriales del Departamento de Arica. Esa asociación no es la Sociedad de Fomento Fabril. La Sociedad es una entidad bastante prestigiada por muchos años de existencia — más que los del propio Presidente de la República, según él mismo lo declaró—, y que permanentemente realiza estudios que todos conocemos mediante el boletín que nos envía cada quincena y que nos sirve bastante. En consecuencia, es conveniente darle representación en la Junta.

Ahora bien, analizando las industrias del departamento de Arica, me he encontrado con que hay algunas del todo aceptables, que merecen nuestro apoyo y estímulo. Pero hay otras que se instalan, en cierto modo, para encubrir lo que en el fondo es un perfecto contrabando, y que no son útiles para el País y ni siquiera para ese departamento. En efecto, no representa para éste utilidad de ninguna naturaleza la instalación, al amparo de las franquicias establecidas en el proyecto, de esas industrias "callampas", como vulgar-

mente se las llama. De ahí mi opinión en orden a que, por lo menos, haya en la Junta un técnico responsable que informe sobre si determinada industria perjudica o no los intereses nacionales.

Yo declaro a Su Señoría que, por ejemplo, acepto gustoso la instalación, en Arica, de una fábrica de bicicletas o de automóviles. En Santiago hay fábricas de bicicletas, pero su producción, me parece, no abastece el consumo interno. En cambio, es para mí absurdo permitir que se instale allí una armaduría de juguetes que no sólo utiliza hojalata y pintura importadas, sino que importa juguetes, pues, de cien docenas internadas al sur del País, apenas una ha sido fabricada en Arica.

El señor TARUD.— No, señor Senador...

El señor MARTONES.— No me diga que no el Honorable señor Tarud...

El señor TARUD.— Le digo que no a Su Señoría, porque conozco bien lo que allí ocurre. Cuando estubo en Arica la Comisión del Senado, pudimos comprobar que emplean tarros usados de conservas en la fabricación de juguetes.

El señor MORA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable señor Martones?

El señor MARTONES.— Perdóneme, Honorable Senador, pero no deseo alargar el debate; de modo que, si Sus Señorías desean el pronto despacho del proyecto, permítanme terminar mis observaciones.

Es sabido cómo se prepara el escenario que se presenta a los visitantes con el fin de demostrar la corrección de un determinado procedimiento. Con anticipación, se sabe que una Comisión de Parlamentarios visitará las industrias del departamento. La maquinaria, los moldes, las materias primas, los tarros usados de conservas a que se refiere el Honorable señor Tarud, todo está montado en forma teatral, para impresionar maravillosamente al observador instalado allí durante una o dos horas.

El señor AMPUERO.— Estamos hablando de Arica, no del Teatro Experimental.

El señor MARTONES.— De Arica, se-

ñor Senador, que se transforma en teatro experimental para impresionar a los señores Senadores respecto de su capacidad productiva; pero cosa muy distinta es el trabajo permanente y cotidiano de las industrias.

El señor MORA.—Quiero hacer presente a Su Señoría, en otro orden de ideas, que la Junta de Adelanto de Arica, cuyas facultades se hallan establecidas en el artículo 2º del proyecto, no tiene nada que ver ni que resolver acerca de la instalación de industrias en Arica. La resolución corresponde a las autoridades gubernativas y, principalmente, a los Departamentos Técnicos del Ministerio de Economía.

El señor MARTONES.—Así es. Pero si bien la Junta de Adelanto Local no resolverá sobre este punto, tendrá mucho que ver, en realidad, porque, en cierto modo, se encargará de orientar, informar y señalar las líneas generales por seguir en la materia.

Yo no defiendo a la industria, señor Senador, sino...

El señor FAIVOVICH.—¿Me permite, Honorable colega?

La letra a) del artículo 2º, al enumerar las funciones de la Junta, establece:

“a) Estudiar, disponer, coordinar y poner en plan de realización todas las obras que se estimen necesarias para el adelanto rural y urbano del departamento de Arica; para el fomento de sus fuentes de producción; para el incremento de su comercio y para el bienestar general de sus habitantes”.

El señor MARTONES.—Evidentemente. Cuando defiendo la presencia de un representante industrial, de la Sociedad de Fomento Fabril, no estoy defendiendo, fundamentalmente, al sector de empresarios, sino los intereses generales del País, y, quizás, en especial, de los obreros y empleados, de los trabajadores, y, en general, el de toda la industria nacional, que, indiscutiblemente, se verá perjudicada cuando, sin justificación, se instale una industria “callampa” en ese departamen-

to. Por lo demás, aunque no se apruebe la indicación, el Honorable señor Mora hace mal en subestimar el criterio de sus colegas, quienes han tenido excesiva paciencia para someterse a toda clase de presiones encaminadas a acelerar el despacho del proyecto.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Señor Presidente, no estoy distante de aceptar la indicación formulada por el Honorable señor Martones. Estoy convencido de la exageración en que se incurre al considerar la situación de Arica. Por lo mismo, me gustaría mucho que hubiera un representante de la Sociedad de Fomento Fabril en la Junta, para que se convenza de esa exageración y de lo infundado de las críticas. Por eso, repito, no tengo inconveniente en aceptar la indicación del Honorable colega.

El señor AMPUERO.—Por mi parte, señor Presidente, rechazo la indicación del Honorable señor Martones, pues, en realidad, innova sólo en lo referente a quién designará el representante de los industriales. El proyecto se inspira, en cuanto a la constitución de la Junta, en el deseo de dar a ésta una generación local, ya que la integrarán el Gobernador del departamento, el Alcalde de la Municipalidad, el Administrador del Ferrocarril de Arica a La Paz, representantes de la agricultura, de obreros y empleados, de la industria, etc. No veo, por eso, qué razón puede haber para romper tal propósito respecto del representante de los industriales.

La indicación es, todavía, menos aceptable si se tiene en cuenta que la Junta no dice ninguna relación a la calificación de las industrias que se instalen, o a las sanciones para quienes incurran en fraudes destinados a alterar, de algún modo, el funcionamiento del sistema creado para el departamento de Arica.

La letra a) del artículo 2º, cuya lectura me pareció escuchar al Honorable señor Faivovich, se refiere, según entiendo, a promover todas aquellas actividades,

servicios públicos, realización de obras materiales que faciliten el desenvolvimiento de la empresa particular, pero no tiene, específicamente, nada que ver con la calificación de las industrias, con la determinación de los productos que éstas elaborarán o con su desarrollo.

El señor FAIVOVICH.—Su Señoría está en un error, porque la Junta, de acuerdo con las atribuciones establecidas en la letra a), al estudiar de qué manera puede fomentarse la producción, está facultada para hacer recomendaciones sobre el establecimiento de determinadas industrias.

El señor AMPUERO.—Concretamente, Honorable señor Faivovich, sería del todo imposible que si un industrial reúne los requisitos establecidos en la ley, la Junta de Adelanto le impidiera instalarse allí.

El señor FAIVOVICH.—No se trata de eso.

El señor AMPUERO.—Pero a eso iban encaminadas las observaciones que acaba de hacer el Honorable señor Martones.

El señor FAIVOVICH.—No, señor Senador. El Honorable señor Martones ha dicho otra cosa. Hizo ver la conveniencia de considerar en conjunto el problema industrial de Arica y el de todo el País, porque, a su juicio, no se pueden crear dos grupos aislados e independientes dentro de él.

El señor MARTONES.—Exactamente.

El señor FAIVOVICH.—De ahí, entonces, la necesidad de escuchar en la Junta la opinión de un representante de la Sociedad de Fomento Fabril, la cual sería extraordinariamente útil.

El señor AMPUERO.—Para eso está el representante del Gobierno, es decir, el Gobernador del departamento.

El señor FAIVOVICH.—Por eso, la indicación encuadra perfectamente dentro de la letra a).

El señor MARTONES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor AMPUERO.—Yo estaba con el uso de la palabra, señor Senador.

No sé si se están discutiendo en forma simultánea todas las indicaciones destina-

das a modificar la constitución de la Junta de Adelanto, porque, si fuera así, quiero insistir en la indicación formulada por mí en orden a ampliar la representación obrera y de los empleados. Me parece que debe constituir un principio permanente en toda la legislación destinada a crear mecanismos como el indicado en el proyecto, el establecer la paridad entre la representación patronal en todos los organismos que digan relación a la vida social, económica o democrática general del País.

Existen cuatro representantes patronales, de las ramas agrícola, industrial, comercial y minera, y sólo un representante de los obreros y otro de los empleados. Esto no se justifica desde ningún punto de vista, pues si se trata de saber cuál es el pensamiento de los obreros de la agricultura, de la industria, del comercio y de la minería, podría perfectamente haberse determinado una representación de cada uno de dichos sectores de asalariados.

Evidentemente, en el orden numérico, los obreros tienen una preponderancia absoluta en la población de Arica, y deben, en consecuencia, estar más interesados que otros sectores en la correcta solución de sus problemas.

Por último, gran parte de las actividades de la Junta se refieren a asuntos de urbanismo, de saneamiento de los barrios, de alumbrado, obras públicas y servicios públicos. Todo ello afecta fundamentalmente al sector asalariado, y, por tal razón, he formulado una indicación, y la sostengo, para agregar un representante de los pobladores y de las juntas de vecinos.

Allí existe un problema específico: la creación de una verdadera segunda ciudad fuera de los límites antiguos de Arica, pues ésta carece en absoluto de comodidad.

El señor MARTONES.—Pido la palabra, señor Presidente.

Sólo deseo hacer una corta aclaración.

El Honorable señor Ampuero entendió, al parecer, que nuestra indicación era para reemplazar al representante de la Asociación de Industriales por uno de la So-

ciudad de Fomento Fabril. No es así. Nosotros, sencillamente, queremos un personero de cada una de tales instituciones.

Tampoco se desea nombrar a una persona de Santiago. En ninguna parte de nuestra indicación se propone eliminar el inciso según el cual todos los miembros de la Junta deberán ser chilenos y tener su domicilio en el departamento de Arica.

Por lo demás, como ya lo expresó el Honorable señor Faivovich, tan innecesaria no es la presencia en la Junta de un representante de la Sociedad de Fomento Fabril, desde el momento en que, entre sus amplias atribuciones, están las de "estudiar, disponer, coordinar y poner en plan de realización todas las obras necesarias para el adelanto del departamento de Arica y adoptar las medidas para el fomento de sus fuentes de producción, para el incremento de su comercio y para el bienestar general de sus habitantes".

De tal modo que no se trata de un organismo decorativo; tiene atribuciones extraordinarias. Y es justo que estén representadas la Asociación de Industriales de Arica y la Sociedad de Fomento Fabril, esta última, como representante de la industria de todo Chile.

El señor LARRAIN.—Aun a riesgo de caer acribillado por las iras de mi Honorable colega el señor Mora, me atreveré a fundar la indicación que he presentado.

Ella no tiene por objeto modificar la composición de dicha Junta, sino la forma de elección de algunos de sus miembros. Ya ha dado algunos argumentos favorables a mi indicación el Honorable señor Ampuero al decir que todos o casi todos los integrantes de ella serán elegidos con carácter local por los vecinos o interesados de la zona. Pero hay una excepción a dicho régimen general que se refiere a la elección del representante de los empleados particulares: dice la norma consignada en el proyecto que él será elegido por la Confederación de Empleados Particulares. Es decir, para el representante mencionado hay una norma totalmente distinta de las que rigen para los demás. El re-

presentante de la agricultura no será elegido por la Sociedad Nacional de Agricultura, sino por los agricultores del departamento en elección libre; el de la industria no será designado por la Sociedad de Fomento Fabril, sino por la asociación de industriales de la zona; el de la minería no lo elegirá la Sociedad Nacional de Minería, sino que será designado, en libre elección, mediante un procedimiento reglamentario elaborado por la Municipalidad de Arica, por los mineros de allá.

Se ve claramente que la filosofía del proyecto es que los distintos representantes sean elegidos por los habitantes de la zona exclusivamente. En cambio, la elección del personero de los empleados particulares, como he dicho, no quedará entregada a los de la zona, sino a la Confederación de Empleados Particulares.

Por eso, he hecho la indicación.

En segundo lugar, al representante de los obreros lo elegirá la Central Unica de Trabajadores de Arica, en circunstancias de que lo lógico sería que lo eligieran los obreros de Arica directamente. Pues ¿qué garantía hay de que la Central Unica de Trabajadores de Arica representa a todos los obreros de esa zona? A mi juicio, ninguna.

Por ello, he formulado indicación para que el representante de los obreros sea elegido por los sindicatos de éstos legalmente constituidos. En tal forma, se aplica, también, un mismo criterio para la elección de los miembros de la Junta.

El señor MORA.—Me parece bien lo que ha dicho Su Señoría; pero no guarda relación con la ironía que me dirigió al comenzar a hablar. La verdad es que no se justifica la observación irónica con que comenzó su explicación.

El señor LARRAIN.—Fue en respuesta a la petición que hizo Su Señoría de que retiráramos todas las indicaciones. Como yo había formulado la indicación que acabo de fundar, expresé el temor de molestar al señor Senador por el hecho de insistir en ella.

El señor MORA.—Yo no lo hice en el tono que ha empleado el señor Senador, ni con la intención un tanto atrabiliaria que me supone. Lo hice en el ánimo de encontrar una fórmula de conciliación que permitiera apresurar el debate y evitar largas discusiones, sin llegar a resultados prácticos.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Pondré en votación, primeramente, la enmienda propuesta por el señor Larraín, respecto de la forma de elección de los representantes de los empleados particulares y de los obreros.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor AMPUERO.— Deseo fundar mi voto, señor Presidente.

Coincido en lo expresado por el señor Larraín respecto de los empleados particulares, en cuanto a que ellos deberían elegir directamente su representante; pero no puedo votar afirmativamente porque estoy en desacuerdo con la indicación en lo referente al representante de los obreros. Ocurre que en Arica muchos de los trabajadores pertenecen a instituciones y empresas fiscales o municipales y el Código del Trabajo les prohíbe formar sindicatos...

El señor LARRAIN.—¿Me permite, señor Senador? Se refiere exclusivamente a los empleados particulares y no públicos, semifiscales o municipales.

El señor AMPUERO.—En cuanto a los obreros, su indicación dispone que el representante debe ser elegido por los sindicatos legalmente constituidos, en circunstancias de que en Arica hay obreros, como los ferroviarios, que no pueden legalmente agruparse en sindicatos, y forman un conglomerado importante. Igual cosa ocurre con gran parte de los obreros marítimos, otro sector de importancia dentro de la zona. O sea, dos núcleos de primera magnitud no estarían en condiciones de participar en dicha elección. En cambio, la Central Unica de Trabajadores, a cuyos componentes no se les exige tener la calidad de sindicato legal, sino

que simplemente está constituida por asociaciones de trabajadores con una vida de hecho, ofrece la posibilidad de que la representación obrera alcance realmente a la masa asalariada.

Por estas circunstancias, voto negativamente la indicación.

El señor QUINTEROS.—Por las razones dadas por el Honorable señor Ampuero y para que los asalariados tengan una representación seria y respetable, voto en contra de la indicación formulada.

Que se mantenga la idea tal como está.

El señor RODRIGUEZ.—Lamento estar pareado, pues habría votado por el rechazo de la indicación. Es una fórmula inteligente para impedir que los obreros tengan representación en la Junta.

El señor LARRAIN.—¡Todo lo contrario! ¡Es para que tengan representación!

El señor RODRIGUEZ.— Es una distinción odiosa, para que los obreros no tengan cabida en la Junta.

El señor QUINTEROS.—Para que voten como les guste a las empresas.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 10 votos por la negativa, 7 por la afirmativa, 1 abstención y 5 pareos.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.—Indicación del Honorable señor Ampuero, para elevar a dos representantes la participación de empleados y a dos la de los obreros en la Junta de Adelanto de Arica.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 12 votos por la negativa, 5 por la afirmativa y 5 pareos.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.—Indicación del mismo señor Senador para agregar un representante de los comités de pobladores y juntas de vecinos, en la Junta de Adelanto de Arica.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En votación.

—(Durante la votación).

El señor QUINTEROS.—Una de las principales finalidades de la Junta que se crea es construir viviendas, por lo que me parece fundamental que los pobladores estén representados en ella.

Voto que sí.

El señor MORA.—Acabo de votar favorablemente la idea de que haya dos representantes de los obreros y dos de los empleados. Entre los representantes obreros, seguramente habrá uno de esos comités.

El señor QUINTEROS.— Esa indicación fue rechazada.

El señor AMPUERO.— Se rechazó la indicación.

El señor MORA.—En realidad, no me había percatado de ello. Voto que sí.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 10 votos por la negativa, 6 por la afirmativa y 4 pareos.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación de los Honorables señores Martones, Belloio, Larrain y Faivovich, para agregar a un representante de la Sociedad de Fomento Fabril.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 9 votos por la afirmativa, 5 por la negativa, 2 abstenciones y 4 pareos.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Aprobada la indicación.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Faivovich formula indicación para reemplazar el artículo 6º del proyecto por el siguiente:

“El saldo de los aportes anuales a que se refiere el artículo 1º, una vez pagadas las bonificaciones correspondientes, se depositará en la Tesorería Comunal de Arica en una cuenta especial de depósitos de terceros a la orden de la Junta de Adelanto de Arica. La Junta deberá destinar estos recursos al cumplimiento de las finalidades de la presente ley”.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión la indicación.

El señor FAIVOVICH.— ¿Me permite, señor Presidente?

Esta indicación se relaciona con una anterior mía y que fue rechazada; de manera que procedería retirarla.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Queda retirada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación del Honorable señor Faivovich, para agregar la siguiente letra nueva al artículo 7º del proyecto:

“e) Promover la prospección general de todas las riquezas naturales, terrestres o marítimas de la zona, y la planificación de la utilización de los recursos ubicados. Para este efecto prestarán su colaboración, además de la Corporación de Fomento, el Ministerio de Obras Públicas, la Caja de Crédito Minero y la Caja de Colonización Agrícola. Se faculta a la Junta para solicitar, si lo estima necesario, la ayuda técnica del Instituto de Asuntos Interamericanos, con el cual podrá suscribir los correspondientes convenios o acuerdos”.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión la indicación.

El señor LARRAIN.—Ya fue aprobada una indicación similar.

El señor AMPUERO.—Es igual al inciso que se agregó al artículo 2º.

El señor LARRAIN.—Es la misma idea.

El señor SECRETARIO.—Es igual.

El señor FAIVOVICH.—Como son dos indicaciones independientes, pero con la misma finalidad, podría resolver el asunto retirando la mía, agregando mi firma a la presentada por el Honorable señor Larrain y refundiendo ambas en una sola.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Con el acuerdo de la Sala, se procederá en la forma solicitada por el señor Senador.

Acordado.

El señor SECRETARIO.— Indicación del Honorable señor Vial para agregar, entre los artículos 9º y 10, el siguiente:

“Para los efectos del régimen especial de importaciones a cambio no bancario, a que se refiere el artículo 10, el Presiden-

te de la República fijará antes del primero de octubre de cada año, previa consulta del Banco Central de Chile, los contingentes de artículos que podrán importarse en estas condiciones durante el año calendario siguiente".

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor VIAL.—Señor Presidente, la indicación que he presentado tiene por objeto evitar el mayor mal que, a mi juicio, puede acarrear la aplicación del artículo 10.

En verdad, la mayoría de los Senadores que han impugnado las disposiciones del proyecto lo hacen por el temor de que pueda originar la quiebra del sistema cambiario y la elevación del tipo de cambio libre de corredores, con todas las penosas consecuencias que el Senado conoce.

La indicación formulada no se refiere, como consta de su texto, a ninguna de las importaciones que se verifican con tipo bancario, sino exclusivamente, a las que se habrán de autorizar con tipo de mercado libre.

No quiero insistir ante los Honorables colegas en las informaciones suministradas por mí en la sesión de ayer acerca del volumen de dicho mercado y el monto que consumen las importaciones de Arica. Puede haber diferencias de opinión acerca de si son dos o tres millones de dólares y si éstos son invertidos en el sur de Chile o en países limítrofes. Pero, en verdad, la discusión sólo se plantea sobre la cifra total, que fluctúa entre el 50 y el 70 por ciento.

Como las importaciones de Arica, en el presente año, seguramente llegarán a una suma cercana a los 30 millones de dólares, poniéndonos en el mejor de los casos, de que sólo el 50 por ciento de tales divisas fuera proporcionado por el mercado de corredores chilenos, tendríamos que ello estaría influyendo, por lo menos, en 50 por ciento sobre dicho mercado.

En consecuencia, a mi juicio, es imprescindible adoptar alguna medida en senti-

do de limitar la inversión de divisas provenientes del cambio no bancario.

El asunto fue planteado en sesión del Consejo del Banco Central, y prácticamente hubo unanimidad de pareceres para apreciar su gravedad. Lamentó el Consejo que, por la premura con que ha debido discutirse el proyecto, no pudiera hacerse oír en forma oficial, por medio de su gerente o de otro personero autorizado, respecto de los inconvenientes que ve la Institución al referido artículo 10.

Mediante el establecimiento de contingentes, como se propone en la indicación, el Presidente de la República los fijaría de acuerdo con la presión del mercado cambiario y previa consulta con el Banco Central, institución que en la práctica entrega divisas bancarias a las instituciones de crédito y que, por ende, es reguladora de este mercado cambiario. Aunque la letra de la ley no lo diga, el Banco Central — repito — es el llamado a informar al Jefe del Estado sobre cuáles son las verdaderas condiciones, tanto del mercado bancario como del mercado libre de corredores; en consecuencia, después de oírlo el Presidente establecería los contingentes de importación con divisas no bancarias. Este es el único objetivo de mi indicación.

Lamento que la premura del tiempo no me haya permitido conversar con cada uno de los representantes de la Zona, a quienes considero mucho, por su alto espíritu patriótico para defender los intereses que les han sido confiados. Pero si tenemos un alza del tipo de cambio a 2 ó 3 mil pesos, las disposiciones del proyecto en debate serán ineficaces y tendrán que derogarse. En cambio, con mi proposición lo único que se evita es el contrabando al sur del País, aunque el mencionarlo provoque ciertas iras.

Espero que habrá voluntad para aceptar mi proposición, aun cuando muchos de los Senadores que nos inclinamos a sugerir alguna idea seamos considerados poco menos que enemigos de la región. Es todo lo contrario. Nosotros queremos prestar una ayuda efectiva a la zona Norte,

para que desaparezca la posición de estrechez en que ha vivido ese territorio, al cual todos los chilenos tenemos afecto, por razones históricas y de otro orden.

Nada más, señor Presidente.

El señor MORA.—Señor Presidente, seré muy breve al referirme a la indicación formulada por el Honorable señor Vial.

La verdad, dicha indicación, de ser aprobada, destruirá todo el sistema creado por el actual proyecto. En la ley despachada por el Congreso hace poco para beneficiar a Iquique y Pisagua, no se incluyó la idea del Honorable señor Vial. Por lo tanto, ella tendría el defecto de establecer una diferencia esencial entre el sistema recién implantado en Iquique y el que se aplicaría en Arica. Y la verdad es que todos estamos empeñados en tratar de uniformar sistemas en dichas provincias.

Por lo demás, deseo llamar la atención sobre un hecho fundamental: actualmente, en Arica todas las importaciones se hacen con cambio libre bursátil; en adelante, de acuerdo con las disposiciones del proyecto, se harán, por lo menos en gran parte, con cambio libre bancario. Por lo tanto, la presión sobre el cambio libre bursátil...

El señor VIAL.—¿Por qué?

El señor MORA.—Por lo que estoy diciendo. El artículo 10 del proyecto dispone eso. En consecuencia, la presión sobre el cambio libre bursátil, evidentemente, disminuirá.

El señor FAIVOVICH.—A mi entender, Su Señoría está en un error, pues el artículo 10 dice que las importaciones se podrán realizar *“con cualquier tipo de cambio, a excepción del tipo de cambio bancario”*.

El señor TARUD.—¿Por qué no sigue leyendo?

El señor FAIVOVICH.—El inciso segundo agrega que, *“sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior”*, etc.

Por tanto, *la regla general es que las importaciones no se efectúen con tipo de cambio bancario.*

El señor LARRAIN.—La regla general es el tipo de cambio bursátil, y la excepción, el bancario, para las mercaderías señaladas.

El señor FAIVOVICH.—Exactamente; es la excepción, al contrario de lo sostenido por el Honorable señor Mora, que las importaciones se harán con tipo de cambio bancario. Y en tal caso se encuentran, precisamente, como Su Señoría recordará, los artículos destinados a favorecer fundamentalmente la industrialización.

El señor AMUNATEGUI.—Y además, ¿con qué divisas se contaría en caso de que las importaciones se hicieran al tipo de cambio bancario? ¿No las hay ni para comprar antibióticos!

El señor FAIVOVICH.—Precisamente, todo el sistema se basa en las divisas no bancarias.

El señor AMUNATEGUI.—Si se trata de divisas bancarias, no existirían.

El señor VIAL.—El artículo dice *“podrán importarse también”*; por ende, ello no impide que las mercaderías comprendidas en las letras a) y b) puedan importarse con divisas obtenidas en el mercado de corredores.

Repito: el inciso segundo dice: *“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, podrán importarse también con cambio libre bancario . . .”*.

El señor AMUNATEGUI.—¿De dónde se obtendrán divisas bancarias?

El señor FAIVOVICH.—Puedo decir a Su Señoría que, en el seno de la Comisión, nos costó mucho encontrar la palabra *“también”*. Se pensó usar la expresión *“exclusivamente”* o *“especialmente”*, pero se acordó emplear aquélla para significar que, *siendo la regla general el tipo de cambio libre, para la importación de los elementos consignados en el inciso segundo se podría utilizar el tipo bancario, por ser de menor valor que el cambio libre, a fin de favorecer el desenvolvimiento industrial de Arica.*

El señor AMUNATEGUI.—Pero no hay divisas bancarias.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Este sistema es similar al que, después de discutirse mucho, se estableció en el artículo 2º del proyecto referente a Iquique, aprobado por todos los señores Senadores.

El señor FAIVOVICH.—*La discusión gira alrededor de otro punto, cual es que la norma general estatuida es el cambio libre y la excepción el tipo bancario.*

El señor AMUNATEGUI.—Insisto en que divisas bancarias no hay actualmente, pues están racionadas en forma extremada.

El señor LARRAIN.—Esa es la gravedad del proyecto: rompe el sistema cambiario hoy existente.

El señor FAIVOVICH.—Ese es el problema de fondo.

El señor VIAL.—El haberse aprobado el mismo sistema para Iquique no significa que no esté mal establecido; de modo que, al aceptarlo aquí, duplicaríamos un régimen inadecuado.

El señor MORA.—El mayor volumen de mercaderías que se importarán a la zona de Arica, sobre todo si se pretende darle carácter industrial, será en los elementos enumerados en la letra b) del artículo 10, pues son los de mayor valor y necesidad: maquinarias, camiones, lubricantes, combustibles, accesorios, repuestos, materias primas, etc. Esas mercaderías se importarán al cambio libre bancario, pues no sería razonable importarlas al cambio bursátil.

El Honorable señor Amunátegui ha preguntado de dónde saldrán las divisas de cambio libre bancario.

El señor AMUNATEGUI.—Actualmente hay un gran déficit de divisas de tipo bancario.

El señor MORA.—Pero de este déficit está padeciendo todo el País, y también lo experimentarán las industrias de Arica.

El señor AMUNATEGUI.—Por eso decía que no hay cambio libre bancario.

El señor MORA.—Ahora, es posible que esas industrias, liberadas del pago de de-

rechos de aduana y favorecidas con la bonificación, se hallen en condiciones de adquirir maquinarias y materias primas con cambio libre bursátil. Pero no significa estar rompiendo todo el régimen cambiario nacional ni desatar una catástrofe en el País, el hecho de que puedan adquirirse en esa zona ciertas cosas el cambio libre bursátil y la mayor parte —porque constituyen el mayor volumen—, al cambio libre bancario. Que después no se adquieran es otra cosa; pero nosotros estamos estableciendo lo que se puede hacer.

El señor AMUNATEGUI.—¿Me permite, sin molestar a Su Señoría?

Yo estoy haciendo un planteamiento realista. En la actualidad hay gran penuria de divisas de tipo libre bancario, y los industriales ariqueños tendrán que recurrir a los corredores, lo cual, como anotaban los Honorables señores Vial y Faivovich, traerá por consecuencia un impacto en el alza del costo de la vida.

El señor AMPUERO.—En este caso es preferible, porque las divisas de ese mercado se emplearían en algo útil.

El señor AMUNATEGUI.—Pero, como decía el Honorable señor Vial, si se compra a dos o tres mil pesos el dólar "negro", eso repercutirá directamente en el alza del costo de la vida, en la locomoción, en el aceite y en todos los artículos de primera necesidad.

El señor MORA.—Existen informaciones, provenientes de bancos y casas de cambio establecidas en Arica, respecto de las adquisiciones de dólares, y ellas no corresponden a la proporción que los adversarios del proyecto han sostenido por la prensa. El movimiento en referencia no alcanza tal gravedad.

El señor AMUNATEGUI.—¿Las casas de cambio de Arica?

El señor MORA.—Y los bancos de esa ciudad.

El señor AMUNATEGUI.—No lo dudo, porque las compras se hacen aquí.

Conozco a una serie de mercaderes improvisados que recurren a las casas de

cambio de Santiago para adquirir dólares.

El señor MORA.—Como ese dato proviene de Su Señoría, me veo obligado a considerarlo respetable...

El señor AMUNATEGUI.—¡Lo puedo probar!

El señor MORA.—Pero si sumamos las cifras dadas por los bancos de Arica,...

El señor AMUNATEGUI.—¡No es en Arica...!

El señor MORA.—... con el monto total de las importaciones anuales hechas por esta ciudad, resultará que la mayor parte de las divisas se han adquirido por intermedio de los bancos y las casas de cambio locales.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Y si me permite Su Señoría, puedo decir que, según entiendo, existe un informe, favorable a todo esto, presentado al Banco Central de Chile por un personero suyo enviado a Arica.

El señor VIAL.—No lo conozco.

El señor AMUNATEGUI.—En todo caso, la unanimidad del directorio del Banco Central estima gravísimo esto. En la Sala, hay cuatro representantes del Congreso ante dicha entidad y todos concordamos en apreciar la gravedad de la situación.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Tenga la bondad de preguntar por ese informe. Si mal no recuerdo, se trata de un abogado del Banco Central, de su sección Cambios Internacionales, que fue comisionado a Arica con ese fin.

El señor VIAL.—Si me atengo exclusivamente a los datos proporcionados en la sesión de ayer por el Honorable señor Mora, alcanzan a cinco millones de dólares las adquisiciones hechas en Arica por países limítrofes.

El señor MORA.—¡No, señor Senador! Perdóneme...

El señor VIAL.—Está en la versión de su discurso.

El señor MORA.—Siento mucho rectificar a Su Señoría, pero la versión debe

contener lo que dije y no lo que afirma Su Señoría.

El señor VIAL.—Nada cuesta revisar la versión. Por lo demás, yo apunté la cifra cuando el señor Senador la dijo.

El señor MORA.—Lamento que se haya equivocado Su Señoría.

El señor VIAL.—Puede ser que Su Señoría haya cambiado de criterio.

El señor MORA.—No he modificado la versión.

El señor VIAL.—He dicho que Su Señoría cambió, tal vez, de criterio.

El señor MORA.—No he cambiado de criterio. He dicho algo muy claro, de lo cual quedó constancia en la versión, como puede confirmarlo el señor Secretario, que es ministro de fe. Ni siquiera revisé la versión de lo que expresé.

El señor AMUNATEGUI.—¿En cuánto estima Su Señoría el movimiento de divisas?

Doy mucha importancia a sus palabras y me atengo a lo dicho en este momento. ¿Cuál es el movimiento de divisas al año en opinión de Su Señoría? Porque este movimiento de divisas presiona sobre el valor del dólar.

El señor MORA.—El Honorable señor Ampuero tiene a mano esa información.

El señor AMPUERO.—Tengo a mano la información que solicita el señor Senador.

El señor AMUNATEGUI.—He hecho la pregunta al Honorable señor Mora. Veo que la respuesta se corre mucho hacia la Izquierda.

El señor AMPUERO.—Alrededor de esta materia, hay una larga y curiosa historia. El Fiscal de la Comisión de Cambios Internacionales informó sobre este punto y, haciendo un resumen de las investigaciones practicadas en Arica, destinadas fundamentalmente a averiguar de dónde provenían las divisas, dice:

"En una reunión informal que, a insinuación mía provocó el Gobernador del Departamento con los Agentes de los Ban-

cos de la plaza, se dieron las siguientes cifras:

"a) El Banco de Chile, en el mes y medio que ha operado en esa ciudad ha vendido alrededor de 200 mil dólares, de los cuales, según Carlos Brain, se adquieren en Santiago el 40% y el 60% en los mercados del exterior.

"b) El Banco Francés ha transado alrededor de 400 mil dólares, habiendo adquirido el 40% de estas divisas en Santiago y el 60%, al igual que el Banco de Chile, en el exterior.

"c) El Banco del Trabajo ha transado 2 millones de dólares, de los cuales compró en Santiago...

El señor AMUNATEGUI.—En Santiago, tal como lo decía yo.

El señor AMPUERO.—"... el 60% y el saldo en el exterior.

"d) El Banco Colombo manifestó no hacer operaciones de cambio, pero estimaba que la proporción de compras de divisas en el mercado nacional, no era, en ningún caso, superior al 50%.

"Por otra parte, las dos principales casas de cambios que operan oficialmente en Arica, informaron en forma muy similar a la de los bancos, pese a que la reunión se efectuó separadamente y sin haberles manifestado el objetivo de su convocación.

"La casa de cambio Arica Exchange, manifestó que vendía mensualmente alrededor de 700 mil dólares, de los cuales había adquirido en Santiago 450 mil dólares y el resto...

El señor AMUNATEGUI.—Es decir, de 700 a 450 mil.

"El señor AMPUERO.—"... en los mercados peruanos y bolivianos. Incatur expresó haber transado 360.000 dólares de los cuales sólo había comprado en Santiago 90.000".

Estas son las muestras...

El señor AMUNATEGUI.—Pero de las palabras de Su Señoría se deduce, a pesar de que ha leído algo rápidamente las cifras, que, según parece, la gran propor-

ción de esas divisas está comprada en las casas de cambio de Santiago.

El señor AMPUERO.—Se calcula que un 35% ó un 40%...

El señor AMUNATEGUI.—El informe a que ha dado lectura Su Señoría confirma los datos que habíamos dada los Honorables señores Larraín, Faivovich, Vial y el que habla.

El señor MORA.—No tanto, señor Senador. Puedo decirle que en el año 1957, se gastaron en total, en Arica, 21 millones de dólares en importaciones...

El señor AMUNATEGUI.—En 1957. Pero el ritmo del alza en el año 1958 es mucho mayor.

El señor MORA. — No tengo el dato exacto de este año; por eso no se lo doy.

Las instituciones bancarias y las casas de cambio de Arica nos han demostrado que de dichos 21 millones de dólares, 13 millones se adquirieron —ahora tengo el dato exacto; ayer dije 15 millones— en Perú y en Bolivia, es decir, fueron adquiridos a turistas bolivianos y peruanos que los vendieron en Arica a los bancos y a las casas de cambio.

Entonces, esa cifra de 21 millones queda reducida a 8 millones de dólares.

El señor AMUNATEGUI.—¿Ocho millones se compraron en Arica?

El señor MORA.—Ocho millones fueron comprados en Chile.

El señor AMUNATEGUI.—Ese es un error manifiesto.

El señor MORA.—No es un error. Es muy curioso: cuando nosotros damos cifras, y las damos fundados en los datos que nos entregan instituciones respetables, tienen que estar equivocadas; y cuando Sus Señorías dan datos que no se fundan en nada, sino en lo que han oído decir, esos datos tienen que ser ciertos. No es serio.

El señor AMUNATEGUI.—En el Banco Central, ha sido motivo de especial preocupación el alza del valor del dólar en el mercado negro, en el mercado de corredores. Se han hecho muchas averigua-

ciones y se ha formado opinión unánime en el sentido de que el principal impacto en el alza del dólar proviene de las compras de Arica. Por otra parte, el ritmo de esta alza en los meses de 1958 es muy superior al que anota Su Señoría.

El señor MORA.—Por mi parte, tengo antecedentes para afirmar que el impacto principal en esta alza del dólar no tiene nada que ver con el mercado de Arica. Es muy sencillo demostrarlo. Me he preocupado de revisar cuál fue el alza del dólar en el período en que se impuso en Arica el mismo régimen que al resto del País, especialmente en materia de depósitos, y he podido comprobar que el precio del dólar no varió en absoluto durante ese lapso.

El señor AMUNATEGUI. — ¿Cuánto tiempo duró eso? Quince días...

El señor MORA.—Desde noviembre del año pasado...

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Hay otro antecedente mucho más importante, señor Senador. Cuando estuvo paralizado el comercio de importación, por los nuevos depósitos fijados para las importaciones, el dólar debió haber bajado, porque no hubo transacciones durante ese lapso...

El señor MORA.—Y el dólar subió.

El señor VIAL.—Eso está comprobando que no tiene ninguna importancia la situación de Arica.

El señor MORA.—Todos saben cuáles son las causas precisas del alza del dólar. Entre ellas, cabe señalar la restricción de créditos...

El señor AMUNATEGUI.—¿De manera que la restricción de créditos produce el alza del dólar?

El señor MORA.—También sube...

El señor AMUNATEGUI.—No, señor Senador.

Por otra parte, quiero hacer una pregunta a Su Señoría. Todos los que estamos en la sala conocemos a numerosas personas que viajan a Arica a comprar artículos suntuarios o no suntuarios; conocemos, también, casas o tiendas en San-

tiago donde se venden artículos traídos de contrabando; por ejemplo, juguetes de todas partes del mundo o porcelanas de todos los países. ¿Con qué cree Su Señoría que se compran todas esas porcelanas y todos esos juguetes, que nuestros niños destruyen tan rápidamente como los nacionales? ¿Se compran con dólares o sin dólares? ¿Y cree que se compran con dólares provenientes de los turistas peruanos y bolivianos?

Nadie puede negar que hay un gran flujo de viajeros, de barcos y de líneas aéreas que van a Arica para traer contrabando. Si vamos a Los Cerrillos cualquier día, veremos como los pasajeros traen, incluso bajo el brazo, juguetes y otras cosas por el estilo. Todos lo saben; nadie lo puede negar. Ahora bien, ¿con qué han hecho esas compras? Con dólares adquiridos en las casas de cambio santiaguinas, como es público y notorio. Yo invito a cualquier señor Senador a comprobar lo que estoy diciendo en las mismas instituciones bursátiles.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Pero nadie puede negar que se compra mucho más en la República Argentina, sea en Mendoza o en Buenos Aires.

El señor AMUNATEGUI.—Yo lo niego. El Honorable señor Eduardo Alessandri, que ha ido muchas veces al vecino país, sabe muy bien que allá las mercaderías están carísimas actualmente.

Pero hay algo más importante que deseo decir y es que, aun cuando no represento a esa zona, me interesa que Arica tenga progreso; pero sobre todo me preocupa el interés nacional, me preocupa que nuestra moneda no se siga envileciendo, como ocurre ahora.

El señor MORA.—Si por Arica se envileciera nuestra moneda...

El señor AMUNATEGUI.—No sólo por Arica; también por otras causas, entre ellas, por mal gobierno.

El señor TARUD.—Señor Presidente: sólo quiero referirme a una cosa.

Aquí se está discutiendo si el mayor

porcentaje de dólares para las compras que se hacen por Arica, proviene de Chile o de otros países, en especial de países limítrofes.

El decreto con fuerza de ley 303, que creó el puerto libre de Arica, es de 1953, y me correspondió firmarlo en calidad de Ministro de Economía. Las razones de por qué el Supremo Gobierno, y particularmente el que habla, resolvió estimular el desarrollo de ese puerto, son materia de una sesión secreta y no de esta sesión. Pues bien, cuando se dictó ese decreto, la totalidad —no cabe ninguna duda— de los dólares se compraba en Santiago. Lleva cinco años funcionando el régimen de Arica, con una inestabilidad única. Según los informes que han dado a conocer los Honorables señores Mora y Ampuero y la Comisión que fue a Arica, integrada por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Honorable señor Bellolio, y por los Senadores señores Moore, Larrain y el Senador que habla, quienes estudiaron la realidad en los bancos, casas de cambio, etc., quedó establecido que en cada tren que viene de la Paz a Arica llegan numerosos ciudadanos bolivianos y peruanos, los que luego llenan las instituciones mencionadas para cambiar las monedas que traen, por pesos chilenos.

En estos momentos, según el criterio nuestro, se adquiere aproximadamente el 40 ó 45 por ciento de estas divisas en Chile. El resto corresponde, naturalmente, a la afluencia de divisas que llevan a Arica los compradores extranjeros.

En cinco años, señor Presidente, hemos alcanzado esta situación. Ahora queremos dar mayor estabilidad a esa zona por medio del proyecto en debate. Hay que concluir que irá disminuyendo la demanda o la presión sobre el mercado de los corretores chilenos, y que Arica irá progresando a medida que las condiciones de exportación de los productos de ese departamento vayan permitiendo su competencia con los países limítrofes. Por eso, es indispensable que adoptemos medidas que signifi-

quen un verdadero estímulo a la gente que se traslade a esa zona en lo futuro.

El señor FAIVOVICH.—Señor Presidente, las últimas palabras que acaba de oír el Senado me obligan hacer algunas observaciones.

El Honorable señor Tarud manifestó que durante estos cinco años, desde la dictación del decreto con fuerza de ley Nº 303, la población de Arica ha vivido en un régimen y en un período de inestabilidad.

El señor IZQUIERDO.—Eso es totalmente efectivo.

El señor FAIVOVICH.—En mi concepto, la ley que estamos despachando hará que dicho clima de inestabilidad se siga manteniendo, porque me parece —como lo dije ayer— que llegará el momento en que, superadas las condiciones políticas que estamos viviendo desde hace algunos años, habrá necesidad de practicar una revisión a fondo de toda esta legislación. Sólo el día en que se encuentre una expresión legal adecuada, los que quieran establecerse en Arica encontrarán una estabilidad en sus actividades.

Luego después, el señor Senador se refirió al movimiento de divisas. Es efectivo que en el año 1953, ese movimiento alcanzó a un millón de dólares; que en el año 1957 llegó a 21 millones de dólares, y que en los primeros seis meses del año en curso, según las estadísticas, llega a 30 millones de dólares.

Ahora, aun aceptando la tesis de que es efectivo que hay una afluencia de divisas de los países limítrofes, no puede negarse —e insisto en ello— que el recurso nacional concurre actualmente en esto en un 50% por lo menos. Por otra parte, la disposición que autoriza la internación, por persona, de mercaderías hasta por quinientos pesos oro libres de impuestos y de otros quinientos pesos oro en mercaderías de las consideradas prohibidas, destruye totalmente la suposición del Honorable señor Tarud.

Ahora bien, a partir de la dictación de

esta ley, no serán cincuenta mil, sino cien o ciento cincuenta mil las personas que se trasladarán a Arica, porque ellas legalmente podrán traer lo que hoy constituye, lisa y llanamente, tráfico del contrabando. De manera que al amparo de la ley, se traerá un volumen extraordinario de artículos, fuera del contrabando, que va a seguir. Por lo tanto, las disponibilidades de divisas propias para esa zona, en vez de decrecer, aumentarán notablemente.

El señor MORA.—Ya contesté a eso en la sesión pasada.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Todo eso se debatió en el proyecto sobre Iquique, y el Senado resolvió en la misma forma en que se resuelve el problema en el proyecto sobre Arica, de manera que lo mejor es que votemos.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En votación.

El señor SECRETARIO.—Se aprueba o no la indicación del Honorable señor Vial. —(Durante la votación).

El señor AMPUERO.—Lamento que la falta de funcionamiento de las Comisiones nos haya impedido un estudio más detenido de este punto, sobre el cual yo estaba dispuesto a analizar la bondad de cualquiera innovación. Pero a esta altura del debate, y sin segundo informe, voy a votar en contra de la indicación, por estimar que el sistema del proyecto garantiza mejor el objetivo que se persigue.

El señor QUINTEROS.—Me parece sumamente interesante la indicación del Honorable señor Vial, pero la encuentro incompleta.

Siempre he pensado que cuando se habla de presión sobre el mercado de divisas, se piensa exclusivamente en Arica. Sin embargo, hay una cantidad de otras actividades que fomentan esta fuga de divisas, y sobre ellas nada se dice. Algún día se hablará de ellas. Por vía de ejemplo, cito a los señores Senadores el caso de las películas norteamericanas —algunas de ellas son tan intelectuales como “El Superhombre”—, que están sustrayendo divisas por

un monto superior a un millón de dólares al año; el caso de las utilidades de algunas empresas norteamericanas que se dicen chilenas, como la Compañía Chilena de Electricidad o la Compañía Chilena de Teléfonos. Sobre esto no decimos nada. Creemos que sólo puede aplicarse el marco de la ley a Arica.

Por esta falta de visión en el conjunto del problema, en este caso no voy a acompañar al Honorable señor Vial en su indicación.

Voto que no.

El señor SECRETARIO.—Resultado de la votación: 9 votos por la negativa, 6 por la afirmativa y 3 pareos.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.—Indicación del Honorable señor Vial para agregar, en la letra b) del artículo 10, al final del primer inciso, la siguiente frase: “siempre que el monto de ella no haya sobrepasado los contingentes a que se refiere el artículo anterior”.

El señor VIAL.—Esta indicación incide en la anterior, que fue rechazada.

El señor TARUD.—Habría que retirarla.

El señor VIAL.—La retiro, señor Presidente.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Queda retirada.

El señor SECRETARIO.—Indicación del Honorable señor Vial para agregar, en la letra c) del artículo 10, después de la frase “cambio libre bancario”, la siguiente: “y en este caso quedarán sujetas a todas las disposiciones vigentes ordenadas por la Comisión de Cambios Internacional para el resto del País”.

Esta indicación está igualmente relacionada con la anterior.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor VIAL.—No, señor Presidente, mi proposición no incide en la que se acaba de votar.

El señor LARRAIN.—No tiene letra c) el artículo 10, de modo que no se puede hacer un agregado a algo inexistente.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—No hay letra c).

El señor SECRETARIO.—Así dice la indicación: "letra c) del artículo 10".

El señor LAVANDERO.— No existe la letra c).

El señor FAIVOVICH.—Está mal hecha la cita.

El señor SECRETARIO.—Debe de incidir en el inciso 2º, que habla de cambio libre bancario, porque la indicación dice: "Después de la frase "cambio libre bancario", agregar lo siguiente: "y en este caso quedarán sujetas a todas las disposiciones vigentes ordenadas por la Comisión de Cambios Internacionales para el resto del País".

El señor VIAL.—Exacto. Se trata del inciso 2º del artículo 10.

El proyecto establece que pueden importarse las mercaderías que indica con cambio libre bancario o con otro tipo de cambio. Pero parece lógico decir, cuando pueden importarse con divisas bancarias, que estarán sujetas a todas las disposiciones tomadas por la Comisión de Cambios Internacionales para el resto del País.

El señor FAIVOVICH.—Se refiere a los depósitos.

El señor VIAL.— A los depósitos, evidentemente.

En caso contrario, la Comisión de Cambios no tendrá nada más que demandas de Arica.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Esa idea está en manifiesta contradicción con el artículo 11, que establece todo lo contrario. Entiendo que ese artículo ya está aprobado. En consecuencia, la indicación es improcedente.

El señor SECRETARIO.— No está aprobado, Honorable Senador.

Hay otra indicación del Honorable señor Vial en el artículo 11.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—La indicación del Honorable señor

Vial dice todo lo contrario de lo que se establece en el artículo 11.

El señor VIAL.—Exacto. De eso se trata.

El señor FAIVOVICH.— Lo cambia fundamentalmente.

El señor VIAL.—Naturalmente.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Y ese artículo fue aceptado por la Subsecretaría de Hacienda y por el Subsecretario de Economía.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Si Su Señoría mantiene la indicación, se someterá a votación.

El señor VIAL.—No tengo inconveniente en retirarla, pues, dado el espíritu que prima en la Sala, parece un poco difícil que prospere.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Aprobemos mejor el proyecto, veamos los resultados que dará la ley y después hagamos las correcciones que procedan.

El señor AMUNATEGUI.—No será fácil.

El señor VIAL.—No será tan fácil.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Hemos aprobado en una forma el proyecto para Pisagua e Iquique, y ahora pretendemos establecer un sistema diferente para Arica.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—¿Retira la indicación Su Señoría?

El señor AMPUERO.— Rechacémosla con la misma votación anterior.

El señor VIAL.—Que se vote.

El señor FAIVOVICH.— Que se vote, porque tenemos interés en mejorar el proyecto, si ello es posible dada la actitud que observan sus defensores.

El señor AMUNATEGUI.—Los señores Senadores que apoyan el proyecto deberán comprender que estamos aquí para tratar de mejorar sus disposiciones. Si los impugnadores nos retiráramos de la Sala, no habría quórum de votación, pues se necesitarían once votos para ello. De manera que nosotros estamos colaborando para despachar el proyecto al dar número.

El señor FAIVOVICH.— Bastaría que nos retiráramos de la Sala, pero hemos demostrado nuestra buena disposición para debatirlo.

El señor AMUNATEGUI.— Con tanta cordialidad y cambiando ideas, ¡cómo no vamos a permanecer en la Sala!

El señor AMPUERO.—¿El Honorable señor Amunátegui estima que debemos agradecerle su presencia en la Sala para discutir un proyecto de ley?

El señor AMUNATEGUI.—No he dicho eso. Por lo demás, el señor Senador debe de ser de los que agradecen muy poco.

El señor AMPUERO.—¿Cómo dice, señor Senador? No le entiendo su ironía.

El señor TARUD.—Dice que Su Señoría es un mal agradecido.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En votación la indicación formulada por el Honorable señor Vial en el artículo 10.

El señor AMUNATEGUI.—¿Por qué no se rechaza con la misma votación y seguimos avanzando?

—*Se rechaza con la votación anterior.*

El señor TARUD.—¿Eso se llama colaboración!

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Larraín formula indicación para agregar, en la letra b) del artículo 10, a continuación de la frase "otros elementos destinados", la siguiente: "directa y exclusivamente".

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH.—Parece que esa disposición venía en el informe.

El señor LARRAIN.—Esta frase es limitativa del alcance de la letra b) del artículo 10. Es similar a una disposición que propuse en el proyecto despachado por el Congreso sobre nuevo régimen cambiario para Iquique y Pisagua, y que fue aprobada.

El señor QUINTEROS.— Estamos de acuerdo en aprobarla, señor Presidente.

El señor FAIVOVICH.—Se trata de una omisión del informe, pues la Comisión aprobó una disposición semejante.

El señor LARRAIN.— Como no figura en el informe, he formulado la indicación.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Parece que hay consenso para aprobarla.

Aprobada.

El señor AMUNATEGUI.— ¡También hay consenso para ir a tomar té!

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se suspende la sesión por un cuarto de hora.

—*Se suspendió la sesión a las 18.14.*

—*Continuó a las 18.40.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Continúa la sesión.

El señor SECRETARIO.—Hay una indicación del Honorable señor Vial.

El señor AMUNATEGUI.—¿Me permite, señor Presidente?

Para que podamos despachar el proyecto en debate durante esta sesión, me atrevería a pedirle a Su Señoría que recabe el asentimiento de la Sala para que, al tratar cada indicación, sólo un señor Senador la apoye y otro la rebata.

El señor FAIVOVICH.— Eso ya fue propuesto y rechazado.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Lo propuso la Mesa al comienzo de la sesión. Hubo consenso para proceder en esa forma, pero no ha ocurrido así.

El señor AMUNATEGUI.—Podría reiterarse la proposición.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Aunque no haya acuerdo, rogaría a los señores Senadores que procediéramos en esa forma.

El señor VIAL.—Señor Presidente, las letras d) y e) de mi indicación inciden en indicaciones anteriores que fueron rechazadas, de modo que no sería procedente votarlas. Tampoco procederían las de los artículos 13 y 11.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Quedan retiradas.

El señor SECRETARIO.—Indicación del Honorable señor Faivovich para suprimir el artículo 12.

El señor FAIVOVICH.—La retiro, porque se basaba en la aprobación de la relativa al artículo 1º.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Con el acuerdo de la Sala, queda retirada.

El señor SECRETARIO.—El señor Senador también ha formulado indicación para suprimir la letra e) del artículo 13.

El señor LARRAIN.—Hay otras indicaciones en el artículo 12.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Larraín formula indicación para cambiar, en la letra a) del artículo 12, el guarismo "20%" por "12%".

El señor FAIVOVICH.—Yo también formulé indicación para enmendar el inciso 2º de ese artículo.

El señor LARRAIN.—Hay varias indicaciones.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Faivovich formula indicación para cambiar, en el artículo 12, primer inciso, el guarismo "15%" por "40%".

En el artículo 12, agregar, en el inciso primero, después de la palabra "Arica", la siguiente frase: "y cuya importación se autoriza sólo por el plazo de cinco años": Agregar en la enumeración de mercaderías del inciso primero, después de la expresión "y relojes", lo siguiente: "telas en general, frigidaires, licores y bebidas alcohólicas, porcelanas, cuchillería". Agregar el siguiente inciso nuevo, después del primero:

"Para importar estas mercaderías será necesario hacer un depósito, según las normas de las leyes de cambio internacional, igual al 300% del valor FOB, depósito que permanecerá inmovilizado durante noventa días o hasta que la importación se efectúe si ella demorare más tiempo".

Y para agregar el siguiente inciso nuevo:

"Estas importaciones no podrán exceder, en su conjunto, en el año calendario,

de medio por ciento del ingreso total de divisas en el País en el año anterior".

El señor FAIVOVICH.—¿Me permite, señor Presidente?

Las dos últimas las retiro.

El señor TARUD.—¿Por qué no retira el saldo?

El señor FAIVOVICH.—El saldo espero que será aprobado, si aún queda algo de buen sentido.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Larraín ha formulado las siguientes indicaciones:

En el inciso primero del artículo 12, cambiar la cifra "15%" por "25%". Agregar, después del inciso segundo, que enumera las mercaderías, dos incisos que digan:

"La importación total de las mercaderías indicadas en el inciso anterior para la zona de Arica no podrá exceder del 2% del ingreso total de divisas en el País en el año anterior".

"La importación de estas mercaderías estará, en todo caso, sujeta a un depósito del 200% de su valor FOB, conforme al decreto N° 6.973 del 1º de septiembre de 1956, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre cambios internacionales. Este depósito permanecerá inmovilizado durante 60 días".

Del mismo señor Senador, para reemplazar los incisos primero y segundo del artículo 12 por el siguiente:

"Establécese un impuesto del 15% sobre el valor CIF de las mercaderías que se internen en el departamento de Arica, con excepción de las contenidas en las letras a) y b) del artículo 10".

Y también del Honorable señor Larraín, para agregar al inciso segundo del artículo 12 lo siguiente, a continuación del punto: "Aguardiente, vinos, licores, alimentos preparados, conservas, casimires y tejidos de lana, cuchillería, artículos de porcelana, grabadores de sonido, lapiceras fuentes, lápices automáticos y sus repuestos, refrigeradores, artefactos domésticos, artículos de cuero, manufacturas de goma o

caucho, celulosa y similares, máquinas proyectoras, filmadoras y fotográficas”.

El señor TARUD.—Votemos, señor Presidente.

El señor SECRETARIO.—La indicación del Honorable señor Faivovich tiene por objeto cambiar el guarismo “15%” por “40%”.

El señor MORA.—¿Me permite, señor Presidente?

Como la votación resultaría sumamente complicada, dado el alto número de indicaciones, yo propondría, para simplificarla, votar primero el artículo en la forma propuesta. Si es rechazado, se votarían las indicaciones.

El señor LARRAIN.—Es muy difícil acceder a la petición del Honorable colega, sin dar previamente una explicación, siquiera breve, de cada una de las indicaciones.

Yo he formulado varias. Una, por ejemplo, tiene por objeto cambiar, en la letra a) del artículo 12, la cifra “20%” por “12%”. En esta letra se establece una bonificación del 20% a prorrata del valor FOB del producto exportado. La explicación es muy simple: hace pocos días, el Congreso, prácticamente por la unanimidad de sus miembros, aprobó las observaciones del Ejecutivo a la disposición que bonificaba las exportaciones de productos elaborados en los departamentos de Iquique y Pisagua. Si no aprobamos esta indicación, ¿qué ocurrirá? Que la industrialización que se pretende fomentar en los departamentos señalados quedará totalmente en el papel. En efecto, los industriales que quieran establecerse en Iquique y Pisagua se van a encontrar con la aberración de que, mientras a ellos se les da una bonificación del 12%, a los de Arica se les otorga una del 20%. Esta es la mejor forma de dejar absolutamente inoperante la ley recientemente aprobada por el Congreso Nacional, con gran satisfacción de muchos señores Senadores aquí presentes, entre otros el propio señor Mora, quien expresó que se felicitaba por la indicación

del Ejecutivo que otorgaba una bonificación del 12% para las exportaciones de esos dos departamentos.

Hoy nos encontramos con que estas felicitaciones serían absolutamente inmerecidas, porque les estamos haciendo el más flaco servicio a Iquique y a Pisagua.

El señor MORA.—Habría otra manera de zanjar la cuestión: elevar la bonificación para Iquique y Pisagua, y para eso he formulado indicación.

El señor LARRAIN.—Señor Presidente, al aprobarse la indicación que he formulado, tendrían, lógicamente, una misma bonificación las industrias que se establecerán en Iquique y Pisagua y las que se establezcan en Arica. Lo otro me parece que no constituye una forma seria de legislar.

Si hace pocos días, como consecuencia de un concienzudo estudio que se hizo en el Ministerio respectivo, todos los sectores del Congreso Nacional aceptaron establecer una bonificación del 12%, no veo la razón para que, pocos días después, se cambie de criterio y, con el ánimo de beneficiar a la zona de Arica, se le dé un golpe atroz a la ley que se acaba de despachar, la cual quedará absolutamente inoperante.

El señor FAIVOVICH.—¿Por qué no vamos despachando indicación por indicación, letra por letra?

El señor SECRETARIO.—En el inciso primero, hay la siguiente indicación del Honorable señor Larrain: para cambiar la cifra “15%” por “25%”. Otra, del mismo señor Senador, para reemplazar los incisos primero y segundo del artículo 12 por el siguiente: “Establécese un impuesto del 15% sobre el valor CIF de las mercaderías que se internen en el departamento de Arica, con excepción de las contenidas en las letras a) y b) del artículo 10”.

La otra indicación del Honorable señor Faivovich es para reemplazar el porcentaje del “15%” por el “40%”.

El señor LARRAIN.—Señor Presidente:

Mis indicaciones son contradictorias en

apariciencia. Una de ellas tiene por finalidad subir el porcentaje de impuesto al 25% —tal como lo propuso la Cámara de Diputados— y mantener la actual redacción del artículo; la otra, dejar el 15%, pero ampliar la lista de mercaderías suntuarias.

Si se aprueba la ampliación de la lista, retiraré la indicación para aumentar el impuesto; o sea, la una es en subsidio de la otra.

El artículo enumera las mercaderías suntuarias que quedarían afectas al impuesto; pero la verdad es que revisando dicha lista, he llegado a la conclusión de que ella es incompleta, pues es mucho mayor el número de artículos suntuarios que se internan desde Arica. Si se aprueba la enumeración actual del artículo y sobre la base de lo internado en 1957, el impuesto —para dar una cifra— afectaría a mercaderías por valor de 8 millones de dólares. En cambio, si se aprueba la lista ampliada que he propuesto, dicho valor subiría al doble: 16 millones de dólares.

Preferiría que se ampliara la lista, pues no hay razón para dejar libre de impuesto a una cantidad de artículos que son suntuarios sin lugar a dudas.

El señor FAIVOVICH.—¿Me permite, señor Presidente?

En realidad, la indicación del Honorable señor Larrain concuerda con la que me permití formular, pero con una pequeña diferencia. La indicación del señor Senador establece un alza de 15 a 25 por ciento del impuesto CIF, y la mía lo sube a un 40 por ciento. Respecto de la ampliación de la lista de artículos suntuarios, tenemos diversos productos repetidos, aunque reconozco que Su Señoría ha propuesto una lista más amplia.

El señor LARRAIN.—Yo consideré la totalidad de los artículos suntuarios que se internan.

El señor FAIVOVICH.—Entonces, podrían votarse las dos indicaciones del Honorable señor Larrain conjuntamente con la mía, pues tienden a lo mismo.

El señor MARTONES.—Habría que votar, en primer término, la lista propuesta por el Honorable señor Larrain, y, si es rechazada, las indicaciones de Sus Señorías para aumentar el impuesto.

El señor FAIVOVICH.—Con esto se pretende disminuir la internación de artículos suntuarios y, al mismo tiempo, acrecentar los fondos que servirán para bonificar las exportaciones.

El señor MORA.—Pero también se mata a la gallina de los huevos de oro.

El señor MARTONES.—La verdad es que Su Señoría no acepta absolutamente nada.

El señor FAIVOVICH.—En la sesión de ayer, quedó de manifiesto que los artículos suntuarios que se importan al País pagan derechos aduaneros que fluctúan entre 100 y 900 por ciento del valor CIF; en este caso, según el proyecto, sólo pagarían el 15 por ciento, y si se aprobara la indicación del Honorable señor Larrain, quedarían en el 25%, y en el 40%, en caso de aceptarse la mía; de modo que la desproporción es enorme aun aceptando el alza del 40 por ciento.

El señor VIAL.—A mí no me gusta denigrar a la gallina de los huevos de oro y llamarla contrabando.

El señor MORA.—¡Qué bueno el chiste; novedoso, sobre todo!

El señor IZQUIERDO.—Ruego se lea la lista propuesta.

El señor LARRAIN.—Señor Presidente, voy a dar lectura a la lista a pedido del Honorable señor Izquierdo.

El señor QUINTEROS.—Quisiera saber qué es lo que vamos a votar.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—El aumento del impuesto al 25 por ciento, y, si es rechazado, no valdría la pena votar la proposición del Honorable señor Faivovich.

El señor AMUNATEGUI.—Creo mejor votar la lista propuesta por el Honorable señor Larrain.

El señor LARRAIN.—La lista propuesta por mí, además de lo establecido en el

proyecto, enumera los siguientes artículos: "aguardiente, vinos, licores, alimentos preparados, conservas, casimires y tejidos de lana, cuchillería, artículos de porcelana, grabadores de sonido, lapiceras fuentes, lápices automáticos y sus repuestos, refrigeradores, artefactos domésticos, artículos de cuero, manufacturas de goma o caucho, celulosa y similares, máquinas proyectoras, filmadoras y fotográficas".

El señor MARTONES.—Saque los alimentos preparados y aprobamos lo demás.

El señor LARRAIN.—Allí figura el caviar.

El señor MARTONES.—Saque los alimentos preparados. Por lo demás, el caviar es bastante bueno. Además, entre ellos está la sopa...

El señor IZQUIERDO.—Los artículos de lana, también.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Pero dejemos el 15% de impuesto.

El señor FAIVOVICH.—Habría que agregar a la lista algunos rubros que aparecen en la mía.

El señor MARTONES.—¿Cuáles?

El señor FAIVOVICH.—Los tejidos...

El señor SECRETARIO.—Las telas en general.

La indicación habla de tejidos de lana.

El señor AMUNATEGUI.—Creo que estamos de acuerdo.

El señor IZQUIERDO.—No tan de acuerdo.

El señor AMUNATEGUI.—Eliminando los alimentos preparados y dejando el 15%.

El señor MARTONES.—Pero la otra indicación agregar las telas, cuya aceptación es absoluta.

En cambio, los casimires deben quedar en la lista.

El señor LARRAIN.—Eso está puesto en la lista.

El señor MARTONES.—Pero no se incluiría "telas en general", pues se abarcaría desde los encajes y tapices hasta el tejido más barato.

El señor AMUNATEGUI.—Como hay acuerdo, la Mesa podría dar la redacción correspondiente.

El señor LARRAIN.—Se aprobaría la indicación suprimiendo exclusivamente las palabras "alimentos preparados".

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Quedaría siempre el 15%.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Quedaría el 15%.

Vamos a tener un nuevo trámite, seguramente, porque la Cámara de Diputados va a insistir.

El señor LARRAIN.—La Cámara de Diputados fijó un 25%.

El señor FAIVOVICH.—Creo que la fórmula es, aceptada la lista, establecer a lo menos el 25% aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—En ese caso, no aceptamos la ampliación de la lista.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Podríamos dar por aprobada la lista y votar el monto del porcentaje.

El señor AMUNATEGUI.—No hay acuerdo.

La mayoría de los señores Senadores está de acuerdo en ampliar la lista referida, eliminando los alimentos preparados, y mantener el porcentaje de 15%.

El señor SECRETARIO.—Se aprobaría la indicación, eliminando de ella la referencia a los alimentos preparados.

El señor IZQUIERDO.—Y los artículos de lana.

El señor LARRAIN.—La indicación se refiere a los casimires.

El señor IZQUIERDO.—Hay artículos de lana de uso popular.

El señor LARRAIN.—La proposición señala los casimires y los tejidos de lana, productos cuya importación ascendió a 270 mil 975 dólares, en circunstancias de que son absolutamente suntuarios.

El señor AMUNATEGUI.—Pueden haber sido comprados por los bolivianos.

El señor AMUNATEGUI.—Estamos todos de acuerdo, señor Presidente.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).

te).—Se daría por aprobada la indicación en la forma propuesta.

El señor TARUD.—Con mi oposición, porque estoy de acuerdo con la lista de la Comisión y con el 15%.

El señor MORA.—Es el 15% el que se ha establecido.

El señor TARUD.—Sí, pero no estoy de acuerdo con la ampliación de la lista.

El señor MARTONES.—Entiendo que, dentro de los alimentos preparados, quedan comprendidas las conservas.

El señor FAIVOVICH.—Hagamos mención expresa de ello.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Habría que agregar especialmente la palabra.

El señor MARTONES.—Quiero decir que, cuando eliminamos a los alimentos preparados, también suprimimos la referencia a las conservas.

El señor MORA.—No están enunciadas expresamente, de modo que no figurarán en la lista.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Aprobado en la forma propuesta y quedan retiradas las demás indicaciones.

El señor SECRETARIO.—Otra indicación del Honorable señor Larraín para agregar, después del inciso 2º, que enumera las mercaderías, los dos incisos siguientes:

“La importación total de las mercaderías indicadas en el inciso anterior para la zona de Arica no podrá exceder del 2% del ingreso total de divisas del país en el año anterior.

“La importación de estas mercaderías estará en todo caso sujeta a un depósito de 200% de su valor FOB, en conformidad al decreto N° 6.973, de 1º de septiembre de 1956, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre cambios internacionales. Este depósito permanecerá inmovilizado durante 60 días”.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Creo que esto está en contradicción

con el artículo 11 ya aprobado. De modo que rogaría al Honorable señor Larraín que retirara su indicación.

El señor LARRAIN.—En realidad, esta indicación era en subsidio, para el caso de que no fuera aprobada la otra.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Queda retirada la indicación.

El señor SECRETARIO.—Hay una indicación del Honorable señor Faivovich para agregar un inciso nuevo después del primero, que contiene la misma idea.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Queda retirada.

El señor SECRETARIO.—Indicación del Honorable señor Larraín para cambiar en la letra a) la cifra “20%” por “12%”.

El señor LARRAIN.—Ya tuve oportunidad de explicar que se trata igualar el régimen de Arica con el aprobado recientemente para Iquique y Pisagua. Es decir, establecer la misma bonificación.

El señor FAIVOVICH.—Por lo demás, cuando se discutió este asunto en la Comisión, se vio de inmediato que un trato diferente significaría anular en gran parte la ley aprobada para Iquique, por lo cual es lógico establecer igualdad en esta materia, mediante la aprobación, para Arica, del mismo porcentaje de 12%.

El señor MORA.—Yo presenté una indicación para modificar el artículo pertinente de la ley recientemente promulgada para Iquique y Pisagua, con el fin de elevar el porcentaje al 20% y dejarlo igual que para Arica.

El señor VIAL.—Pero esa indicación requiere la anuencia del Ejecutivo.

El señor MORA.—¿Por qué?

El señor VIAL.—Porque es aumentar una bonificación.

El señor SECRETARIO.—Es un artículo nuevo que se tratará a continuación.

El señor MORA.—Que incide en esta materia.

El señor LARRAIN.—Pero no en este

proyecto, referente a la creación de la Junta de Adelanto de Arica. No se trata de Iquique y Pisagua.

El señor MORA.—El proyecto se refiere también a otras zonas que se encuentren en la misma situación.

El señor SECRETARIO.—Dice así la indicación del Honorable señor Mora: "Reemplázanse las bonificaciones establecidas en el artículo 9º de la ley N° 12.937, de 20 de agosto del presente año, por las establecidas en el artículo 12 de la presente ley".

El señor MORA.—O sea, se reemplaza la bonificación del doce por ciento por la del veinte por ciento, que es la que se fija en este proyecto. Así igualamos la situación de Iquique y Pisagua con la de Arica.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—¿Habría acuerdo para aprobarla?

El señor VIAL.—No.

El señor LARRAIN.—¿Para aprobar qué? Debiera votarse, pues son dos ideas contrapuestas.

El señor MORA.—¿No desea igualar el régimen de Arica con el de Iquique en todo lo posible?

El señor FAIVOVICH.—En este caso, habría que igualar Arica a Iquique y no levantar a esta última.

El señor MORA.—¡La cuestión es no levantar, sino tirar para abajo!

El señor FAIVOVICH.—Pero permítame, señor Senador. No se trata de cantidades arbitrarias. Si se fijó el doce por ciento, se hizo al tenor de las informaciones dadas por los Ministerios de Economía y de Hacienda. Como no se establecieron cifras arbitrariamente, queremos ser consecuentes con los datos técnicos que se nos proporcionaron.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Podríamos condicionar la indicación en el sentido de que si es rechazada, se aprueba el artículo . . .

El señor SECRETARIO.—Si es rechazada la indicación del Honorable señor Mora, quedaría aprobada la del Honorable señor Larraín.

El señor LARRAIN.—No creo que el Senado pueda aprobar con tanta ligereza la indicación formulada por el Honorable señor Mora. Su Señoría, como representante de la zona, sabe muy bien que al estudiarse el proyecto de Iquique y Pisagua se les concedieron recursos para cubrir las bonificaciones consignadas en el proyecto que, según entiendo, ya fue promulgado, como ley de la República hoy o ayer. Esos recursos son los necesarios para cubrir una bonificación del doce por ciento y no para una del veinte por ciento. No puede el Congreso, en consecuencia, legislar con la ligereza que aquí se propone, para dar recursos de la noche a la mañana. . .

El señor AMPUERO.—No hay ningún cálculo para asegurar que los recursos no alcanzan a financiar una bonificación del 20%.

El señor LARRAIN.—Siento que Su Señoría no haya asistido a la Comisión, pero yo, que lo hice, recuerdo perfectamente que se hicieron todos los cálculos para determinar la posibilidad de financiar una bonificación del doce por ciento, sobre la importación FOB y de un treinta por ciento sobre el costo de la materia prima o las partes de origen nacional incorporadas al producto importado. Así fue como se legisló en este aspecto. Como es lógico, sobre una base seria de estudio. No se puede, entre gallos y medianoche, decir: se eleva tal bonificación al doble.

El señor AMPUERO.—No hay exportaciones por Iquique y Pisagua. Por otra parte, la bonificación se calcula sobre el valor de la materia prima y no hay ningún cálculo matemático.

El señor LARRAIN.—En realidad, se hizo un cálculo. Este no fue matemático, sino presuntivo, pero basado en las posibilidades de exportación de aquella zona. Sobre la base de ese cálculo, se estableció la bonificación del 12%. Pero ahora, sin estudio, por una "tincada" de último segundo del Honorable señor Mora, se quiere duplicar el porcentaje de la bonificación. Respondo al Honorable Senado que si

aprobamos la indicación, antes de uno o de dos meses tendremos que estudiar un nuevo proyecto de ley para establecer nuevos gravámenes, a fin de cubrir los desembolsos a que darán origen los aumentos de bonificaciones acordados tan a la ligera.

El señor AMPUERO.—Si aumentan las bonificaciones, querrá decir que han aumentado las exportaciones y, por consiguiente, entrarán más divisas.

El señor TARUD.—Se trata de primar las exportaciones y no las internaciones al resto del País.

El señor LARRAIN.—¿Quién ha dicho eso?

El señor TARUD.—Se trata de que se exporte lo más posible.

El señor LARRAIN.—He dicho que es para la exportación de producto elaborados, semielaborados o simplemente armados en la zona.

El señor FAIVOVICH.—¿Me concede una interrupción, señor Senador?

El señor MORA.—Estaba yo con la palabra.

El señor FAIVOVICH.—Perdón, señor Senador.

El señor MORA.—Siento verme obligado a intervenir nuevamente, sobre tódo por tratarse de una materia ya tan extremadamente debatida.

La verdad es que el Honorable señor Larraín hace una afirmación audaz cuando dice que, por una simple "tincada", he formulado esta indicación. Se equivoca el Honorable señor Larraín, como lo hemos visto equivocarse en más de una oportunidad durante la discusión de este proyecto.

El señor AMUNATEGUI.—Errar es humano...

El señor MORA.—Por eso, respeto su equivocación y no me enojo, como se ha enojado conmigo el Honorable Senador.

El señor LARRAIN.—Como Su Señoría se había enojado antes...

Celebro, de todas maneras, que ahora esté más cordial. Están mejorando las relaciones.

El señor MORA.—Lástima que la ama-

bilidad de los señores Senadores entorpece el despacho del proyecto.

La verdad es que la señorita Subsecretaria de Hacienda, cuando hizo los cálculos, en la Comisión, dijo: "Con este cálculo del 30% y del 12% para Iquique, se alcanza a cubrir perfectamente la bonificación. Lo que yo temo es que, en años próximos, si sube mucho la exportación, pueda quedar corto". Y, entonces, se le replicó que también es lógico suponer que, por un aumento de la actividad de esos departamentos, aumente asimismo la entrada del impuesto del cual se ha de deducir tal bonificación. Así, pues, en ningún momento el Gobierno, por intermedio de la señorita Subsecretaria, ha hecho la afirmación, ha dado el dato exacto, de que, si se aumenta la bonificación, no ha de alcanzar el dinero que a ésta se destina.

Yo he hablado esta mañana con la señorita Subsecretaria, precisamente para tener antecedentes sobre la indicación que estaba haciendo, y ella me dijo: "No. Por el momento, alcanza perfectamente a pagarse un aumento de la bonificación. En lo futuro sí que yo no puedo asegurar que vaya a alcanzar".

No es, pues, tan por "tincada", esta indicación mía, sino porque me parece que es justa, porque, de lo contrario, dejaremos a Iquique en una situación desfavorada; y lo lógico es, si no vamos a perjudicar a nadie, que subamos en un 8% esa cifra, porque todo esto se reduce a subir del 12% que está figurando en la ley de Iquique, a un 20%, o sea, es un aumento de un 8%, en una parte de la bonificación. ¿Es de una gravedad tan grande como para oponerse con tanta vehemencia a ello, cuando se trata exclusivamente de aumentar una bonificación que tiene por único objeto incrementar las exportaciones, lo que es conveniente para el País?

He dicho, señor Presidente.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En votación la indicación.

El señor LARRAIN.—¿Me permite, señor Presidente? Yo solamente quisiera de-

jar constancia de que me parece curioso que la señorita Subsecretaria del Ministerio de Hacienda tenga un criterio distinto cuando habla con el Honorable señor Mora —y estima, en ese caso, que debe darse un 20% de bonificación— del que tiene cuando lo hace con su superior jerárquico y con el Presidente de la República y redacta un veto del Ejecutivo para dejar la bonificación en un 12%.

El señor AMUNATEGUI.—La mujer es valiente...

El señor MARTONES.—Depende del hombre que le hable...

El señor LARRAIN.—Es de lamentar que funcionarios que deben mantener un criterio...

El señor MORA.—La señorita Subsecretaria no ha hecho la aseveración categórica que le ha imputado mi simpático colega señor Larraín.

—*Risas.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En votación.

El señor SECRETARIO.—El señor Presidente pone en votación si se acepta o no la indicación del Honorable señor Larraín para cambiar "20%" por "12%".

—*(Durante la votación).*

El señor MARTONES.—Voto que no, porque aceptaré la indicación del Honorable señor Mora, ya que mientras mayor bonificación demos a las mercaderías exportadas, mayores ingresos de divisas tendrá el País.

El régimen debe ser igual para Iquique que para Arica; en consecuencia, se debe subir al 20% para Iquique y mantener esta cifra para Arica.

El señor FAIVOVICH.—Votaré favorablemente. Además de las razones que se han dado en el sentido de que es justo igualar a los dos puertos libres, tengo presente lo que dice la ley N° 12.861, que establece una serie de beneficios a las exportaciones de las industrias, beneficios que en la discusión de este proyecto no se han considerado para nada y que también favorecen a los puertos libres.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 11 votos por la negativa; 4 por la afirmativa, 1 abstención y 4 pareos.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor MORA.—Y aprobada, en consecuencia, la hecha por mí.

El señor LAVANDERO.—No, pues,

El señor FAIVOVICH.—No se precipite tanto.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En votación la indicación del Honorable señor Mora.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 12 votos por la afirmativa; 5 votos por la negativa y 4 pareos.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Aprobada la indicación.

El señor SECRETARIO.—Artículo 13. Indicación del Honorable señor Faivovich para agregar al inciso 1° la expresión "dentro" después de la frase "o la libre circulación".

Indicaciones de los Honorables señores Larraín y Faivovich para suprimir la letra e).

El señor FAIVOVICH.—La primera indicación sólo tiene un alcance de redacción, porque dice "la libre circulación de dicho Departamento". No es el departamento el que va a tener libre circulación, sino los artículos. Es simple cuestión de redacción.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor SECRETARIO.—La otra indicación del Honorable señor Faivovich es para suprimir la letra e).

El señor MARTONES.—¿Podría explicar el Honorable colega el alcance de su indicación?

El señor FAIVOVICH.—Con mucho gusto, Honorable Senador.

En este artículo 13 se exime de los derechos e impuestos que a continuación se indican en las distintas letras. Pues bien, en la letra e) se exime de impuestos a los automóviles que los particulares internen en esa localidad. Comprendo, señor Pre-

sidente, que se libere a todos aquellos productos, materias primas y maquinarias, etcétera, que vayan a ser destinados a fomentar el desarrollo industrial. Pero no entiendo que una persona que reside en esa zona, que tenga medios de fortuna para darse el gusto de traer un automóvil, no pague los derechos especiales correspondientes. Esto no lo entiendo. Por eso, en el afán de conceder todo lo posible y lo imposible a esta zona, se ha llegado a lo que en mi concepto constituye la aberración más completa: que los particulares que quieran darse el lujo de internar un automóvil, no paguen los impuestos especiales que corresponden a los demás habitantes del País. Creo que una disposición de esta índole no puede ser mantenida.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Cuál es la indicación?

El señor FAIVOVICH.—Es para suprimir la letra e) del artículo 13, con el objeto de que los particulares que quieran importar un automóvil paguen los mismos derechos que cualquier otro habitante de la República.

El señor AMPUERO.—¿Podríamos conocer, señor Presidente, la disposición del artículo 33 de la ley 12.434?

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Se refiere a los impuestos de internación de automóviles.

El señor SECRETARIO.— El artículo 33 de la ley N° 12.434, dice lo siguiente:

“Reemplázase el artículo 11 de la ley 12.084, por los siguientes:

“Artículo 11.—Establécese un impuesto especial de 100% sobre el valor FOB de los automóviles, station-wagons y similares y de los chassiss para los mismos vehículos que se importen al país.

“Establécese, asimismo, un impuesto especial del 50% sobre el valor FOB de los furgones que se importen al país.

“La fiscalización, aplicación y recaudación de los impuestos a que se refieren los incisos anteriores estará a cargo del Servicio de Aduanas.

“Fijanse los mismos impuestos sobre el valor de fábrica de los automóviles, station-wagons, furgones y similares y de los chassiss de los automóviles, station-wagons, furgones y similares fabricados en el país, respectivamente.

“A los automóviles, station-wagons, furgones y similares que se armen en el país, les afectarán los mismos impuestos establecidos en este artículo para los vehículos similares que se importen armados.

“La transformación de un vehículo motorizado, importado con posterioridad al 18 de agosto de 1956, en automóvil o station-wagons, pagará un impuesto del 100% sobre el valor FOB del vehículo importado.

“Si se transformare un furgón en automóvil o station-wagons que hubiere pagado el impuesto a que se refiere el inciso 2º, el tributo ascenderá en este caso al 50% sobre el valor FOB del furgón transformado.

“No se aplicará el pago de este impuesto, sino el del artículo 11 de la ley 12.084, de 18 de agosto de 1956, a los vehículos motorizados importados por armaduras para ser armados en Chile, que hubieren sido embarcados con anterioridad al 16 de enero de 1957.

“Los vehículos gravados en este artículo responderán preferentemente al Fisco del pago de este tributo y de las sanciones a que hubiere lugar”. Etcétera.

El señor LAVANDERO.— No es impuesto de aduana, sino de internación, que se paga en todas partes, hasta en Magallanes.

El señor LARRAIN.—Se paga en todas partes, en todo el territorio nacional.

El señor MORA.—La verdad es que los automóviles que lleguen a Arica y que en virtud del inciso cuya supresión solicita el Honorable señor Faivovich quedarían liberados del pago de este impuesto especial, al ser introducidos después al resto del País deberán pagarlo. En consecuencia, la indicación tiene una base un poco débil.

Se trata de favorecer el fácil transporte dentro del departamento de Arica, lo que es conveniente y no daña en absoluto al resto del País.

Yo casi diría que esta indicación está movida nada más que por un sentimiento...

El señor LAVANDERO.—¡De justicia!

El señor MORA.—... de envidia por parte del resto de los ciudadanos del País, por esta facilidad que tendrían...

El señor LARRAIN.—¡Ya se le acabó la cordialidad a Su Señoría!

El señor MORA.—... los habitantes de Arica. Porque no se...

El señor MARTONES.— ¡De repente parece vitriolo Su Señoría.

El señor MORA.—... justifica privar de este beneficio a Arica cuando con ello no se hace daño al resto del País, y si los automóviles vinieran a otras partes de Chile, tendrían que pagar el impuesto.

El señor LARRAIN.—Yo también soy autor de una indicación semejante, y si hay algún sentimiento que nos haya inspirado, es el de justicia, porque en todo el País se paga este derecho. Por lo tanto, me pareció evidentemente lógico que también en Arica se pagara.

El señor TARUD.—Los derechos de las demás mercaderías también se pagan en todo el País.

El señor LARRAIN.—Además, hemos dado a Arica ciertas franquicias, porque deseamos estimular su desarrollo, pero no comprendo en qué va a contribuir a ello el que se llene de automóviles, malgastando las divisas en momentos difíciles, en que su disponibilidad es escasa...

El señor MARTONES.—Para cambiar de automóvil todos los años.

El señor LARRAIN.—... para que los habitantes de la zona los adquieran a la mitad o al tercio del valor que tienen en el resto del País.

El señor MARTONES.—Es una letra desvergonzada.

El señor LARRAIN.—El propósito que anima a los autores de esta indicación es un sentimiento de justicia.

El señor MARTONES.—Es una falta absoluta de moral.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— En votación la indicación del Honorable señor Faivovich.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 12 votos por la afirmativa, 4 por la negativa y 4 pareos.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Aprobada la indicación.

El señor SECRETARIO.— En el artículo 14, el Honorable señor Larraín formula indicación para agregar a la letra d) la siguiente frase: "las cuales no gozarán de la bonificación establecida en la letra a) del artículo 12".

El Honorable señor Vial formula indicación para que, en el inciso último, después de la frase "que no hayan sufrido transformación", se agregue lo siguiente: "que signifiquen por lo menos el 40% del valor de venta al por mayor de las mismas".

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor LARRAIN.— La indicación que he formulado es absolutamente justa.

En el artículo 14, se consignan las mercaderías que pueden exportarse libremente en el departamento de Arica.

La letra a) dice: "Productos naturales de dicho departamento; b) Mercaderías elaboradas con materias primas o materiales naturales de la zona; c) Mercaderías extranjeras nacionalizadas en la misma zona;"

Me parece que las del tercer rubro son acreedoras a la bonificación. Pero la letra d) se refiere a la exportación de mercaderías manufacturadas en el departamento de Arica con materias primas o material de origen extranjero importados en él. En otros términos, se favorece exclusivamente a las armaduras, que no darán ningún trabajo en Arica y sólo se limitarán a hacer transformaciones meramente superficiales de materias primas importadas. ¿Cómo adquieren esas industrias su provisión de tales materias? En

conformidad con los artículos anteriores, podrá adquirirlas con dólares de tipo bancario, o sea, más baratos, pues así lo dispone la letra b) del artículo 10 del primer informe, al expresar que podrán importarse con cambio libre bancario las maquinarias, camiones, materias primas, materiales y otros elementos destinados a la instalación, explotación, renovación o ampliación de industrias. Es decir, entre tales elementos se incluyen los destinados a las armaduras, cuyos artefactos podrán exportarse. Me parece suficiente la franquicia del cambio bancario, pero absolutamente desproporcionado darles el beneficio de una bonificación de veinte por ciento del valor F.O.B. de sus exportaciones.

El señor MARTONES.—¿Me permite, señor Senador? ¿Esas exportaciones se refieren solamente a las mercaderías enviadas al extranjero y no a las que se internan al sur del País?

El señor LARRAIN.—Evidentemente, a las que salen al extranjero; pero el sistema se prestará para toda clase de abusos, porque también tendrán bonificación ciertas actividades que se instalen en Arica que, por su naturaleza, no significarán ninguna ventaja, ni trabajo, ni progreso para la zona. Mediante tal artificio cambiario, gozarán asimismo de la bonificación de 20 por ciento del valor FOB de sus mercaderías. Lo previsible es que todas estas pseudo industrias alcen en forma desproporcionada el valor de los artículos que exporten y sólo se contenten con ganar la bonificación.

El señor MARTONES.—¿Y la letra c) en qué condiciones queda?

El señor LARRAIN.—Esas mercaderías son nacionalizadas en la misma zona.

El señor MARTONES.—¿Es el mismo caso!

El señor LARRAIN.—No, porque para nacionalizarlas en la misma zona deben cumplir determinados requisitos; en cambio, las mercaderías señaladas en la letra

d) no cumplen ninguno y son internadas sin limitación ni fiscalización. Por eso, me ha parecido bien permitir su exportación —que en buena hora se haga—, pero no así darles una bonificación que en nada ayudará al desarrollo de Arica y que se prestará a toda clase de operaciones de dudosa moralidad. De ahí que ruegue al Senado se sirva dar su aprobación a mi indicación.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En votación.

El señor SECRETARIO.—¿Se aprueba o no la indicación del Honorable señor Larraín?

La indicación es para agregar a la letra d) la siguiente frase: "las cuales no gozarán de la bonificación establecida en la letra a) del artículo 12".

El señor LARRAIN.—Es decir, la bonificación del veinte por ciento que acabamos de aprobar.

El señor AMPUERO.—Deseo preguntar algo, señor Presidente.

La verdad, si se tratara de mercaderías manufacturadas en Arica con materias primas y materiales de origen extranjero, en su totalidad, me parecería cuerda la indicación. Pero ¿cuál será la situación de las mercaderías manufacturadas en Arica y que contengan una composición mixta?

El señor LARRAIN.—Esas son nacionalizadas. A ellas se refiere la letra c).

El señor AMPUERO.—La c) se refiere a las mercaderías extranjeras nacionalizadas que se exportan en su estado original, o sea, sin ningún proceso de transformación; son las que han pagado los derechos establecidos por la ley y vuelven a exportarse.

El señor MARTONES.—Por eso hice la pregunta. Si un comerciante exportador lleva mercaderías desde Santiago a Arica y desde allí las exporta, ¿recibirá veinte por ciento de bonificación? Me parece que a eso se refiere la letra c).

El señor LARRAIN.—No.

El señor TARUD.—No; se refiere a las extranjeras.

El señor FAIVOVICH.—Deben estar manufacturadas en el departamento.

El señor IZQUIERDO.—Son manufacturadas en el departamento de Arica.

El señor AMPUERO.—Según entiendo, la letra d) se refiere a las mercaderías íntegramente manufacturadas con materias primas o materiales extranjeros. Si tienen algún material nacional, no opera la disposición.

El señor LARRAIN.— Evidentemente, ésa es mi intención; que sean íntegramente manufacturadas con materia prima extranjera.

El señor IZQUIERDO.—Puede dejarse establecido el porcentaje de materia prima nacional y el de materia prima extranjera.

El señor BELLOLIO.—La indicación del Honorable señor Vial completa la redacción.

El señor MARTONES.—¿Podría prestarse esta franquicia a estimular la reexportación? Comprando mercadería y reexportándola, perdemos dólares.

El señor LARRAIN.— La indicación tiende a impedir eso.

El señor AMPUERO.—Queda ambigua la disposición. De acuerdo con el proyecto, se supone que las mercaderías elaboradas en parte con materias primas nacionales y en parte con importadas, gozan de subvención. No se fija el porcentaje de las materias primas. En cambio, ahora se quitaría la bonificación a las mercaderías elaboradas en el departamento con materias primas nacionales y, en parte, con materiales extranjeros. ¿Sería factible introducir alguna enmienda, si no se establece también el porcentaje?

El señor LARRAIN.—No habría inconveniente.

El señor VIAL.—He formulado una indicación que puede aclarar el debate. Se refiere al último inciso, que dice:

“La exportación de mercaderías procedentes del sur del País que no hayan sufrido transformaciones en el departamento de Arica, se sujetará en todo a las dis-

posiciones legales que rigen el comercio de exportación”.

En otras palabras, no habrá ninguna ventaja o bonificación para las mercaderías llegadas del Sur y exportadas luego de pasar por Arica.

El señor BELLOLIO.—Sin transformación.

El señor VIAL.—Efectivamente. Me parece muy grave dejar lugar a que se establezca lo contrario. Como no se fija la cuota de transformación, se beneficiarán con todas las bonificaciones las mercaderías del Sur llevadas a Arica para hacerles cualquier alteración, por pequeña que sea, y luego exportarlas, para acogerse a la franquicia.

Entonces, en mi indicación sugiero agregar: “que no hayan sufrido transformación que signifique a lo menos un 40% del valor de venta al por mayor de los artículos”. O sea, quiero evitar se exporte mercadería del sur del País que prácticamente no se transforme; que se le haga una pequeña corrección y, en seguida, goce de todas las ventajas de una exportación de mercadería realmente elaborada en Arica.

Y en cuanto a la observación del Honorable señor Ampuero, aunque no incide en este inciso, sino en las mercaderías manufacturadas del departamento de Arica, creo que podría subsanarse con un agregado de la misma índole: estableciendo una proporción, pues también a mí me parece injusto que, cuando una mercadería está elaborada en parte con materia prima nacional y en parte con materia extranjera, deba perder los derechos correspondientes a la parte elaborada con materia nacional.

A mi juicio, en ambos casos, el problema se soluciona estableciendo un porcentaje.

El señor BELLOLIO.—Completar ambas indicaciones.

El señor AMUNATEGUI.—Estaba fundando su voto el Honorable señor Ampuero.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se ha desordenado un poco el debate.

El señor AMUNATEGUI.—¡No un poco!

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se ha producido un debate como en la discusión misma del proyecto.

El señor LARRAIN.—¡No hubo informe de Comisión, señor Presidente!

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—No es culpa de la Mesa.

El señor LARRAIN.—Ni tampoco de los Senadores.

El señor AMUNATEGUI.— Es culpa del Ejecutivo.

El señor AMPUERO.—He querido simplemente decir que la indicación del Honorable señor Larraín me parece que ha de resultar inconducente, si no establece también un porcentaje.

El señor LARRAIN.—Pero podríamos establecerlo.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Señor Senador: estamos en votación.

El señor AMPUERO.—Estaba fundando mi voto.

El señor SECRETARIO.— Honorable señor Quinteros: ¿Está de acuerdo con la indicación del Honorable señor Larraín?

El señor QUINTEROS.— Con un porcentaje, la aceptaría.

El señor LARRAIN.—Establezcámoslo. Reabramos el debate.

El señor FAIVOVICH.—Se puede aclarar y llegar a una fórmula de armonía.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Parece que el debate está reabierto...

El señor MORA.—Esto no se puede discutir, porque no se hizo la indicación oportunamente.

El señor FAIVOVICH.—La indicación está formulada.

El señor MORA.—Es otra.

El señor FAIVOVICH.—Se puede arreglar...

El señor MORA.—La fijación de por-

centaje es idea nueva, y no hay unanimidad.

El señor AMUNATEGUI.—Por unanimidad y con espíritu constructivo, se podría arreglar.

El señor FAIVOVICH.—Si no hay espíritu constructivo para aclarar la ley, ¿para qué estamos acá?

El señor QUINTEROS.—Pido al Honorable señor Mora que facilite la solución de este problema...

El señor FAIVOVICH.— Es necesario precisar el alcance de la disposición, porque, tal como está redactada la indicación del Honorable señor Larraín, es inconveniente. Como han manifestado los Honorables Senadores Ampuero y Vial, cuando se trata de mercadería extranjera, pero elaborada en Arica, con parte de otra de origen netamente nacional, es necesario fijar un porcentaje. Y esto favorece a la zona de Arica. Debería decirse, por ejemplo: mercaderías manufacturadas en el departamento de Arica con materias primas o materiales de origen extranjero, a lo menos en un 60%, importados por el departamento.

El señor MARTONES.—En un 50%.

El señor FAIVOVICH.—Si hubiera acuerdo, también aceptaría...

El señor MARTONES.—Cincuenta por ciento a lo más.

El señor IZQUIERDO.—A lo más.

El señor LARRAIN.—Y agregar a mi indicación sobre la letra d) lo siguiente:

“Cuando las materias primas o materiales de origen extranjero representen más del 60%”. Así quedaría solucionada la cuestión.

El señor AMPUERO.— Dejémoslo en 50%.

El señor MARTONES.—Está bien.

El señor LARRAIN.—La cosa es fijar una pauta.

El señor MARTONES. — Decir: “no más de un 60 por ciento”.

El señor LARRAIN.—Con no más del 60 por ciento de materias primas importadas.

El señor MARTONES.—El 60 por ciento está bien.

El señor FAIVOVICH.—Eso se podría aprobar por unanimidad.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—¿Hay acuerdo de la Sala para aprobar la indicación en esta forma?

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Indicación del Honorable señor Vial para agregar, en el inciso último del artículo 14, después de las palabras “que no hayan sufrido transformación” lo siguiente: “que signifique por lo menos el 40% del valor de venta al por mayor de las mismas”.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—¿Y quién determinará eso?

El señor VIAL.—La misma persona que debe determinarlo en el inciso anterior.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—¿Pero si esos productos proceden del sur del País!

Creo que la indicación no incide en el artículo.

El señor VIAL.—¿Pero qué pasa si se importa una maquinaria cualquiera y se le pone una contratuerca? Ha habido elaboración.

El señor LARRAIN.—Pero queda sometido a la regla general. Así lo entiendo yo.

El señor VIAL.—Perdone, señor Senador. La disposición dice: “La exportación de mercaderías procedentes del sur del País, que no hayan sufrido transformación en el departamento de Arica, se sujetará en todo a las disposiciones legales que rijan el comercio de exportación”.

Luego, las que han sufrido transformación, no se sujetan a la regla general.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Pero a nadie se le ocurriría poner una tuerca a una maquinaria y considerarla transformada.

El señor VIAL.—Pero va a suceder...

El señor LARRAIN.—La letra b) del artículo 14 se refiere a mercaderías elaboradas, que han sufrido transformación. Dice: “elaboradas con materias primas o materiales naturales de la zona”.

El señor VIAL.—Muy bien. Es otro punto.

El señor TARUD.—El artículo 15 aclara el alcance de la indicación del Honorable señor Vial. Dice:

“Artículo 15.—Las exportaciones desde el departamento de Arica de mercaderías manufacturadas, elaboradas, semielaboradas, transformadas, producidas en el señalado departamento, íntegramente con materias primas o materiales nacionales no originarios de él, o con materias primas o materiales nacionalizados en el resto del país, por industrias autorizadas en dicho departamento, se sujetarán en todo a las normas generales vigentes para el comercio de exportación, en lo que respecta a dichas materias primas o materiales”.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Y se completa con la disposición del artículo 16.

El señor TARUD.—Y también el inciso del mismo artículo 15 que dice:

“En todo caso el precio y calidad de las mercaderías que se exporten desde el departamento de Arica, quedará sujeto a la fiscalización de la Comisión de Cambios Internacionales”.

El señor LARRAIN.—Está bien.

El señor MARTONES.—Quiero hacer una consulta.

¿Qué ocurriría con la operación que hiciera un productor de cualquiera parte del sur del País, del Norte Chico, por ejemplo, que exportara fruta seca, previa internación a Arica? ¿Está libre de toda clase de pago de derechos? Si la reexportara desde Arica, ¿percibiría por este hecho el 20%?

El señor TARUD.—No, señor Senador.

El señor MARTONES.—Pensé que podría hacerlo.

El señor FAIVOVICH.—No puede hacerlo, porque la base de todo el sistema es que se trate de artículos o productos elaborados, semielaborados o manufacturados. Debe haber transformación de materia prima en producto industrial, y no mediando tal circunstancia, no percibe bonificación.

El señor MARTONES.—¿Y los productos agrícolas y agropecuarios no están exentos?

El señor AMPUERO.—Respecto de las materias primas y de los materiales elaborados, se rigen por las normas generales.

El señor FAIVOVICH.—Se indican los productos que gozarán de bonificación. De manera que los rubros no señalados taxativamente en la ley no gozarán de tal beneficio.

El señor IZQUIERDO.—Se rigen por las reglas generales.

El señor LAVANDERO.—Y los cereales que se exporten, ¿gozarán de la bonificación?

El señor LARRAIN.—Estas preguntas revelan la falta que hace el estudio de Comisión.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Estimo que sería conveniente que en un futuro próximo encaráramos una reforma del Reglamento, porque la verdad es que la sesión se ha transformado en una verdadera sesión de Comisión.

El señor LARRAIN.—La culpa es del Ejecutivo, que no retiró la urgencia y nos ha obligado prácticamente a estudiar aquí el proyecto.

El señor AMUNATEGUI.—El Ejecutivo debió haber retirado la urgencia.

El señor MORA.—¿No corresponde votar?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—No he querido pedir votación, para que no se repita lo que ocurrió en el artículo anterior; prefiero que hablen todos los señores Senadores y lleguen a un acuerdo.

El señor QUINTEROS.—Si el artículo 15 se refiere a la misma situación considerada en el inciso final del artículo 14, no veo la necesidad de mantener ese inciso final, porque, en realidad, contribuye a inducir a error.

El Honorable señor Vial, si no me equivoco, ha dicho que la exportación de mer-

caderías del sur del País que no hayan sufrido transformación en el departamento de Arica, podrá efectuarse libremente. De modo que al sufrir transformación, las mercaderías no se van a sujetar a las disposiciones legales que rigen el comercio de exportación. Si esto se dice en el artículo 15, ¿por qué se lo repite en el artículo 14?

El señor LARRAIN.—El artículo 14 se refiere a las mercaderías que no han sufrido transformaciones, y el artículo 15, a las que las han tenido.

El señor IZQUIERDO.—Y la Comisión de Cambios Internacionales interviene en el respectivo control.

El señor VIAL.—El artículo 15 se refiere a las exportaciones de mercaderías elaboradas con materias primas o materiales naturales de la zona; mercaderías extranjeras nacionalizadas en la misma zona, y mercaderías manufacturadas en el departamento de Arica con materias primas o materiales de origen extranjero importados en él por industrias autorizadas en el departamento de Arica. Ahora bien, un comerciante tiene derecho a introducir esas mercaderías, y ello no significa que desarrolle una actividad industrial. Eso es lo que va suceder: no serán industriales los que van a exportar, sino comerciantes.

El señor AMPUERO.—Creo que en esto hay una perturbación provocada por lo mucho que se ha prolongado la sesión.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En votación la indicación del Honorable señor Vial.

El señor SECRETARIO.—Se acepta o no la indicación del Honorable señor Vial para agregar en el inciso final, después de la frase "que no hayan sufrido transformación", lo siguiente: "que signifiquen por lo menos un 40% del valor de venta al por mayor del artículo".

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—No cabe.

El señor AMPUERO.—No, porque eso está considerado en el artículo siguiente.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Estamos en votación, señores Senadores.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 11 votos por la negativa, 2 por la afirmativa, una abstención y 3 pa-reos.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor VIAL.—Como he estado pa-reado, no he podido fundar mi voto.

Ruego al señor Presidente tener la gen-tilidad de escucharme únicamente para de-jar en claro que no existe la posibilidad que yo creía.

El señor LARRAIN.—Evidentemente.

Un señor SENADOR.—Que esta acla-ración quede para la historia de la ley.

El señor AMUNATEGUI.—¡La histo-ria se olvida tan luego!

El señor SECRETARIO.— Indicación del Honorable señor Faivovich para cam-biar el punto final del artículo 17 por una coma y agregar la siguiente frase: "pre-vio informe favorable del Departamento de Industrias del Ministerio de Economía".

El señor PEREZ DE ARCE (Presiden-te).—En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor MORA.—Esta indicación pre-senta el inconveniente de que introduce una tramitación engorrosa, porque habría que venir a Santiago, y lo que queremos, precisamente, es evitar la burocracia cen-tralista que dificulta el rápido despacho de los asuntos.

El señor MARTONES.—La Dirección de Industrias puede instalar una oficina allá.

El señor FAIVOVICH.— He hecho la indicación, porque, en mi concepto, el otor-gamiento de un certificado tiene mucha trascendencia, pues estas operaciones se pueden traducir, si no interviene gente honesta, en negocios de volumen incalu-able. Quiero que haya la garantía sufi-ciente para que el hecho a que se refiere el artículo sea certificado por un organis-mo responsable, como es el Ministerio co-rrespondiente.

El señor ALESSANDRI (don Fernan-do).—Recuerdo que esta cuestión fue muy discutida cuando se trató el proyecto so-bre Iquique, y fue rechazada por las ra-zones dadas por el Honorable señor Mo-ra.

Podría rechazarse la indicación con la misma votación anterior.

El señor PEREZ DE ARCE (Presiden-te).—Si le parece a la sala, se dará por rechazada la indicación con la misma vo-tación anterior.

El señor AMUNATEGUI. — Démosla por rechazada, pero no hagamos mención a la votación anterior, porque no incidía en la misma materia.

El señor PEREZ DE ARCE (Presiden-te).—Queda rechazada.

El señor SECRETARIO.— Indicación del Honorable señor Larraín para supri-mir, en el inciso 2º del artículo 20, las pa-labras "armadas" y "semielaboradas", y para suprimir el inciso 6º.

Indicación del Honorable señor Faivo-vich para suprimir, en el inciso 2º del mis-mo artículo, la expresión "armadas"; y para suprimir la letra b), los cuatro inci-sos que la siguen y, en el inciso penúltimo, la expresión "y b)".

El señor AMUNATEGUI.—Discutamos por incisos.

El señor PEREZ DE ARCE (Presiden-te).—En discusión la indicación del Ho-norable señor Larraín conjuntamente con la del Honorable señor Faivovich en la par-te en que propone suprimir, también, la pa-labra "armadas".

Ofrezco la palabra.

El señor LARRAIN.—En el artículo 20, se dan ciertas franquicias para la interna-ción al resto del País de mercaderías ela-boradas o manufacturadas en el departa-mento de Arica. Esas franquicias son con-siderables. Por ejemplo, en la letra a), para mercaderías de importación general permitida, se otorga una rebaja del 50% de los derechos e impuestos que gravan a las materias primas o materiales extran-jeros empleados en su producción. La le-tra b) dispone que determinadas merca-

derías de importación prohibida en el resto del País, tendrán una rebaja del 25% de los derechos que afectan a la materia prima o partes empleadas en su producción.

El señor MORA.—En este caso, quedarán gravadas con el 75%.

El señor LARRAIN.—Se otorga una rebaja del 25 por ciento de los derechos. Estas rebajas corresponden a un sacrificio que hace todo el País para dar impulso a la zona de Arica. Por eso, he formulado indicación para que se sumpriman las palabras "armadas" y "semielaboradas". En efecto, ¿qué es lo que ocurre? A nadie le interesa que Arica se transforme en un emporio de armaduras o semielaboraciones, las que, en el fondo, no dan trabajo ni significan progreso. Entonces, es perfectamente lógico que sólo gocen de esa franquicia las manufacturas, elaboraciones o fabricaciones de mercaderías, y no las actividades que, por sus características, se limitan a semielaborar o armar. Sabemos lo que ocurría con el cobre: se extendía una barra, se la semielaboraba, y gozaba de una franquicia especial. Considero que es un absurdo. Lo que nos interesa es dar actividad a esa zona. De acuerdo con mi indicación, gozarán de la franquicia las manufacturas permanentes y estables.

El señor AMPUERO.—En realidad, no veo claramente la conveniencia de esta indicación, si ya existe una disposición general sobre la materia al encabzarse el artículo.

Voto que no.

El señor QUINTEROS.—No voto, señor Presidente.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 8 por la negativa; 6 por la afirmativa; una abstención y 3 pareos.*

—*Se rechaza la indicación.*

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Vial formula indicación para agregar, en el inciso 1º del mismo artículo, después de la frase "con los derechos e impuestos", la siguiente: "y demás reglamentaciones".

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—¿Se daría por rechazada?

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Sí, señor Presidente.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Rechazada.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Faivovich formula indicación para suprimir, en el artículo 20, la letra b), los cuatro incisos que la siguen y, en el penúltimo, las palabras "y b)".

El señor IZQUIERDO.—Que se rechace con la misma votación.

El señor TARUD.—La ha retirado el Honorable señor Faivovich.

El señor IZQUIERDO.—¡Con mucho agrado...!

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Queda retirada la indicación.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Vial formula indicación para suprimir el artículo 21.

El señor TARUD.—Es un artículo perfectamente lógico.

El señor LARRAIN.—Es muy justo. Se trata de respetar un derecho adquirido con anterioridad.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Una disposición similar se dictó en la ley sobre Iquique y Pisagua.

El señor LARRAIN.—Hay que rechazar la indicación.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Parece que hay acuerdo para rechazarla.

Rechazada.

El señor SECRETARIO.—Hay varias indicaciones sobre el artículo 23, que dice así:

"Artículo 23.— Los pasajeros provenientes del departamento de Arica y de otras zonas que tengan tratamiento aduanero especial, podrán introducir al resto del país efectos personales nuevos, incluso prohibidos, libres de gravámenes aduaneros, hasta por una suma que no exceda de \$ 500 oro de derechos.

Además, podrán introducir mercaderías, incluso prohibidas que no tengan carácter comercial, pagando los respectivos

derechos e impuestos aduaneros, hasta por una suma que no exceda de \$ 500 oro en derechos.

Las personas acogidas a las franquicias concedidas en este artículo, no podrán volver a hacer uso de ellas sino después de transcurrido un plazo de seis meses.

El Honorable señor Faivovich ha formulado indicación para reemplazar, en los incisos primero y segundo de este artículo, el guarismo "\$ 500", por "\$ 100"; para substituir, en el inciso tercero, la palabra "seis" por "doce", y para agregar la siguiente frase final: "plazo que deberá acreditarse con el correspondiente certificado expedido por la Dirección General de Investigaciones".

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor MORA.—¿Habría acuerdo para rechazar la indicación?

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—La considero una barbaridad.

El señor FAIVOVICH.—Tuve ayer la oportunidad de demostrar lo que significará esta franquicia de liberar importaciones desde Arica hasta por 500 pesos oro. Señalé que ello representará una entrada de mercaderías por valor no inferior a 6.500 millones de pesos al año, sin considerar las importaciones que se hagan por la vía del contrabando. Considero esto sumamente grave y, por tal motivo, he propuesto reducir la liberación de 500 pesos oro a 100 pesos oro. La segunda indicación se refiere al inciso tercero, por el cual se establece que las personas que se han acogido a las franquicias de este artículo, no podrán volver a hacer uso de ellas hasta transcurrido un plazo de seis meses. Pero nada se dice acerca de quien certificará si tales personas han cumplido ese plazo. Como existe un organismo oficial adecuado para este objeto —la Dirección General de Investigaciones—, puede encomendarse a dicho organismo la fiscalización del cumplimiento del requisito mencionado. Investigaciones lleva un control de pasajeros, de manera que está en

condiciones de certificar si una persona ha estado en Arica o en otra parte del territorio en las fechas respectivas.

El señor IZQUIERDO.— En Arica se lleva un control diario de los pasajeros.

El señor LARRAIN.— He formulado dos indicaciones al artículo 23.

El señor SECRETARIO.— Efectivamente: para suprimir este artículo o, en subsidio de lo anterior, para agregar, en el inciso primero, a continuación de la frase "efectos personales", lo siguiente: "que sólo sirvan para el uso del viajero"; para reemplazar, en los incisos 1º y 2º, la cifra "500" por "200", y para substituir, en el inciso 3º, la frase "seis meses", por "un año".

El Honorable señor Vial, por su parte, propone substituir "\$ 500 oro" por "\$ 200 oro"; suprimir el inciso segundo y, en el inciso tercero, substituir las dos últimas palabras: "seis meses" por "un año".

El señor IZQUIERDO.—Las indicaciones coinciden en gran parte, por lo menos en cuanto al plazo de un año.

El señor TARUD.—¿Por qué no votamos por incisos, señor Presidente?

El señor QUINTEROS.—Debe votarse por incisos.

El señor SECRETARIO.—En el inciso primero, se han formulado varias indicaciones: dos para reemplazar "\$ 500 oro" por "\$ 200 oro", y una para reemplazar "\$ 500 oro" por "\$ 100 oro".

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Votemos primero las que proponen reemplazar 500 por 200, en el inciso primero.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor QUINTEROS.— Voto que sí, porque me parece excesivo \$ 500 oro.

El señor SECRETARIO.—Resultado de la votación: 10 votos por la afirmativa, 5 por la negativa y 3 pareos.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Aprobada.

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Larraín ha formulado indicación para agregar al primer inciso, después de

las palabras: "efectos personales", las siguientes: "que sólo sirvan para el uso del viajero".

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor LARRAIN.—La expresión "efectos personales" es demasiado vaga. He creído necesario concretarla con el agregado de que ellos sean para uso exclusivo del viajero.

El señor AMPUERO.—El Servicio de Aduanas le ha dado un significado bien preciso a esta expresión.

El señor LARRAIN.—Lo que abunda no daña. Si así lo interpreta el Servicio de Aduanas, mejor. Reforcemos la expresión.

El señor BELLOLIO.—Pero el viajero siempre trae algún regalo, algún obsequio, que no es de uso personal.

El señor IZQUIERDO.—Un regalo no es para uso del viajero. Si se aprueba la indicación, Su Señoría no podría traerle un regalo a su señora.

El señor MORA.—¿Cuál es la indicación, señor Presidente?

El señor SECRETARIO.—La indicación del Honorable señor Larraín tiene por objeto agregar, después de las palabras "efectos personales", las siguientes: "que sólo sirvan para uso personal del viajero".

El señor QUINTEROS.—Se suprimiría el contrabando...

El señor MORA.—Si se desea eliminar el contrabando, ¿por qué no se suprime el que se hace por Antofagasta, Valparaíso y todos los puertos del País?

El señor AMUNATEGUI.—No se puede autorizar legalmente el contrabando.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 11 votos por la negativa, 4 por la afirmativa y 3 pareos.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.—La otra indicación del Honorable señor Larraín tiene por objeto cambiar, en el inciso 2º, "\$ 500" por "\$ 200".

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Rechacémosla con la misma votación.

El señor LARRAIN.—Es concordante con la anterior.

El señor AMPUERO.—No es concordante.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En votación.

—(Durante la votación).

El señor MARTONES.—Me abstengo, señor Presidente, porque no entiendo el inciso ni siquiera en la forma en que está. No atino a comprender qué cosas no tienen carácter comercial. Todo se puede comprar o vender.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Traer tres radios, por ejemplo. Se puede traer una.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 9 votos por la negativa, 5 por la afirmativa, una abstención y 4 pareos.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Rechazada la indicación.

Queda rechazada también, en consecuencia, la indicación del Honorable señor Vial para suprimir el inciso.

En votación la indicación de los Honorables señores Vial y Larraín para cambiar, en el inciso 3º, las palabras "6 meses" por "un año".

El señor MORA.—Démosla por rechazada con la misma votación.

El señor LARRAIN.—Es perfectamente lógica, si no se quiere hacer un verdadero comercio con los viajes a Arica. Al menos, que la franquicia se pueda usar sólo una vez al año.

El señor BELLOLIO.—Por eso, yo proponía una fórmula de transacción: autorizar una liberación de derechos hasta por 500 pesos oro una vez en el año.

El señor AMUNATEGUI.—No podemos estar haciendo transacciones en el Senado.

El señor LARRAIN.—No estamos haciendo negocios.

El señor AMUNATEGUI.—¡El Presidente de la Comisión de Hacienda del Senado está proponiendo medidas para fomentar el contrabando...!

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de*

la votación: 9 votos por la negativa, 6 por la afirmativa y 4 pareos.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Faivovich ha formulado indicación, en el inciso 3º de este artículo, para cambiar la palabra “seis” por “doce”.

El señor IZQUIERDO.—Ya se rechazó una indicación similar del Honorable señor Larraín.

El señor FAIVOVICH.— Es la misma cosa.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Rechazada.

El señor SECRETARIO.—El mismo señor Senador ha formulado indicación para suprimir en los incisos 1º y 2º las palabras “incluso prohibidas”.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Si le parece a la Sala, se rechazaría esta indicación.

Rechazada.

El señor SECRETARIO.—Además, el Honorable señor Faivovich ha formulado indicación para agregar al final del inciso 3º del artículo 23 la frase: “plazo que deberá acreditarse con el correspondiente certificado expedido por la Dirección General de Investigaciones”.

El señor MARTONES.— ¡Pero si ese servicio está totalmente corrompido!

El señor IZQUIERDO.—Creo que la indicación está de más, por cuanto tales plazos quedan automáticamente comprobados mediante el control que se lleva en Arica.

El señor FAIVOVICH.— ¿Quién lleva ese control, señor Senador?

El señor IZQUIERDO.—Investigaciones lleva el control de las personas que ingresan a Arica.

El señor FAIVOVICH.— ¿Quién comprueba si una persona viaja cada 60 días en vez de cada seis meses? Nada dice el artículo al respecto.

El señor IZQUIERDO.—Lo dice Investigaciones, porque hay funcionarios encargados de llevar tal control.

El señor MARTONES.—Podría hacerse el registro ante notario, porque éste es el único funcionario en quien se puede depositar fe, y no Investigaciones, que se colude con todo el mundo.

El señor LARRAIN.—¿Qué antecedente tiene el notario para certificar que una persona viaja sólo una vez al año?

El señor MARTONES.—El viajero pasaría a registrarse en la notaría.

El señor IZQUIERDO.—No tiene objeto, porque Investigaciones lleva un registro de todas las personas que entran a Arica y salen de esa ciudad.

El señor MARTONES.—Perdonen los Honorables colegas mi ignorancia en esta materia, pero soy uno de los pocos Parlamentarios que no han viajado nunca a Arica durante el régimen de puerto libre. Lo he hecho por delicadeza.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—La indicación no es necesaria, porque cualquiera que sea el organismo que lleve el registro, si hay dificultades en lo futuro, el Presidente de la República está facultado para hacer la reglamentación correspondiente.

El señor FAIVOVICH.—Acepto retirar la indicación en virtud de la observación formulada por el Honorable señor Alessandri, en cuanto a que el Presidente de la República reglamentará esta materia.

El señor AMUNATEGUI.—Con mayor razón si resulta elegido Presidente el hermano del Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Cualquiera que salga.

El señor AMUNATEGUI.—Tengo mis dudas.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Retirada la indicación.

El señor MARTONES.—¿El señor Senador cree que por este lado no hay “firmeza” suficiente para respetar esta disposición?

El señor LARRAIN.— Hay muy poca “firmeza” por allá.

El señor MARTONES.— ¡Hay bastante!

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Faivovich propone suprimir el artículo 27.

El señor FAIVOVICH.—Ya no procede, señor Presidente, porque se rechazó el artículo anterior.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Queda retirada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación del mismo señor Senador para suprimir el artículo 29.

El señor IZQUIERDO.—Es lo mismo.

El señor ALVAREZ.—Hay otras indicaciones. Que se lean todas.

El señor AMUNATEGUI.—Nos vamos a quedar sin ir a Arica.

El señor SECRETARIO.— Indicación del Honorable señor Larraín, también para suprimir el artículo 29.

Indicación de los Honorables señores Correa, Torres, Alvarez, Durán, Vial y González Madariaga para suprimir en el artículo 29 la autorización para instalar un casino.

Otra de los mismos señores Senadores para reemplazar, en el inciso 1º del artículo 29, la frase "Junta de Adelanto de Arica" por "Municipalidad de Arica".

El señor MARTINEZ.—En caso de que se aprobara la instalación del casino, yo haría una indicación subsidiaria.

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Echavarrí formula indicación para agregar el siguiente inciso quinto al artículo 29º:

"Previo a la destinación que se da a las utilidades y al rendimiento a que se refieren los dos incisos anteriores, se deducirá el diez por ciento del total, y se entregará a la Corporación de Fomento de la Producción, para que aumente el fondo que ella destina a Premios Nacionales de Estímulo al Trabajo".

El señor BELLOLIO.—Vamos votando, señor Presidente.

El señor CORREA.—No nos pongamos nerviosos.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Correspondería votar primero la supresión del artículo 29.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor QUINTEROS.— Soy enemigo de todo caballo, de modo que acepto la indicación.

—Risas.

El señor MARTONES.— Voy a fundar mi voto.

Soy enemigo, por principio, del juego, pero hay ciertos gastos que requieren fuentes de recursos, aun de esta naturaleza, como es, por ejemplo, la subvención del 50% para las Universidades de Chile y Católica de Valparaíso. Esta consideración hace fuerza en mí. Considero útil que dichas universidades tengan fuentes de ingresos.

Sin embargo, no me parece conveniente que el otro 50 por ciento quede a beneficio de la Junta de Adelanto. Yo habría aceptado la indicación si ese porcentaje quedara a beneficio de la Municipalidad, para obras de adelanto local, en forma similar a lo que ocurre con la Municipalidad de Viña del Mar. Pero como, en virtud de esta indicación, se entregará a la Junta de Adelanto, organismo que no tiene obligación de invertir estos dineros en beneficio de la ciudad misma, voto en contrario.

El señor SECRETARIO.— Hay otra indicación para substituir la frase "Junta de Adelanto de Arica" por "Municipalidad de Arica".

El señor MARTONES.— Deberíamos haber empezado votando esa indicación, porque así cambia totalmente la situación.

El señor AMUNATEGUI.— Después se vota esa indicación.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Se está votando la supresión del artículo.

El señor MARTONES.— Si es así, me abstengo.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 11 votos por la negativa, 3 por la afirmativa, 2 abstenciones y 3 pareos.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación para reemplazar las palabras “Junta de Adelanto de Arica” por “Municipalidad de Arica”.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— En votación.

El señor SECRETARIO. — *Resultado de la votación: 10 votos por la negativa, 5 por la afirmativa, una abstención y 3 pareos.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Queda rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Indicación de los mismos señores Senadores para suprimir la autorización para instalar un casino, en la parte correspondiente del artículo 29.

El señor BELLÓLIO.— Ya fue rechazada.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— No ha sido rechazada, señor Senador.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor TARUD.— Soy enemigo, por principio, del juego, pero, a mi juicio, si en alguna parte de Chile se justifica un casino, es justamente en Arica.

Voto que no.

El señor MARTONES.—¿Por qué?

El señor QUINTEROS.— ¡Para neutralizar el contrabando!

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 8 votos por la negativa, 7 por la afirmativa, una abstención y un pareo.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Infiuye la abstención. Se va a repetir la votación.

El señor SECRETARIO. — *Resultado de la votación: 8 votos por la negativa, 7 por la afirmativa, una abstención y un pareo.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Queda rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— El Honora-

ble señor Martínez propone agregar el siguiente inciso:

“El concesionario y el total del personal que se contrate para el Casino deberá tener nacionalidad chilena. Para atender la sala de juego se dará preferencia a los ex empleados del Casino Municipal de Viña del Mar”.

El señor MORA.— Aprobemos el primer inciso; el segundo, no.

El señor TARUD.— ¿Por qué se va a dar preferencia?

El señor CORREA.— ¿Por qué no designamos al personal por ley?

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— Al señor Senador no le conviene, porque son votos que tiene en Valparaíso y los va a perder.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— En votación.

El señor TARUD.— Votemos por inciso, señor Presidente.

El señor SECRETARIO.— El primer inciso dice: “El concesionario y el total del personal que se contrate para el casino, deberá tener nacionalidad chilena”.

El señor MARTONES.— ¡Por unanimidad! ¡Cómo vamos a oponernos!

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Parece que hay acuerdo en la Sala.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.— El otro inciso propuesto dice como sigue: “Para atender las salas de juego se dará preferencia a los ex empleados del Casino Municipal de Viña del Mar”.

El señor AMUNATEGUI.— ¿Por qué?

El señor MARTONES.— Porque están cesantes y son técnicos.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— En votación.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 11 votos por la negativa, 3 por la afirmativa, 2 abstenciones y 2 pareos.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— El Honora-

ble señor Echavarrí formula indicación para agregar el siguiente inciso: "Previo a la destinación que se da a las utilidades y al rendimiento a que se refieren los dos incisos anteriores, se deducirá el diez por ciento (10%) del total, y se entregará a la Corporación de Fomento de la Producción, para que aumente el fondo que ella destina a Premios Nacionales de Estímulo al Trabajo".

El señor AMUNATEGUI.— ¡Esto deshace todo el financiamiento que se ha estudiado!

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Démoslo por rechazado con la misma votación anterior.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— ¿Habría acuerdo para rechazarla?

El señor MARTONES.— Que se vote, señor Presidente. Nosotros queremos que se estimule el trabajo y no solamente el juego, el contrabando y la flojera. ¡Este proyecto es puro contrabando, juego y flojera!

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— En votación.

—(Durante la votación).

El señor AMUNATEGUI.— Esta indicación deshace todo el financiamiento del proyecto.

El señor AMPUERO.— Queda el noventa por ciento para Arica.

El señor MARTONES.— Estimulemos el trabajo. Ya son las ocho veinticinco de la noche y seguimos trabajando.

El señor MORA.— Voto que no. La distribución de los fondos provenientes del cobre me ha dado muchas desilusiones.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 8 votos por la negativa, 5 por la afirmativa, 3 pareos y 2 abstenciones.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Ampuero formula indicación para suprimir en la letra b) del artículo 32 la frase "contratos de trabajo vigente y".

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor AMPUERO.— Deseo dar una explicación muy breve a este respecto.

En realidad, la mayor parte de las ideas contenidas en el artículo 32 corresponden a una indicación formulada por el Senador que habla, destinada a transferir gratuitamente los terrenos ubicados al norte de la ciudad, de propiedad fiscal, a los ocupantes asalariados de ellos. Después de haberse aprobado por unanimidad en la Comisión, me percaté de que la exigencia de que el contrato de trabajo esté vigente, puede entorpecer la finalidad del artículo. Bien puede ocurrir que, dentro de un corto período, el obrero o empleado no esté trabajando efectivamente, aunque sea imponente de alguna caja de previsión, o se trate de acogidos a pensiones de invalidez o de vejez. De tal manera que dejo establecido que el beneficiario debe cumplir sólo con el requisito de estar afiliado a alguna caja de previsión, en calidad de asalariado. Me parece innecesario exigirle, además, tener contrato de trabajo vigente. La enmienda no altera la idea central de la indicación primitiva.

El señor TARUD.— Podría aprobarse.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— No hay inconveniente.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Si no hay oposición, se acordará aprobar la indicación propuesta por el Honorable señor Ampuero.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.— "Artículo 33.—Las industrias extractivas, pesqueras y aquellas que emplean solamente materias primas de la zona, podrán gozar de un régimen crediticio especial que no se considerará incluido dentro de los márgenes generales fijados por el Banco Central de Chile".

Los Honorables señores Larraín y Vial han formulado indicación para suprimirlo.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— En discusión el artículo.

El señor LARRAIN.— Por este artículo se concede una facultad para gozar de un régimen crediticio especial que no se considerará incluido dentro de los márgenes generales fijados por el Banco Central de Chile. Esta disposición es enteramente inútil, porque si el Banco Central no quiere que esos créditos se consideren dentro del margen correspondiente, así lo acordará, sin necesidad de que esta disposición lo autorice para ello. Por lo demás, es algo meramente facultativo, que, en el fondo, creará desconcierto y desorden en una materia de suyo delicada.

El señor MARTONES.— Pero crea un derecho a los industriales a que se refiere.

El señor LARRAIN.— Ninguno.

El señor MARTONES.— Aunque dice que “el Banco Central podrá”, crea un derecho.

El señor LARRAIN.— El Banco puede hacerlo actualmente, porque está facultado para conceder márgenes especiales.

El señor TARUD.— También se dispone algo semejante en la ley sobre puertos libres en Iquique y Pisagua. Con este artículo se trata de uniformar estas disposiciones.

El señor LARRAIN.— Está mal en las dos leyes, entonces. No hay ninguna razón para ponerla.

El señor AMUNATEGUI.— ¡Dejémoslo así!

El señor LARRAIN.— He formulado indicación para suprimir el artículo.

El señor MARTONES.— Da lo mismo dejarlo. Acaba de decirlo Su Señoría.

El señor TARUD.— Su Señoría podría retirar la indicación.

El señor LARRAIN.— ¿Por qué la voy a retirar, si considero que está de más este artículo?

El señor MARTONES.— Tampoco está de menos.

El señor TARUD.— En votación, señor Presidente.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— En votación.

El señor SECRETARIO.— ¿Se aprueba o no la supresión del artículo 33?

—(Durante la votación).

El señor AMUNATEGUI.— Voto que sí, porque no ha de operar ni en este proyecto ni en la ley de Iquique.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 13 votos por la negativa, 2 por la afirmativa y 3 pareos.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Queda rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Artículo 34. Indicación de los Honorables señores Rodríguez, Lavandero y González Madariaga para modificar la primera parte del inciso primero, en la siguiente forma:

“Artículo 34.— Los residentes en el departamento de Arica y provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes, con único domicilio en dichos departamento y provincias . . .” etc.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— No hay necesidad de esa indicación porque lo mismo está dicho en la parte final del artículo.

El señor BELLOLIO.— Claro.

El señor TARUD.— Claro.

El señor LARRAIN.— Hay un inciso que dice: “Los mismos beneficios anteriormente señalados podrán impetrarlos también, las personas residentes y con único domicilio en otras zonas que gocen de un tratamiento aduanero especial, siempre que cumplan con todas las exigencias que se establecen en el presente artículo”.

O sea, está ya establecido, y con mayor amplitud que en la indicación.

El señor PÉREZ DE ARCE (Presidente).— Queda retirada.

El señor SECRETARIO.— Indicación del Honorable señor Larrain, para agregar en el inciso 4º del artículo 34, a continuación de las palabras “mercaderías referidas”, las siguientes: “y del vehículo motorizado”.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— En discusión la indicación.

El señor LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

En realidad, la intención de la Comisión fue extender este beneficio a todas las mercaderías que se internaran y, por ello, se habla del valor de las mercaderías referidas; pero como dada la forma en que está redactada la disposición podría inducir a error, ya que hay un inciso referente a determinados artículos y después se habla, en inciso separado, de la autorización para traer un vehículo motorizado, es conveniente aclarar la referencia dejando establecido que la limitación del inciso 4º comprende a todas las mercaderías que se internen.

El señor BELLOLIO.— Ese fue el criterio de la Comisión, y se persiguió dejarlo claramente establecido.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— ¿Habría acuerdo en la Sala para aprobar esta indicación?

Aprobada.

El señor SECRETARIO.— Indicación del Ejecutivo, para agregar el siguiente artículo nuevo:

“De acuerdo con las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado y acogiendo en parte lo solicitado por las Comisiones de Hacienda y Economía y Comercio, unidas, de esa Corporación, en los oficios N°s 458 y 459, de fechas 12 y 13 del mes en curso, vengo en formular indicación al proyecto de ley que crea la Junta de Adelanto de Arica, para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 41.—Créanse en la planta de personal del Servicio de Aduanas los cargos que se indican:

Grados	Denominación	Nº
7ª	Categ. Administradores de Aduanas Mayores (3) y Arquitecto Jefe (1) .....	4
1º	Vista 2º Jefe Departamento de Precios y Valores (1), Vista 2º Jefe Departamento de Coordinación y Estudios (1), Vista 2º	

	Jefe Departamento Secretaría General (1), Vistas Sub Administradores y Jefes de Resguardos de Aduanas Mayores (5), Vistas Jefes de Sección (3), Vistas revisores (6), Vistas Resolutores (7), Abogado (1), Jefes Administrativos (6) .....	31
2º	Vistas (8), Abogados (2), Jefes Administrativos (8), Constructor Civil (1) .....	19
3º	Vistas (7), Constructor Civil (1), Alcaldes de Aduanas Mayores (19), Liquidadores Revisores (9), Secretarios de Aduanas Mayores (6), Calculistas Revisores (3), Secretarios de Departamento (3), Jefes de Sección Control de Aduanas Mayores (4) .....	52
4º	Constructor Civil (1), Oficiales 1ºs de Tribunales Aduaneros (2), Liquidadores Revisores (6), Secretarios de Aduanas Mayores (7), Jefes de Sección Control de Aduanas Mayores (4), Compradores (4) .....	24
5º	Oficiales .....	15
6º	Oficiales .....	7
7º	Oficiales .....	7
8º	Oficiales .....	7
9º	Oficiales .....	7
10	Oficiales .....	8
11	Oficiales .....	8
12	Oficiales .....	8
13	Oficiales .....	4
14	Oficiales .....	12

*Personal de servicio.*

10	Mayordomo (1), Técnico Mecánico (2) .....	3
11	Choferes .....	2
12	Choferes (2) Porteros (8) ...	10
13	Porteros .....	8
14	Motoristas (2), Porteros (6) ..	8
15	Ayudante de Motorista (1), Porteros (5) .....	6
Total de cargos .....		250

“Los cambios de categorías o grados que se produzcan como consecuencia de la aplicación del inciso anterior, no se considerarán ascensos para los efectos del artículo 74 del D|F|L. N° 256, de 29 de julio de 1953, y sus modificaciones posteriores.

“Intercálase en el artículo 59, inciso segundo, de la Ordenanza de Aduanas, aprobadas por D|F|L. N° 213, de 22 de julio de 1953, a continuación de la frase: “... será menester estar calificado en la Lista N° 1, de “Mérito”, la siguiente, seguida de una coma: “o en la Lista N° 2, “Buena”.

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de esta ley, el mayor gasto que signifique la aplicación de este artículo, se imputará a los recursos a que se refiere el inciso 2° del artículo 23”.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor MARTONES.—¿Y desde cuándo serían designados esos empleados?

El señor AMUNATEGUI.—Ojalá fuera desde noviembre.

El señor MARTONES.—Primeramente hay que tener recursos.

El señor BELLOLIO.—En las Comisiones Unidas hubo acuerdo para dejar esta indicación del Ejecutivo para el segundo informe, a fin de evitar que otros servicios pidieran ser incluidos en ella.

El señor AMUNATEGUI.—Ahora estamos en el segundo informe.

El señor BELLOLIO.—Es necesario aumentar la dotación de personal que deba hacer las inspecciones respectivas.

El señor FAIVOVICH.—¿Se señala desde cuando regirá esta disposición?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—No hay fecha en la indicación.

El señor MARTONES.—Desde la vigencia de la ley, entonces.

El señor QUINTEROS.—Creo que esta iniciativa del Ejecutivo merece contar con el asentimiento del Senado.

Los servicios de Aduana tienen gran escasez de personal y deben atender con un

número muy reducido de funcionarios todas las necesidades del País.

Por otra parte, la aplicación de esta ley exigirá destacar en Arica un personal bastante más numeroso que el actual, de modo que dejamos incópleta esta ley si, junto con otorgar estas franquicias, que deben ser fiscalizadas, no le damos al Ejecutivo el personal necesario. Esto es básico. Un personal que es insuficiente, tremendamente insuficiente, y una ley que ampliará mucho más las necesidades del servicio.

El señor FAIVOVICH.—Creo que esta proposición debe aprobarse, porque, como lo acaba de expresar el Honorable señor Quinteros, el servicio de Aduanas carece de personal y ahora, con estas leyes de puertos libres y en las cuales se establecerá un mayor control, se hace indispensable proporcionárselo.

Por otra parte, el financiamiento me parece correcto, pues es con cargo al rendimiento que producirá la franquicia de internar mercaderías prohibidas hasta por 500 pesos oro.

El señor IZQUIERDO.—Y que ahora van a ser 200.

El señor FAIVOVICH.—No, señor Senador. Los doscientos se refieren a los liberados. De manera que para satisfacer el propósito de arreglar el problema de la Aduana y como el financiamiento es correcto, creo que la indicación debe ser aprobada.

El señor LARRAIN.—Estimo, por mi parte, que debe procederse en esa forma, pues de no ser aprobada la indicación, quedará absolutamente inoperante el artículo 23, ya que con las actuales posibilidades de funcionarios de aduanas no se puede efectuar un buen control.

—Se aprueba la indicación.

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Mora y Tarud han formulado indicación para agregar el siguiente artículo:

Agrégase el siguiente inciso al artículo 233 de la Ordenanza de Aduanas: “Las personas responsables de delitos de frau-

de o contrabando cometidos con ocasión de internación ilegal de mercaderías desde las zonas liberadas al resto del país, no podrán acogerse a los beneficios establecidos en este artículo”.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—¿Se modifica algún artículo de la Ordenanza General de Aduanas?

El señor MORA.—El artículo que proponemos, tiende a hacer más eficaz el control del contrabando y a establecer las sanciones respectivas.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Entiendo que este artículo es para agregar un inciso a un artículo de la Ordenanza General de Aduanas.

El señor SECRETARIO.—Se agrega, señor Senador, un inciso al artículo 233 de la Ordenanza General de Aduanas.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor SECRETARIO.—Junto a ésta, hay otra indicación que dice: “Agrégase como inciso 4º, en el artículo 23 del proyecto, el siguiente: “Sin previa autorización de la Aduana no podrán enajenarse las especies y mercaderías a que se refiere este artículo. La infracción a lo dispuesto en este inciso será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ordenanza General de Aduanas”.

El señor LARRAIN. — ¿La indicación es para agregar un inciso al artículo 23 del proyecto?

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—¿Cómo dice la primera parte?

El señor SECRETARIO.—“Sin previa autorización de la aduana no podrán enajenarse las especies y mercaderías a que se refiere este artículo”.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—La idea parece justa; pero la redacción propuesta es absurda, pues significa que nunca podrán ser vendidas sin permiso de la aduana, ni por el dueño ni por sus herederos, esas especies.

Esto me parece exagerado.

El señor AMPUERO.—Considero que la indicación es improcedente.

El señor MORA.—Se trata de especies respecto a los cuales se ha establecido que provienen del contrabando.

El señor LARRAIN.—No, señor Senador, se refiere a la autorización legal establecida en el artículo 23.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Se refiere a especies internadas legítimamente.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Es absurdo.

El señor LARRAIN.— No podemos aprobar la indicación.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Las mismas observaciones que formulé en el Senado las hice presentes cuando se propuso el artículo, y me encontraron razón. Dije que, a lo sumo, podría establecerse un plazo de cinco, seis o diez años; pero impedir, por toda la vida, a quien introduce la mercadería, y aun a sus herederos, disponer libremente de sus bienes, es una aberración.

El señor LARRAIN.—Por lo demás, es inoperante, pues ¿cómo se aplicaría en la práctica?

El señor BELLOLIO.—¿Por qué no se da lectura al artículo pertinente de la Ordenanza de Aduanas?

El señor AMPUERO.—Señor Presidente, tengo entendido que se trata de especies muebles, de la totalidad de lo que se puede internar de acuerdo con la autorización del artículo 23,...

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—De eso se trata.

El señor AMPUERO.—... es decir, habría que establecer una especie de conservador de bienes muebles semejantes al Conservador de Bienes Raíces, para seguir la historia de la propiedad.

Me parece que ya ésa es razón suficiente para desechar la indicación. Pero, además, habría otra y muy poderosa: la autorización es una simple formalidad, pues no se exige que el servicio de aduana considere determinados motivos o causales. Simplemente, se trata de un papeleo inútil, para que, cuando se internen legalmente merca-

derías muebles, puedan ser traspasadas a otras personas.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Démosla por rechazada.

El señor AMPUERO.—Es propender a una reglamentación inútil.

El señor SECRETARIO.— El artículo 123 de la Ordenanza de Aduana establece una multa hasta de cien mil pesos.

El señor LARRAIN.—¿Pero esta indicación se refiere al artículo 23 del proyecto?

El señor SECRETARIO.—Se refiere al artículo 23 del proyecto.

El señor LARRAIN.—Entonces, no tiene ninguna razón de ser.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Si le parece a la Sala, se rechazará la indicación.

Acordado.

El señor SECRETARIO. — Indicación del Honorable señor Faivovich para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Al autorizar el Ministerio de Economía la instalación en el departamento de Arica de una industria que producirá artículos similares a los de otra ya instalada, y que obtuvo la declaración de producción nacional antes de la vigencia de la presente ley, gozará de las mismas franquicias al comprobar ante las autoridades que cumple con las mismas condiciones establecidas y que sirvieron de base para otorgar el beneficio de declaración de producción nacional del artículo respectivo”.

El señor QUINTEROS. — Esa indicación no la redactó el Honorable señor Faivovich. ¡Su Señoría es más claro!

Apuesto a que no puede explicarla.

El señor FAIVOVICH.—Voy a dar en el gusto al Honorable señor Quinteros, ya que él no entiende la indicación.

Se trata...

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—De dejar en igualdad de condiciones a las industrias que se establezcan y a las ya establecidas.

El señor FAIVOVICH. — ... de dar igual tratamiento a los que se instalen en

lo futuro con relación a los ya instalados.

Es bueno que lo sepa el Honorable señor Quinteros.

El señor LARRAIN.—Pero los ya instalados tienen hoy día beneficios extraordinarios, y si vamos a hacerlos extensivos a los que en el futuro se instalen, destruiremos todo el procedimiento de la ley.

El señor FAIVOVICH.—En caso contrario, se establecería un monopolio. Querría decir que las industrias ya instaladas pasan a ser monopolistas.

El señor MARTONES.—¿Y de qué se extraña Su Señoría, si el Honorable señor Larraín es monopolista?

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Este asunto hay que estudiarlo dos veces.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— En votación.

—(Durante la votación).

El señor QUINTEROS.—Yo votaría por la explicación, pero el artículo me parece demasiado oscuro. Voto negativamente.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 9 votos por la negativa, 2 por la afirmativa, 2 abstenciones y 4 pareos.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Queda rechazada la indicación.

El señor FAIVOVICH. — Quiero decir que quienes se instalen ahora y los ya instalados en la zona tendrán el monopolio de la producción.

El señor BELLIOLO.—No, porque el Ministerio de Economía tendrá que dar la autorización correspondiente.

El señor SECRETARIO.—Indicación de los Honorables señores Rodríguez, Faivovich y Tarud para agregar el siguiente artículo:

“Agrégase al artículo 11 de la ley 12.084, modificado por el artículo 33 de la ley 12.434 y por los artículos 16 y 17 de la ley 12.462 el siguiente inciso último nuevo:

“Se declara que los artículos 175 y siguientes del Título VI del Libro II de la Ordenanza de Aduanas rigen en todas sus partes, no obstante lo establecido en este

artículo y los siguientes para los efectos señalados en dicho Título y en los artículos 57 y 58 de la ley 12.462".

El señor FAIVOVICH.—Ruego al Honorable señor Tarud explicar el alcance de la indicación.

—*Risas.*

El señor TARUD.—¿De quién es la indicación?

El señor MARTONES.—De su Señoría.

El señor LAVANDERO.—¿Es un jergológico de las pirámides!

El señor TARUD.—El Honorable señor Faivovich se encargó de redactar la indicación.

El señor FAIVOVICH.—No, señor Senador.

El señor LARRAIN.—¿De quién es la indicación?

El señor SECRETARIO.—De los Honorables señores Rodríguez y Tarud.

El señor MARTONES.—Que explique el Honorable señor Tarud, para poder votar.

El señor IZQUIERDO.—Como los autores niegan la paternidad de la indicación, démosla por retirada.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Debería ser retirada.

El señor MARTONES.—Podría tratarse de una materia interesante.

¿Por qué no escuchamos al Honorable señor Tarud?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Queda retirada la indicación.

El señor SECRETARIO.—Hay otra indicación de los señores Tarud, Faivovich y Rodríguez para agregar el siguiente artículo:

“Artículo.—La primera provisión de los cargos vacantes de Abogados, de Oficiales Primeros de Tribunales Aduaneros y de Constructores Civiles deberá hacerse a propuesta del Superintendente de Aduanas, con funcionarios del mismo Servicio que, en su caso, posean los títulos profesionales universitarios respectivos o sean egresados en los estudios de Derecho”.

El señor BELLOLIO.—¿Es procedente la indicación?

El señor LAVANDERO.—Es inadmisible.

El señor FAIVOVICH.—Así se asegura la selección de los funcionarios.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En votación la indicación.

El señor BELLOLIO.—Votaré favorablemente, por la explicación que acaba de dárseme; pero desearía que, en adelante, las que se expongan al Senado fueran más claras.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 8 votos por la afirmativa, 1 por la negativa, 4 pareos y 3 abstenciones.*

El señor CORREA.—No hay número para la votación. Vetaron sólo nueve Senadores.

El señor SECRETARIO.—8 señores Senadores votaron por la afirmativa y uno por la negativa, o sea, 9; 3 se abstuvieron, y había 4 pareados. Es decir, un total de 16 señores Senadores.

El señor CORREA.—Pero hemos votado sólo nueve.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Queda aprobada la indicación.

El señor SECRETARIO.—Indicación del Honorable señor Faivovich para aclarar, en el artículo 2º transitorio, a qué garantía se refiere la expresión “tendrá derecho a que la Aduana de Arica le restituya el total de sus garantías”.

El señor FAIVOVICH.—La retiro, señor Presidente.

El señor LAVANDERO.—Y con eso queda más claro el artículo.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Con el acuerdo de la Sala, queda retirada.

El señor SECRETARIO.—Indicación del Honorable señor Faivovich para agregar, en el artículo 3º transitorio, después de las palabras “presente ley”: “y que hayan obtenido permiso para establecerse antes de la fecha de vigencia de esta ley y que entren en producción antes del 1º de enero de 1959”.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión.

El señor FAIVOVICH.—Pido la palabra, para explicar la indicación.

Muchos industriales han solicitado y obtenido autorización para instalarse y están haciendo los trabajos correspondientes. De no hacerse este agregado, que concede beneficios a los industriales actualmente establecidos, puede ocurrir que quienes terminen de instalarse en un período próximo no gocen de igual beneficio, en circunstancias de que están ya haciendo las inversiones correspondientes. Por eso, se señala, como plazo para acogerse a la franquicia, el 31 de diciembre.

El señor BELLOLIO.—Está bien. Estamos de acuerdo.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Creo que se puede aprobar. Tiene toda la razón.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—¿Habría acuerdo para aprobar la indicación?

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Indicación del Honorable señor Larraín para agregar, al artículo 4º transitorio, en su inciso primero, lo siguiente: "y que paguen derechos e impuestos de internación".

El señor MORA.—Creo que no tendría objeto.

El señor LARRAIN.—El artículo 4º es una excepción establecida en favor de algunos empleados públicos que hayan servido durante más de cuatro años en Arica y sean trasladados posteriormente. Esos empleados tienen la franquicia de internar un automóvil. Me parece natural que se los exima de la obligación del depósito previo, pero no así de pagar los derechos e impuestos de internación.

Tal como está redactado el artículo, podrían internarlo sin pagarlos. En la Comisión, así se acordó.

El señor FAIVOVICH.—Exactamente.

El señor BELLOLIO.—Con la aclaración de la letra e) del artículo respectivo,

la cual obliga a los residentes de Arica a pagar los derechos, como sucede en Magallanes, no tiene objeto la indicación. Sería una redundancia.

El señor FAIVOVICH.—Son dos cosas completamente distintas, de manera que la indicación del Honorable señor Larraín es correcta. Y, por lo demás, se aprobó en las Comisiones.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Se acordó exigir el pago de los derechos.

El señor FAIVOVICH.—Podría aprobarse por unanimidad.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Si a la Sala le parece, así se acordaría.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—La última indicación, del Honorable señor Vial, es para agregar el siguiente artículo transitorio nuevo:

"Durante un período experimental de cinco años, el Presidente de la República, por pedido del Banco Central de Chile o de la Comisión de Cambios Internacionales, podrá, durante el curso del año, modificar las cuotas o contingentes para el ejercicio anual, siempre que existan razones de orden público que lo justifiquen".

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Esta indicación está en contradicción con todo lo aprobado. Debería, pues, rechazarse.

El señor MORA.—Está, prácticamente, retirada.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Queda retirada.

Terminada la discusión del proyecto.

El señor MARTINEZ.—Yo había formulado una indicación, que renové para el segundo informe, con relación al Servicio de Aduanas y a los agentes de cobotaje.

El señor SECRETARIO.—Esa indicación, según me dice el Secretario de la Comisión, fue declarada inadmisibles.

El señor BELLOLIO.—Improcedente.

El señor MARTINEZ.—Todo lo relacionado con Aduanas iba a ser consignado en este proyecto.

El señor BELLOLIO.—El Mensaje del Ejecutivo por el cual se crean 250 plantas se dejó para el segundo informe.

El señor MARTONES.—250 plazas, será.

**MODIFICACION DE LA LEY N° 10.662, ORGANICA DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL**

El señor SECRETARIO.—Corresponde ocuparse en el estudio del informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en la moción del Honorable señor Carlos Alberto Martínez con la cual inicia un proyecto modificador de la ley N° 10.662, orgánica de la Marina Mercante Nacional.

—*El proyecto figura en el volumen II de la legislatura 279ª (mayo a septiembre de 1957), página 1.836.*

—*El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 7, página 1872.*

El señor TORRES.—¿Me permite, señor Presidente?

Como el informe es largo, se podría evitar su lectura si se me permitiera dar una breve explicación sobre el proyecto.

La iniciativa tuvo su origen en una moción del Honorable señor Martínez, y es de mucho interés. Su finalidad es mejorar los beneficios de orden previsional que otorga la Caja de la Marina Mercante Nacional a los tripulantes de naves y operarios marítimos.

Se trató, primeramente, de independizar de la Caja de la Marina Mercante, transformándola en una autónoma, la sección que atendía, dentro de ese organismo, al personal mencionado. No obstante, la Comisión ha seguido una norma invariable en el sentido de oponerse a la creación de nuevas cajas de previsión. El País, con tan escasa población, especialmente en el sector del trabajo, exhibe un verdadero "record" en materia de organismos de pre-

visión: más de 50, entre cajas y otras instituciones similares.

El señor BELLOLIO.—Sesenta y seis, en total.

El señor TORRES.—Sesenta y seis en total. Algo increíble en un país de tan escasa población, especialmente, como digo, en el sector del trabajo. Por eso, la Comisión pidió al Honorable señor Martínez, autor del proyecto, presentar uno nuevo que ha quedado, en realidad, en forma muy conveniente.

En verdad, si tenemos en cuenta que los tripulantes y obreros marítimos apenas alcanzan a 22 mil, y los empleados, a ocho mil, no era admisible propender a la creación de una caja autónoma. Debe tenerse presente que la del Seguro Social, por ejemplo, atiende a más de un millón de imponentes; la de Empleados Públicos, a más de cien mil, y la de Empleados Particulares, a más de ciento cincuenta mil. Crear, en consecuencia, una "cajita" para poco más de veinte mil imponentes, en realidad, resultará un perjuicio para ellos, desde luego, por el costo de los gastos administrativos.

En vista de tales razones, el Honorable señor Martínez presentó una nueva iniciativa, que fue debidamente estudiada por la Comisión y que consiste simplemente en mejorar los beneficios de tipo previsional de todos los imponentes, incluso la situación de las pensiones de vejez, invalidez, orfandad y viudez, que la moción del señor Senador eleva al mismo mínimo vigente hoy en el Servicio de Seguro Social.

Por las consideraciones expuestas, me atrevo a solicitar del Senado la aprobación del informe evacuado por la Comisión de Trabajo y Previsión, en el cual se consignan debidamente los anhelos y el espíritu de justicia social con que fue presentada la iniciativa del Honorable colega mencionado.

El señor MARTONES.—Podríamos aprobarlo por unanimidad.

El señor PEREZ DE ARCE (Presiden-

te).—Desgraciadamente, no hay quórum.

Haré llamar a los señores Senadores.

El señor BELLOLIO.—Hay quórum, señor Presidente.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Entiendo que dos de los Honorables Senadores presentes están pareados.

El señor MARTONES.—En cuanto a la votación, tiene razón el señor Presidente; pero si es por unanimidad el acuerdo, los pareos no influyen.

El señor IZQUIERDO.—En cuanto al pareo que yo tengo concertado, no rige para este caso.

—*Se aprueba en general y particular el proyecto.*

#### FACULTADES FISCALIZADORAS A LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL RESPECTO DE CAJAS DE PREVISION

El señor SECRETARIO.—Nuevo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto que otorga a la Superintendencia de Seguridad Social diversas atribuciones respecto a las instituciones de previsión social sometidas a su fisealización.

—*El proyecto figura en el volumen I de la legislatura 271ª (mayo a septiembre de 1955), página 721.*

—*El informe de la Comisión de Hacienda figura en la Legislatura 281ª (marzo a mayo de 1958), página 437.*

—*El primer informe de la Comisión de Trabajo figura en la legislatura 281ª (marzo a mayo de 1958), página 439.*

—*El nuevo informe de la Comisión de Trabajo figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 8, página 1878.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor BELLOLIO.—Señor Presidente: lamento que la falta de tiempo nos impida tratar debidamente el proyecto, que es sumamente interesante y que, a mi juicio, no podemos considerar muy someramente, atendidas las disposiciones que

contiene, encaminadas a dar nuevas atribuciones a la Superintendencia de Seguridad Social.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—¿Quedaría pendiente para una sesión próxima?

El señor QUINTEROS.—Señor Presidente: sólo quiero decir al Senado que se trata de un proyecto que no es complejo.

El señor TORRES.—Era complejo.

El señor QUINTEROS.—En realidad, como acaba de expresar el Honorable colega, era un proyecto complejo, pero ahora se ha simplificado considerablemente.

Se trata de deslindar, en la ley, atribuciones de la Contraloría General y de la Superintendencia de Previsión Social. Además, a iniciativa del Ejecutivo, se incluyen disposiciones tendientes a que la Superintendencia pueda cumplir con sus objetivos. De manera que todo atraso en el despacho del proyecto perjudicará el buen funcionamiento de dicho organismo.

El asunto es grave, pero ha dejado de ser complejo. La Comisión lo ha estudiado largo tiempo, ya que éste es el tercer trámite constitucional. De manera que es un asunto ya conocido.

El señor MARTONES.—¿Y la Comisión lo aprobó por unanimidad?

El señor QUINTEROS.—Sí, señor Senador.

El señor MARTONES.—Entonces, ya están todos los criterios expresados y, en consecuencia, deberíamos aprobar el proyecto.

El señor QUINTEROS.—Exactamente.

Deseo agregar que concurrieron a las sesiones de la Comisión el Contralor General de la República, el Superintendente de Previsión Social y todos los señores Senadores que tienen interés en la iniciativa.

El señor MARTONES.—En homenaje a la calidad de los miembros de la Comisión, deberíamos aprobar el proyecto.

El señor TORRES.—En realidad, en mi carácter de presidente de la Comisión de Trabajo, quiero expresar que hubo una serie de dificultades, respecto a cuáles

atribuciones corresponden a la Contraloría y cuáles a la Superintendencia de Previsión Social. La Comisión participó del deseo de mantener a la Contraloría todas las prerrogativas que le confiere la Constitución, y dejar a la Superintendencia de Previsión Social la ingerencia propiamente técnica.

A mi juicio, con la fórmula propuesta por la Comisión se salvan las dificultades y el Ejecutivo no tendrá inconveniente en promulgar la ley.

El señor MARTONES.—¿Concurrió también el Subcontralor a la Comisión?

El señor BELLOLIO.—Según entiendo, la Contraloría conservará sus atribuciones de orden constitucional y legal, y la Superintendencia actuará sólo en el aspecto técnico y económico. Si es así, no hay inconveniente para despachar el proyecto.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Si le parece a la Sala, daré por aprobado en general el proyecto.

El señor TARUD.—Con mi abstención, señor Presidente.

El señor IZQUIERDO.—Y con la mía también.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Aprobado en general, con las abstenciones de los Honorables señores Tarud e Izquierdo.

Como no hay indicaciones, queda aprobado también en particular.

#### **INCORPORACION DE OBREROS MUNICIPALES A LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LOS OBREROS MUNICIPALES DE SANTIAGO**

El señor SECRETARIO.—Por último, corresponde tratar el proyecto de la Cámara, eximido del trámite de Comisión, sobre incorporación de los obreros municipales de todo el País a la Caja de Previsión Social de los Obreros Municipales de Santiago.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 35ª, documento Nº 7, página 1794.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presiden-

te).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor LARRAIN.—Me parece que el proyecto debería ir a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. Hay una serie de problemas que merecen un análisis. El Senado no puede pronunciarse sobre algunas franquicias que se proponen, sin tener antecedentes respecto a las consecuencias que puede acarrear la aprobación del proyecto para algunas cajas de previsión, pues, en virtud de él, se traslada un régimen del Servicio de Seguro Social a la Caja de Previsión de los Obreros Municipales. No sé si tal traslado sea conveniente, y, en caso afirmativo, si la Caja estará en condiciones de financiarlo.

El señor FAIVOVICH.—¿No hay informe de la Cámara de Diputados sobre la materia?

El señor SECRETARIO.—Hay informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social de la Cámara de Diputados.

El señor LARRAIN.—Yo no me pronuncio en contra del proyecto, pero considero inoportuno despacharlo en esta ocasión.

El señor FAIVOVICH.—¿Por qué no se lee el informe, que debe de ser corto, y así obviamos la observación del Honorable señor Larraín?

El señor SECRETARIO.—El informe dice así:

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo y Legislación Social pasa a informaros el proyecto de ley, originado en una moción de los Honorables señores Galleguillos, don Florencio, Gumucio, Rioseco y Acevedo, por el cual se dispone que los obreros de todas las Municipalidades pasarán a ser imponentes de la Caja de Previsión Social de los Obreros Municipales de Santiago.

En el régimen previsional de los obreros municipales hay que distinguir dos categorías diversas: la primera la forman los obreros que prestan sus servicios en la Municipalidad de Santiago, los cuales cuentan con una Caja de Previsión propia

denominada Caja de Previsión de los Obreros Municipales de Santiago. La segunda categoría la forman el resto de los obreros municipales del país cuya situación previsional se encuentra regida por la ley N° 10.383, sobre Seguro Social Obrero.

Ha sido una aspiración largamente sentida por los obreros municipales de la República el unificar su régimen previsional pasando todos ellos a formar parte de la Caja de Previsión Social de los Obreros Municipales de Santiago, en atención a que ella otorga con mayor liberalidad beneficios de tipo social, siendo por otra parte la tramitación de éstos más rápida y expedita. Las distintas Conferencias Nacionales de Municipalidades se han hecho también partícipes de esta aspiración y han propiciado en este sentido diversos acuerdos, por estimar que ello sería beneficioso tanto para las Municipalidades como para los obreros mismo.

La iniciativa legal en informe tiene por objeto dar satisfacción a los reiterados deseos que se han manifestado en el sentido indicado. Es así como su artículo 1° dispone que los obreros de todas las Municipalidades de la República pasarán a ser imponentes de la Caja de Previsión Social de los Obreros Municipales de Santiago, quedando éstos y la Municipalidad respectiva, sujetos a todos los derechos y obligaciones que establecen sus estatutos. O sea, dejan de ser aplicables para estos obreros las disposiciones de la ley N° 10.383, para quedar regidos por lo que dispongan la ley orgánica de la Caja de los Obreros Municipales de Santiago, y sus respectivos estatutos.

En lo sucesivo, la Caja de Previsión de los Obreros Municipales de Santiago se denominará Caja de Previsión de los Obreros Municipales de la República, manteniéndose en todas sus partes sus actuales estatutos.

Consideró también la Comisión la situación en que se encuentran el personal de empleados y obreros de la distintas municipalidades del país, él cual goza de remuneraciones muy reducidas que no les per-

mite subvenir a sus necesidades más premiosas.

Es evidente que mientras se mantenga la actual situación económica por que atraviesa el país no puede pensarse en un mejoramiento equitativo de sueldos y salarios, si al mismo tiempo no se otorgan a las Municipalidades los recursos correspondientes para el financiamiento del mayor gasto.

No obstante lo dicho, el legislador tratándose de empleados de instituciones semifiscales encontró el camino de permitir por el artículo 98 de la ley N° 12.434, modificado por el artículo 3° de la ley N° 12.854 que los Consejos de dichas instituciones, cuando sus recursos se lo permitan acordaran un incremento de las remuneraciones.

Cabe hacer presente que las remuneraciones de los servicios de instituciones semifiscales son sensiblemente mejores que la de los empleados municipales.

Por estas razones la Comisión consultó un artículo dentro de este proyecto por el cual se faculta a las Municipalidades de la República para que, con cargo a sus respectivos presupuestos, y siempre que su capacidad económica lo permita, a propuesta del Alcalde respectivo hagan extensivo a su personal de empleados y obreros el beneficio a que se ha hecho referencia, para cuyos efectos quedan autorizadas para modificar dichos presupuestos y exceder los porcentajes legales en la forma que se contempla en el inciso segundo del artículo 51 de la ley N° 12.861. Igual beneficio podrán conceder a sus empleados y obreros jubilados, así como también regirá para el personal de empleados y obreros de la Caja de Previsión de los Empleados Municipales de Santiago.

Los empleados de la Dirección de Pavimentación de la Municipalidad de Santiago no gozarán de este beneficio, por cuanto ellos reciben la asignación fijada por la ley N° 12.854. En cambio, les será aplicable a los obreros de la repartición mencionada, que no gozan de esta asignación.

Vuestra Comisión estimando justas y

convenientes las disposiciones contenidas en la iniciativa legal en informe, le pres-  
tó su aprobación, quedando el proyecto de  
ley, en virtud de los acuerdos adoptados a  
su respecto, concebido en los siguientes  
términos:”.

El señor FAIVOVICH.— Señor Presi-  
dente:

Como se acaba de oír, por medio de es-  
te proyecto se trata de dar satisfacción a  
un anhelo muy sentido de los obreros de  
las municipalidades de la República en or-  
den a pasar a ser imponentes de la Caja  
de Previsión de los Empleados y Obreros  
Municipales de Santiago. Si bien es cier-  
to que, a primera vista, pudiera interpre-  
tarse que tal cambio irrogará algún des-  
equilibrio en el aspecto financiero de la  
entidad que se crea a base de la actual Ca-  
ja de Obreros Municipales de Santiago, no  
es menos cierto que en el artículo primero  
del proyecto se faculta a las municipalida-  
des para destinar, con cargo a sus respec-  
tivos presupuestos, las cantidades neces-  
arias para satisfacer el propósito allí seña-  
lado.

Dado el alcance social de la iniciativa  
en debate y atendida la posibilidad de que  
los municipios, dentro de sus atribuciones  
propias, puedan resolver todos los aspek-  
tos financieros relacionados con imposi-  
ciones y gastos, creo que el Senado, como  
ya lo hizo la Cámara de Diputados, debie-  
ra prestar su aprobación al proyecto.

El señor BELLOLIO.—Yo felicito a los  
obreros de la Municipalidad de Santiago  
y de todas las municipalidades del País  
por su propósito de formar una sola Caja.  
Sin embargo, dado que no existe informe  
de Comisión, ni un estudio claro y preci-  
so acerca del impacto económico que re-  
presenta el proyecto, aun cuando se esta-  
blezca que las municipalidades deberán  
destinar en sus respectivos presupuestos  
los recursos para satisfacer las necesida-  
des que determine la aplicación de la ini-  
ciativa, lamentándolo mucho debo pedir  
que ésta pase a Comisión, para tratarlo en  
septiembre con la mejor voluntad y el ma-  
yor interés.

El señor MARTONES.— ¡Esa es una  
ofensa para la Comisión de la Cámara de  
Diputados que informó el proyecto!

El señor FAIVOVICH.— La petición  
que hace el Honorable señor Bellolio es  
improcedente, porque ayer el Senado acor-  
dó tratar el proyecto con informe o sin él.  
Por lo tanto, para enviarlo a Comisión, se  
requeriría acuerdo unánime de la Sala,  
que, a mi parecer, no existe...

El señor ALESSANDRI (don Fernan-  
do).—Esta equivocado Su Señoría en la  
interpretación reglamentaria, pues en  
cualquier momento puede pedirse informe  
de Comisión.

El señor BELLOLIO.—Cualquier Sena-  
dor puede pedirlo.

El señor MARTONES.—No hay para  
qué hacerlo. Por qué oponernos, por gus-  
to, a despachar ahora el proyecto, si cuen-  
ta con informe de la Comisión respectiva  
de la Cámara de Diputados.

El señor FAIVOVICH.—Nuestro deseo  
fue tratar y despachar el proyecto en la  
sesión de hoy. Por eso hacía la observa-  
ción...

El señor BELLOLIO.—Pero reglamen-  
tariamente...

El señor FAIVOVICH.— Ruego a mi  
Honorable colega que no insista en su su-  
gestión, porque, si entramos a considerar  
el proyecto a la luz de cálculos actuaria-  
les, la situación de esta caja, como la de  
todas sus similares en Chile,...

El señor MARTONES.—¡Están liqui-  
dadas!

El señor FAIVOVICH.— ... prácti-  
camente es la de quiebra. No invoquemos,  
pues, ahora ese antecedente. Se trata de  
satisfacer un anhelo muy sentido de un  
fuerte sector del País.

El señor MARTONES.—Deseo hacer un  
alcance. En 1927, técnicos extranjeros de-  
clararon fracasado todo el sistema previ-  
sional chileno; no obstante, han transcu-  
rrido treinta y un años y sigue funciona-  
do.

El señor MARTINEZ.—Por lo demás, el  
proyecto incide en una materia que no so-  
lamente interesa a los obreros municipa-

les. En la convención de Alcaldes y Regidores celebrada en Antofagasta, hubo unanimidad para aceptar y patrocinar este proyecto, de modo que ellos conocen perfectamente las obligaciones que contraen. Bastaría, a mi juicio, este solo antecedente para aprobar el proyecto.

El señor QUINTEROS.— Se han dado todas las razones que aconsejan aprobar en esta sesión el proyecto, inclusive razones de orden reglamentario. Se trata, como lo expresó el Honorable señor Bellolio, de algo que incide fundamentalmente en un aspecto previsional: simplificar el régimen de previsión de los empleados y obreros municipales. Sobre el particular ha recaído un acabado informe de la Cámara de Diputados. Además, el proyecto lleva la firma responsable de sus patrocinadores. Un trámite que puede ser normal en otras circunstancias, resulta en este momento una postergación casi indefinida. No nos engañemos: este trámite, ahora, significa atrasar por meses o por un semestre entero el despacho del proyecto, si no su postergación definitiva, no obstante tratarse de algo obvio y sencillo que, si presenta dificultades, podría corregirse más tarde.

¿Por qué negarse a este gesto de condescendencia para con un sector que pide, con modestia y con paciencia, algo totalmente justo para mejorar su previsión?

Ruego a mis Honorables colegas que se hagan cargo de la situación de este personal. Tengamos alguna benevolencia y despachemos éste proyecto confiando en la seriedad del informe expedido por la Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados y en la seriedad de las personas que lo patrocinaron.

El señor IZQUIERDO.—Por lo demás, si el proyecto tuviese algún defecto grave, queda el recurso del veto.

El señor MARTONES. — Lo cual podrían solicitar los propios interesados.

El señor BELLOLIO.—No quiero ser un obstáculo a los deseos de los obreros municipales del País ni dificultar la tramita-

ción de este proyecto. Formulé mis observaciones en el bien entendido de que es preferible algo más conveniente para ellos mismos, y en defensa de sus propios intereses. Si los señores Senadores quieren despachar esta ley aunque sea con defectos, no me opongo.

El señor LARRAIN.—Sin pronunciarme sobre el fondo del proyecto, creo que se han hecho afirmaciones sumamente graves, como la formulada por el Honorable señor Izquierdo en orden a que no importa despachar un proyecto malo, pues, para corregirlo, se dispone del veto.

El señor MARTONES.— Es sólo una manera de decir, señor Senador.

El señor QUINTEROS.—No ha afirmado que sea malo.

El señor IZQUIERDO.—He dicho que si tiene defectos, por la vía del veto se puede mejorar.

El señor LARRAIN.—Que eso se diga en una rama del Congreso, me parece de extraordinaria gravedad. Ello significa, sencillamente, un desprecio a nuestro régimen democrático. Yo creo que, como Senadores, tenemos la obligación de estudiar debidamente las leyes que despachamos.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Y consultar a las oficinas técnicas.

El señor LARRAIN.—Es francamente inaceptable declarar con toda ligereza: "no importa que legislemos mal. Lo piden algunos interesados. Y para resolver las deficiencias, está el veto". Yo lo estimo de extraordinaria gravedad.

Aquí se ha hablado de un informe acabado y profundo de la Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados. Siento discrepar de esta opinión. He leído el informe con detención y puedo decir que no tiene nada de acabado ni de profundo. Lo único que hace el informe es reproducir textualmente algunas de las disposiciones contenidas en el proyecto, y no se habla siquiera de otras. Por ejemplo, estoy leyendo el artículo 4º, que dice: "Las Municipalidades que hubieren pagado gratificaciones a su personal con infracción a las

limitaciones o disposiciones legales" (o sea, las Municipalidades que se hayan apartado de la ley, que no hayan cumplido con las disposiciones legales) "por acuerdos adoptados durante el año 1957, podrán mantener dichos pagos y al personal le quedarán condonados cualquier reintegro que deban hacer por sí o por intermedio del respectivo Tesorero Comunal".

Yo considero, a primera vista, que esta disposición es de suma gravedad. Aquí, el Parlamento está diciendo: "las leyes las dictamos nosotros para que sirvan de declaraciones románticas. Allá los obligados a cumplir las leyes; que las violen, no importa. Para esto se va a dictar una ley posterior".

El señor QUINTEROS.—No se trata de eso, sino de mirar fríamente la realidad: la necesidad en que se encuentran las Municipalidades de pagar a su personal, bastante mal remunerado, y de excederse a veces de los márgenes legales. Se trata de reparar esta situación de hecho, que no es abusiva ni delictuosa ni mal intencionada, sino fatal. Se trata, entonces, de aclarar la situación legal en que se encuentran las Municipalidades.

El señor MARTINEZ.—Ya se ha dado a varios Municipios esta franquicia consistente en no considerar que se han excedido de la ley.

El señor FAIVOVICH.— En la última ley de reforma tributaria, señor Senador, se insertó una disposición que facultaba a los Municipios para hacer esos arreglos, porque de otra manera se presentaría una situación imposible de solucionar.

El señor LARRAIN.—Siento discrepar de mi Honorable colega, pero las leyes se dictan para que se cumplan y no para que se violen: si alguien las viola, lejos de merecer una ratificación de lo hecho, merece un castigo.

El señor FAIVOVICH.—La realidad es que las Municipalidades, en estos casos, no las infringen por su gusto, sino porque son impelidas a ello dados los estrechos márgenes

económicos que tienen para desenvolverse, que no les permiten afrontar las alzas de sueldos, salarios y gastos en general.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Llamo la atención de los señores Senadores sobre el hecho de que ninguna oficina técnica ha opinado sobre esto. Acabamos de aprobar una ley en que damos atribuciones para que intervenga en estas materias la Superintendencia de Seguridad Social, y ni siquiera la hemos oído, y tengo informaciones de que ese problema no está bien estudiado. Me parece que lo lógico sería que, por lo menos, les pidiéramos informe a las oficinas técnicas que hemos creado nosotros mismos.

El señor LARRAIN.—No es el caso de obrar con tanta ligereza. No soy contrario al proyecto, pero la verdad es que no tengo antecedente alguno para pronunciarme en forma responsable. Por ello, solamente estoy llamando la atención del Honorable Senado sobre la inconveniencia de legislar en esta forma. Creo que el proyecto debe ir a Comisión, que deben consultarse los organismos correspondientes y que, en seguida, debe estudiarlo el Senado.

Aquí, por ejemplo, el Honorable señor Faivovich ha confundido el artículo 1º con el 3º, cuando en realidad son cosas distintas. Su Señoría los relacionaba, hace un instante, diciendo que la fusión que se hacía en el artículo 1º estaba complementada con la disposición del artículo 3º...

El señor FAIVOVICH.—No me he referido a eso, señor Senador.

El señor LARRAIN.—Su Señoría relacionaba las disposiciones diciendo que eran complementarias.

La primera de esas disposiciones establece el cambio de régimen de los obreros de todas las Municipalidades de la República. Yo quisiera conocer, y me parece mínimo, las consecuencias que significará para la caja de previsión social de los obreros municipales de Santiago el que se incluya en su régimen a una inmensidad de nuevos imponentes, hecho que puede

llegar a acarrear —no lo sé— la quiebra o la deformación total de la organización que tiene esta caja. Quisiera, por esto, que la Superintendencia de Seguridad Social, o la propia Caja, nos informara respecto a tales consecuencias.

El artículo 3º, en cambio, se refiere a algo totalmente distinto: faculta a las Municipalidades de la República para que, con cargo a sus respectivos presupuestos y a propuesta del alcalde respectivo, den a sus personales y a los jubilados ciertos beneficios que puedan exceder los porcentajes legales en que deben encuadrarse los gastos administrativos.

No sé hasta qué punto estos beneficios son convenientes o no; a qué monto van a llegar, hasta donde es conveniente que las Municipalidades se excedan de los porcentajes legales que limitan sus gastos administrativos. Estos son problemas que —declaro honradamente— el Senado no puede entrar a resolver sin tener todos los antecedentes necesarios.

Por eso, termino solicitando que este proyecto vaya a la Comisión respectiva para que, sobre la base de un informe suyo, podamos resolver.

El señor MARTONES.—La verdad es que estaríamos legislando con mucho más tranquilidad si contáramos con un informe de nuestra Comisión de Trabajo, pero, con el acuerdo adoptado en orden a suprimir las sesiones del Senado hasta el día 9 de septiembre, limitamos nuestras funciones legislativas sólo a tres sesiones ordinarias de trabajo antes de la clausura de la legislatura.

Hay muchos proyectos de ley que tienen carácter urgente y en cuyo estudio ocuparemos seguramente esas sesiones. Ello hará, sin duda, que este proyecto quede para la legislatura ordinaria del próximo año, salvo que el Ejecutivo lo incluya en la Convocatoria, lo que no es fácil que suceda.

Luego después, señor Presidente, como ya se ha dicho, este proyecto de ley ha sido promovido por los propios interesados,

lo cual constituye ya una fuente responsable, que nosotros debemos considerar debidamente. La moción es firmada por Parlamentarios que nosotros reconocemos, en su mayoría, como hombres estudiosos, y ellos han debido tener todos los antecedentes respectivos a la vista. Quiero agregar que la Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados está integrada por personas de alta capacidad en esta materia; por especialistas, podría decir yo, en previsión social. Y ellos han informado favorablemente la iniciativa. Por estas razones, no veo cuál sería el inconveniente para que en esta sesión acogieramos lo que aquí se solicita.

El artículo 4º es el que produce mayores escrúpulos al Honorable señor Larrain. En él se legalizan las irregularidades cometidas por las distintas Municipalidades. De acuerdo con su respectiva ley orgánica, las Municipalidades tienen limitaciones: no pueden aumentar las plantas, no pueden pagar horas extraordinarias, no pueden otorgar gratificaciones más allá de lo que la ley les permite. Esta situación, señor Senador, fue salvada en la última ley de Reforma Tributaria. Ahí se colocó un artículo, a indicación mía, por el cual todas las irregularidades cometidas por los Municipios del País quedan sancionadas como legales. Además, autoriza a las Municipalidades para que, en el plazo de un año, el que vence el 31 de diciembre de 1958, den nueva estructura a sus plantas, y se obliga a estas instituciones, a partir del 1º de enero de 1959, a someterse de nuevo al cumplimiento de la ley orgánica de Municipalidades. En consecuencia, este artículo no es otra cosa que la repetición casi textual de lo establecido en la última ley de Reforma Tributaria; por lo tanto, los escrúpulos que tiene Su Señoría pueden perfectamente ser salvados en conocimiento de esta nueva situación.

Como ésa era la objeción principal que el proyecto merecía a Su Señoría, creo que no habría inconveniente para que ahora procediéramos a votarlo.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se ha formulado indicación para que el proyecto vuelva nuevamente a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. Reglamentariamente, tendría que votarse esa indicación.

El señor TORRES.—¿No lo podríamos aprobar en general, de inmediato?

El señor TARUD.—Aprobémoslo en general, señor Presidente.

El señor BELLOLIO.—Es mejor que lo aprobemos ahora en general.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—La indicación no fue formulada en esos términos, señores Senadores.

El señor LARRAIN.—Por mi parte, no tendría inconveniente en que el proyecto fuera aprobado en general, siempre que tuviéramos oportunidad para formular indicaciones. Si ahora fuese aprobado en general y ningún señor Senador presentare indicaciones, significaría que, de hecho, quedaría aprobado también en particular.

El señor QUINTEROS.—Considero que con esto no adelantáramos en nada la tramitación del proyecto.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Por el contrario, adelantáramos bastante.

El señor LARRAIN.—Naturalmente, porque quedaría aprobado en general.

El señor QUINTEROS.—¿Y cuándo lo despacharíamos?

El señor TARUD.—El jueves próximo lo veríamos en la Comisión y se despacharía tan pronto se reanuden las sesiones.

El señor TORRES.—La idea del proyecto es magnífica; sin embargo, considero que la iniciativa ganaría mucho si fuera a Comisión para subsanar las deficiencias que pueda tener.

El señor TARUD.—Estaría de acuerdo con lo expresado por el Honorable señor Torres, siempre que se fijara un plazo a la Comisión para que no se siguiera tramitando el proyecto.

El señor TORRES.—No tengo ningún inconveniente.

El señor BELLOLIO.—La Comisión lo estudiaría el jueves próximo y mandaría el informe respectivo para la sesión del día 9 de septiembre. Me atravesaría a solicitar que fuese colocado en el primer lugar de la tabla de esa sesión.

El señor IZQUIERDO.—Entonces, quiere decir que ahora quedaría aprobado en general.

El señor FAIVOVICH.—Preferiría que se despachara ahora el proyecto.

El señor MARTONES.—Evidente, para qué obstruir más su despacho.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Entonces, votemos la indicación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 6 votos por la afirmativa, 6 por la negativa y 1 pareo.*

El señor IZQUIERDO.—Aprobemos en general el proyecto.

El señor BELLOLIO.—Y coloquémoslo en el primer lugar de la tabla del martes.

El señor LARRAIN.—No hay ningún inconveniente, siempre que en la Comisión se puedan hacer indicaciones.

El señor MARTONES.—¿Por qué no repetimos la votación?

El señor SECRETARIO.—Si se repite la votación y se obtiene el mismo resultado, queda ella pendiente para la primera sesión ordinaria siguiente.

El señor BELLOLIO.—Resulta peor.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Aprobemos en general el proyecto y enviémoslo a Comisión.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Si le parece a la Sala, se acordará proceder en la forma indicada por el señor Senador, es decir, aprobar en general el proyecto y enviarlo a Comisión.

El señor IZQUIERDO.—Dando plazo a la Comisión hasta el día 9.

El señor QUINTEROS.—Lo de enviarlo a Comisión es lo de menos. Lo importante es que figure en el primer lugar de la tabla.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Creo que Su Señoría está en un error, porque ni el Senado ni las Comisio-

nes van a funcionar antes del 9 de septiembre.

El señor QUINTEROS.—Sí, mañana va a quedar estudiado el proyecto.

El señor LARRAIN.—Pero que se puedan formular indicaciones en la Comisión.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Así se entendería.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Que se trate el martes siguiente al día 9, para tener una semana con el fin de poder estudiar el proyecto.

El señor QUINTEROS.—Lo que se necesita aquí, si se toma ese acuerdo, es precisar, en primer lugar, si el proyecto se va a colocar en el primer lugar de la tabla de la primera sesión ordinaria que se celebre después del receso.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Las cosas hay que hacerlas posibles.

El proyecto tendría que figurar en la tabla del martes 16, a fin de disponer de una semana de plazo para su estudio.

—*Manifestaciones en galerías.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Advierto que si se repiten las manifestaciones, haré despejar las galerías.

El señor QUINTEROS.—Declaro que la Comisión de Trabajo y Previsión Social está en aptitud de despachar mañana el informe, si es necesario.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Son cinco los miembros de la Comisión.

El señor QUINTEROS.—Sí, señor Senador.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—¿Los cinco van a poder venir, en circunstancias de que están suspendidas las sesiones del Senado?

El señor MARTONES.—¿Podemos once Senadores citar a sesión extraordinaria?

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—No, porque hay un acuerdo, aprobado por la unanimidad de los Comités, en virtud del cual están suspendidas las sesiones hasta el 9 de septiembre.

El señor MARTONES.—¿Qué inconve-

niente hay en que el proyecto quede para la sesión del martes 9?

El señor LARRAIN.—Si la Comisión ha emitido su informe para entonces, yo estaría encantado con tal acuerdo.

El señor QUINTEROS.—La Comisión puede trabajar mañana y despachar el proyecto. Se trata de que no haya un plazo exagerado para presentar indicaciones. Hay que fijar un término perentorio y brevísimo para este efecto.

Propongo que el plazo para presentar indicaciones sea hasta mañana a las 12 del día.

El señor LARRAIN.—Tendría que fijarse plazo hasta que se reúna la Comisión. De otro modo habría que repetir la votación, con el riesgo de que el proyecto quede para la sesión siguiente.

El señor BELLOLIO.—Fijemos hasta mañana a las 6 de la tarde.

El señor LARRAIN.—Es mejor que se puedan presentar indicaciones hasta que funcione la Comisión.

El señor FAIVOVICH.—Si no llegamos a una fórmula aceptada por todos y se repite la votación, corremos el riesgo de que este asunto no se apruebe en general.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Tomen en cuenta Sus Señorías que nosotros estamos aquí dando número. En realidad, si no se guardan las mismas consideraciones que nosotros hemos tenido, tendríamos que retirarnos de la Sala.

El señor MARTONES.—Después que nos hemos sacrificado por el proyecto que crea la Junta de Adelanto de Arica...

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Se trata aquí de que exista la misma buena voluntad que nosotros hemos demostrado.

El señor MARTONES.—¡Hemos estado seis horas discutiendo ese proyecto!

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Por eso me he quedado aquí, no obstante que, según algunos señores Senadores de Izquierda, nosotros deseábamos que el proyecto no se despachara.

Me he quedado aquí y he demostrado

que las afirmaciones de esos Senadores de Izquierda son inexactas, pues hemos contribuido a despachar el proyecto sobre Arica y otros.

El señor QUINTEROS.—¿A qué Senadores de Izquierda se refiere Su Señoría?

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Varios Senadores dijeron que no se quería despachar los otros proyectos.

Se han despachado los demás, y lo único que estamos pidiendo es que se estudie la iniciativa en debate.

El señor AMPUERO.—No son muchos los Senadores de Derecha presentes en la Sala.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Yo dije que iba a dar número y aquí estoy. De consiguiente, cumplí. No obstante, se afirmó que estos proyectos no se iban a despachar por falta de interés de los Senadores de Derecha.

El señor QUINTEROS.—No basta dar número. Es obligación de los Senadores concurrir a las sesiones.

El señor TARUD.—¿Por qué no votamos la indicación?

El señor LARRAIN.—Además, no se ha repartido oportunamente el proyecto.

El señor QUINTEROS.—Podríamos aprobarlo en general, y después se presentarían las indicaciones.

El señor LARRAIN.—Y que se acepten

indicaciones hasta cuando sesione la Comisión.

El señor FAIVOVICH.—Estoy con la palabra, señor Presidente.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—El Honorable señor Faivovich está reclamando su derecho.

El señor FAIVOVICH.—Si existe el propósito de abandonar la Sala y no facilitar un entendimiento, lo más lógico es aprobar el proyecto en general y tratarlo en la sesión del día 10 de septiembre, con informe de Comisión o sin él.

El señor TORRES.—En el primer lugar.

El señor TARUD.—Esa era mi proposición.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—¿Habría acuerdo para proceder en esa forma?

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—No tengo ningún inconveniente.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Si le parece a la Sala, se procederá en la forma propuesta por el Honorable señor Faivovich.

Acordado.

Queda aprobado en general el proyecto. Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 21.41.

Dr. Orlando Oyarzun G.  
Jefe de la Redacción.

## ANEXOS

## ACTA APROBADA

SESION 34ª, EN 19 DE AGOSTO DE 1958.

Presidencia de los señores Pérez de Arce (don Guillermo) y Martínez, don Carlos Alberto. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 1654).

Se da por aprobada el acta de la sesión 31ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, en 12 del actual, que no ha sido observada.

Las actas de las sesiones 32ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, y 33ª, especial, secreta, de fecha 13 y 14 del presente, respectivamente, quedan en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 1654.

A indicación del señor Bellolio, modificada por la Sala, previa intervención de los señores Aguirre Doolan, Pérez de Arce (Presidente) y Alessandri, don Eduardo, se acuerda enviar a Comisiones de Hacienda y Defensa, unidas, el proyecto de ley que otorga recursos para el Consejo Superior de Defensa Nacional, actualmente pendiente en la Comisión de Defensa.

A indicación de los señores Bellolio, Barrueto y Aguirre Doolan, y con el consentimiento de los Comités que representan las dos terceras partes de los Senadores en ejercicio, se acuerda eximir de Comisión el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que exime del impuesto de trans-

ferencia a los contratos de compraventa que efectúe la Mutualidad de Carabineros, respecto de las propiedades que indica.

## ORDEN DEL DIA.

*Informe de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Economía y Comercio recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que crea la Junta de Adelanto de Arica.*

Las Comisiones Unidas recomiendan la aprobación del proyecto, con las modificaciones que señalan en su informe.

El señor Vial, en conformidad al artículo 99 del Reglamento, formula indicación, que posteriormente retira, para aplazar la discusión de este proyecto hasta la sesión próxima.

Con este motivo, usan de la palabra los señores Pérez de Arce (Presidente), Mora, Martones, Larrain, Ampuero, Alessandri (don Fernando) y Correa.

Cerrado el debate, con el consentimiento unánime de los Comités, se acuerda adoptar el siguiente procedimiento para la discusión de este proyecto:

1.—Discutirlo y votarlo en general en esta sesión;

2.—Dar de plazo para presentar indicaciones hasta la hora en que se reúnan las Comisiones Unidas para el estudio del segundo informe;

3.—Tratarlo en particular el día jueves en una sesión especial a la que se citaría con este objeto;

4.—Autorizar a las Comisiones Unidas para reunirse a la misma hora en que lo está haciendo la Corporación; y

5.—Prorrogar la hora y votar este proyecto a las 7 P. M., siempre que hayan terminado de hacer uso de la palabra los Senadores inscritos y, en caso contrario, votarlo a las 7.30 P. M.

En discusión general el proyecto, de acuerdo con lo propuesto por las Comisio-

nes Unidas, usan de la palabra los señores Mora, Faivovich, Correa, Ampuero y Vial.

Intervienen en el debate los señores Curti, Alessandri (don Fernando), Larraín y González Madariaga.

Cerrado el debate, se aprueba en este trámite, con el voto en contra del señor Vial.

Fundan sus votos los señores Faivovich, Vial y Larraín.

Se da cuenta que se han formulado diversas indicaciones.

En conformidad al artículo 104 del Reglamento, el proyecto vuelve a las Comisiones Unidas para segundo informe.

A indicación de los señores González Madariaga y Correa, se acuerda publicar "in extenso" el debate habido en torno al proyecto sobre Junta de Adelanto de Arica.

#### INCIDENTES

El señor Durán pide se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Obras Públicas a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva instruir a la Dirección de Obras Sanitarias en el sentido de resolver el problema del agua potable de la localidad de Capitán Pastene, en la provincia de Malleco, cuyas obras se habrían iniciado en el curso del año 1956 y paralizado en diciembre de 1957, con grave perjuicio para la población y el consiguiente deterioro y sustracción de materiales.

Se acuerda enviar este oficio, en nombre del expresado señor Senador.

El mismo señor Durán pide se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social solicitándole se sirva informar a esta Corporación acerca de la posibilidad de construir un hospital en la localidad de Capitán Pastene, en la provincia de Malleco, para cuyo

objeto, según informa Su Señoría, la señora María Cortesi de Vivalda ha ofrecido donar un terreno de aproximadamente diez mil metros cuadrados de superficie siempre que se dispusieren los fondos para llevar a efecto dicha construcción.

Se acuerda enviar el oficio, en nombre de Su Señoría.

El señor Echavarri se refiere a la actuación de los Consejeros Parlamentarios en la Caja de Colonización Agrícola en lo que dice relación con la distribución de lotes de terrenos en la provincia de Magallanes.

Critica dicha actuación y da diversos antecedentes sobre el particular.

Con este motivo, se promueve un debate en el que participan, además de Su Señoría, los señores Moore, Quinteros y González Madariaga.

El señor Larraín protesta, en nombre de los Senadores Conservadores Unidos, por el atentado perpetrado en Osorno contra el candidato a la Presidencia de la República, H. Senador señor Jorge Alessandri Rodríguez.

Adhieren a la protesta, en nombre de sus respectivas colectividades políticas, los señores Moore, Vial, Echavarri y González Madariaga.

Se levanta la sesión.

#### DOCUMENTOS

##### 1

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LAS MUNICIPALIDADES DE ALHUE Y DE EL MONTE PARA TRANSFERIR TERREÑOS AL FISCO.

Santiago, 18 de agosto de 1958.

Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar

a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º.*—Autorízase a la Municipalidad de Alhué para transferir gratuitamente al Fisco el terreno que ocupa el Cuartel de Carabineros de esa localidad, cuyos deslindes y dimensiones son los siguientes: Norte, en 41 metros, con don Gregorio Barrales Adasme; Sur, en 41 metros, con calle 12 de Febrero; Oriente, en 18 metros con don Miguel Contreras Gárate y Poniente, en 18 metros con Municipalidad de Alhué.

El terreno fue vendido a la indicada Municipalidad por don Francisco Rafael Ruiz, según escritura pública del año 1910, suscrita ante el Notario de Rancagua don Víctor M. Silva, inscrita a fojas 16 vuelta, número 42 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1913 del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla.

La Municipalidad de Alhué se reservará la totalidad del material que quede de la demolición del local que ocupa en la actualidad el Cuartel de Carabineros.

“*Artículo 2º.*—Autorízase, igualmente, a la Municipalidad de El Monte para transferir gratuitamente al Fisco el terreno ubicado en el pueblo de El Paico, avenida Los Libertadores esquina de Diego de Almagro, que figura en el rol de avalúos con el número 268|18 y que constituye el lote número 4 del plano de hijuelación de la hijuela primera o La Finca del Fundo Santa Elena de Chiñigüe con los siguientes deslindes: Norte, desde el punto D al punto P del plano, con camino público de Santiago a Melipilla; Sur, con el punto P del plano, con el vértice formado por el deslinde Poniente del camino vecinal de El Paico y por la línea DP del plano, que sirve de deslinde a los lotes, del punto E al punto P, con varios propietarios del caserío El Paico, callejón San Diego, y al Poniente, desde el punto D al punto P del pla-

no con el lote N° 3 del plano de loteo de dicha hijuela.

“*Artículo 3º.*—El Presidente de la República destinará los predios que se transfieren al Fisco en los dos artículos anteriores, a la construcción de cuarteles de Carabineros. Si las obras no se iniciaren dentro de cinco años de vigencia de esta ley, el terreno respectivo volverá de pleno derecho al dominio municipal”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Juan Luis Maurás.—Fernando Yávar.*

2

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY 10.225, ORGANICA DEL SERVICIO DE COBARNZA JUDICIAL DE IMPUESTOS.

Santiago, 18 de agosto de 1958.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E. la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º.*—Introdúcese la siguiente modificación a la ley N° 10.225, de fecha 20 de diciembre de 1951:

Substitúyese en el inciso tercero del artículo 47, el párrafo, “al grado 1º de la escala de sueldos de la Administración Pública”, por el siguiente: “a la Sexta Categoría de la escala de sueldos del Consejo de Defensa del Estado Departamento de Cobranza Judicial”.

“*Artículo 2º.*—Créanse en la planta permanente de la Superintendencia de Abastecimientos y Precios los siguientes cargos que serán proveídos con el personal contratado de la misma categoría o grado actualmente en funciones y que cuenten con diez o más años de servicios en dicha Superintendencia:

7ª Cat. Oficiales de Control . . . . .	(2)
Grado 1º Oficial de Control . . . . .	(1)
Grado 2º Oficial de Control . . . . .	(1)
Grado 3º Oficiales de Control . . . . .	(3)
Grado 4º Oficiales de Control . . . . .	(3)
Grado 5º Oficiales de Control . . . . .	(3)
Grado 6º Oficiales de Control . . . . .	(3)
Grado 7º Oficiales de Control . . . . .	(3)

Suprímense en la Planta de personal contratado de la Superintendencia de Abastecimientos y Precios el mismo número de cargos señalados en el inciso anterior, de las categorías y grados que se indican.

La planta del personal de este servicio, hecha la supresión a que se refiere el inciso anterior, no podrá ser aumentada por la creación de nuevos cargos.

El gasto que significa la aplicación del inciso primero se imputará a la economía que se produzca en virtud del inciso segundo de este artículo”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.) : *Juan Luis Maurás.—Fernando Yávar.*

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE CREACION DE CUENTA BANCARIA ESPECIAL PARA FONDOS FISCALES DESTINADOS A LAS CAJAS DE PREVISION.

Santiago, 18 de agosto de 1858.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley :

“Artículo 1º.—El Banco del Estado de Chile abrirá en su Oficina Principal una cuenta corriente que denominará “Fondos de Previsión” a la cual ingresarán los de-

pósitos a que esta ley se refiere y de la que sólo podrá girar el Superintendente de Seguridad Social.

Artículo 2º.—La Tesorería General de la República, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y las demás oficinas pagadoras fiscales, semifiscales, municipales o de administración autónoma, al efectuar los pagos de sueldos, remuneraciones, gratificaciones o cualquier emolumento que esté afecto a aportes o descuentos para alguna Caja de Previsión, girarán conjuntamente con éstos el valor de los aportes y descuentos previsionales que los afecten y lo depositarán, el mismo día, en la cuenta “Fondos de Previsión”, a que se refiere el artículo 1º.

Artículo 3º.— Las mismas entidades u oficinas enviarán en el mismo día en que se efectúe el pago del sueldo o salario a la Superintendencia de Seguridad Social un estado o detalle en que se especifique a cuáles cajas de previsión corresponden los aportes y descuentos que totalizan el depósito hecho en la cuenta bancaria “Fondos de Previsión” y acompañarán el memorándum del Banco del Estado que compruebe su percepción.

Artículo 4º.—El Superintendente de Seguridad Social pondrá quincenalmente a disposición de las diversas Cajas de Previsión los fondos que les correspondieren por aportes y descuentos y que se hubieren acumulado en la cuenta “Fondos de Previsión” a fin de que estas entidades los contabilicen y distribuyan en conformidad a sus propias disposiciones legales y reglamentarias. De estos giros el mencionado funcionario deberá rendir mensualmente cuenta documentada a la Contraloría General de la República.

Artículo 5º.— Los aportes patronales consignados en las planillas o recibos de pago en conformidad al artículo 2º deberán ser considerados como parte de las remuneraciones y girados junto con éstas.

En los presupuestos de las entidades a que se refiere la presente ley deberá consultarse el pago de estos aportes patronales como gastos fijos y en proporción a los

sueldos y remuneraciones que en el mismo rubro se consignent.

*Artículo 6º.*—Los jefes de reparticiones y demás funcionarios que no dieran cumplimiento a los disposiciones de la presente ley serán sancionados con la destitución del cargo.

*Artículo 7º.*—Dentro de los primeros sesenta días de cada año, la Contraloría General de la República enviará a la Cámara de Diputados un informe que contenga el monto de los valores percibidos en el año anterior por cada uno de los organismos de previsión en conformidad a lo prescrito en esta ley.

*Artículo 8º.*—La presente ley regirá desde el 1º de enero de 1959”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Juan Luis Maurás.—E. Goycoolea C.*

4

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY Nº 9.850, SOBRE FRANQUICIAS PARA LA MISION MILITAR NORTEAMERICANA.*

Santiago, 20 de agosto de 1958.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo único.*—Modifícase la ley Nº 9.850, de 28 de diciembre de 1950, en la siguiente forma:

a) Intercálase en el inciso primero del artículo 1º, entre las palabras “Misiones” y “Naval”, la palabra “Militar.”.

b) Reemplázase el inciso tercero del artículo 1º por el siguiente:

“Los automóviles para uso oficial de las Misiones y los de uso personal de los miembros que las integran, entrarán igualmente libres de derechos e impuestos.

Después de dos años contados desde su internación, podrán ser transferidos a cualquier título, libres del pago de los referidos tributos y de otra contribución o impuesto que pudiera afectarles”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Juan Luis Maurás.—E. Goycoolea C.*

5

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE EXPROPIACION DE TERRENOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DEL LICEO DE HOMBRES Nº 3 DE VALPARAISO.*

Santiago, 20 de agosto de 1958.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo 1º.*—Declárase de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para que proceda a la expropiación de los predios de propiedad de la Caja de Empleados Particulares, que se indican a continuación:

Lote Nº 1.—Antiguas letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K del plano número 236 de Bienes Nacionales, con una superficie aproximada de 3.909 metros cuadrados, en la provincia de Valparaíso, departamento y comuna del mismo nombre, inscrito a fojas 3681, número 4.286, del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Valparaíso y cuyos deslindes son: Norte, con Avenida Errázuriz, en 96,80 metros; Este, con calle Ramírez, en proyecto, en 46,40 metros; Sur, con calle Blanco, en 84,60 metros y con propiedad de don José Bianchi en 16,50 metros; Oeste con propiedad de don José Bianchi, en 32 metros y con calle Pudeto, en 8,20 metros.

Lote Nº 2.—Antigua letra L del plano Nº 236 de Bienes Nacionales y de una su-

perficie aproximada de 407 metros cuadrados, en la provincia de Valparaíso, departamento y comuna del mismo nombre, inscrito a fojas 3.682, número 4.287, del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Valparaíso y cuyos deslindes son: Norte con Avenida Errázuriz, en 16 metros; Este, con sitio M de propiedad de la Esso Standard Oil Company, en 25,60 metros; Sur, con propiedad de la Sociedad Gota de Leche de Valparaíso, en 16,20 metros; Oeste, con calle Ramírez, en proyecto, 25,20 metros.

Lote N° 3.—Antiguas letras P y Q del plano N° 236 de Bienes Nacionales y una superficie aproximada de 760 metros cuadrados, en la provincia de Valparaíso, departamento y comuna del mismo nombre, inscrito a fojas 3.683, número 4.288 del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Valparaíso, y cuyos deslindes son: Norte, con sitios N y O de la Sociedad Esso Standard Oil Company, en 14 metros y 16,80 metros, respectivamente; Este, con calle Molina, en 23,60 metros; Sur, con calle Blanco en 31,20 metros; Oeste, con propiedad de la Sociedad Gota de Leche de Valparaíso, en 21,20 metros y con sitio M, en 4,20 metros.

Artículo 2º.— Declárase de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para que proceda a la expropiación de la propiedad de don José Bianchi Morchio, hoy Sucesión, ubicada en la ciudad de Valparaíso, departamento y comuna del mismo nombre, inscrita a fojas 266 vuelta N° 317 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Valparaíso que la adquirió por compra que hizo a la Sociedad Miguel Segundo Cariola y Cia. el año 1923, que tiene los siguientes deslindes y dimensiones: Norte, en 20 metros con Estación Bellavista, calle por medio; Sur, en 16,90 metros con calle Blanco; Este, en 30,80 metros con lote G y parte del Lote B del antiguo plano número 236 de Bienes Nacionales, hoy propiedad de la Caja de Empleados Particulares; Oeste en 35,20 metros con calle Pudeto.

Artículo 3º.—Los predios cuya expropiación se autoriza y a que se refiere la presente ley serán destinados al Liceo de Hombres N° 3 de Valparaíso, debiendo quedar a cargo de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, la construcción del edificio para este Liceo y sus dependencias.

Artículo 4º.—Esta expropiación se llevará a efecto en conformidad al procedimiento señalado en la ley N° 3.313 y su Reglamento aprobado por Decreto N° 2.651, del ex Ministerio de Fomento, publicado en el Diario Oficial de 11 de octubre de 1934.

Artículo 5º.—El gasto que demande la aplicación de la presente ley se hará con cargo a los fondos de la ley N° 11.766, de 30 de diciembre de 1954; con aquellos que se consulten en la Ley de Presupuesto de Entradas y Gastos Ordinarios de la Administración Pública de Chile y con los aportes que, para el cumplimiento de esta ley, hagan los organismos fiscales, las Municipalidades y los particulares”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): Juan Luis Maurás.—E. Goy-coolea.

6

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA EL CODIGO DEL TRABAJO, SOBRE BENEFICIO DE LA SEMANA CORRIDA A LOS TRABAJADORES AGRICOLAS.

Santiago, 20 de agosto de 1958.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Agrégase al inciso sexto del artículo 323 del Código del Trabajo, sustituyendo el punto final por un punto y coma, la siguiente frase: “ni más de medio día en una misma semana o un día en

el mes calendario, cuando se tratare de obreros agrícolas”.

“Artículo 2º.— Agrégase la siguiente frase al artículo 330 del Código del Trabajo, sustituyendo el punto final por una coma, “excluidos los obreros que trabajan en la agricultura”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Juan Luis Maurás.—E. Goy-coolea.*

7

*INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE MODIFICACION DE LA LEY N° 10.662, ORGANICA DE LA SECCION TRIPULANTES DE NAVES Y OPERARIOS MARITIMOS DE LA CAJA DE PREVISION DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social pasa a informaros la moción suscrita por el H. Senador don Carlos Alberto Martínez, con la cual propone un proyecto de ley, calificado de “simple” urgencia, que modifica la ley N° 10.662, de 23 de octubre de 1952, que creó en la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional una Sección especial para los Tripulantes de Naves y Operarios Marítimos, que antes eran imponentes del Servicio de Seguro Social.

La ley citada establece un sistema previsional para dicho personal, semejante en sus modalidades al régimen del Servicio de Seguro Social, con algunas diferencias en cuanto a las cotizaciones patronales y de los asegurados, a los beneficios que se conceden y a las modalidades técnicas que reglan su aplicación.

Esta Sección funciona como un organismo independiente, y aun cuando se encuentra bajo la autoridad del Vicepresidente Ejecutivo de la Caja, y el personal que atiende sus servicios es el mismo de la Institución, la Sección tiene su propio Consejo de Administración, presupuesto

de entradas y gastos y contabilidad apartes.

El proyecto propuesto en su moción por el H. señor Martínez, consultaba diversas disposiciones encaminadas especialmente a independizar totalmente de la Caja a dicha Sección, darle el carácter de una Caja Autónoma con su planta propia de empleados, pero siempre con el mismo Vicepresidente Ejecutivo para ambas instituciones. En seguida se proponían otras disposiciones destinadas a mejorar los actuales beneficios, como ser el monto de las pensiones de los jubilados, de las pensiones de viudez y de la asignación familiar; establecer el riesgo de la invalidez profesional, aumentar la cuota mortuoria y el porcentaje de excedentes para construcción de habitaciones económicas para los imponentes; establecer un monto mínimo para todas las pensiones, y dar representación en el Consejo a los jubilados.

Finalmente, se consultaban nuevos recursos, mediante un aumento de un 2% del aporte patronal, y con la creación de una contribución especial consistente en un 1% de los fletes y pasajes, que se produzcan o se paguen por el transporte de pasajeros o de carga en naves del Estado o particulares, nacionales o extranjeras, que sería de cargo de los pasajeros o de los dueños de la carga.

Antes de pronunciarse acerca de este asunto, vuestra Comisión escuchó al Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de la Marina Mercante Nacional, a miembros del Consejo de la misma Institución y a los representantes de la Confederación Marítima de Chile. Asimismo, consultó la opinión técnica de la Superintendencia de Seguridad Social que, en términos generales, estuvo de acuerdo con las enmiendas relativas a los beneficios previsionales, pero impugnó la idea de transformar a la Sección en una nueva Caja de Previsión, por estimarla injustificada y contra-

ría a la doctrina que sustenta la unidad en estas materias.

La Comisión ha destinado numerosas sesiones al estudio de este asunto, y ha convenido en aceptar enmiendas a la ley 10.662, pero sólo en cuanto concierne a mejorar los beneficios previsionales, pues es también contraria a la idea de convertir a la Sección en una Caja independiente.

En el transcurso de estos estudios, el H. señor Martínez, autor de la moción en informe, propuso un nuevo texto, que limita este proyecto a los beneficios previsionales y otras modalidades que es necesario corregir en el régimen previsional de los tripulantes de naves y operarios marítimos. Eliminó así las disposiciones relacionadas con la nueva Caja, con la planta del personal y con el impuesto especial sobre fletes y pasajes a que antes hizo mención.

La Comisión ha estado de acuerdo con lo que se propone en este nuevo texto, pues en su estructura se conforma con los puntos de vista que se habían hecho presente durante el estudio general de este asunto. Se resolvió, por consiguiente, tomar como base de estudio, en reemplazo del proyecto original contenido en la moción en informe, el nuevo texto propuesto por el H. señor Martínez y que, como se hizo saber a la Comisión, era también patrocinado por los representantes de los imponentes de la Sección.

El proyecto que más adelante se os propondrá, se ocupa, en consecuencia, sólo de materias de orden previsional; consulta algunos mayores recursos para la Sección a base de un aumento de la imposición patronal en un 1%; relaciona los beneficios mínimos de pensiones con los que existen actualmente o pueden existir en el Servicio de Seguro Social; equipara el aporte patronal para asignación familiar al que existe en el Servicio de Seguro Social y hace extensivo este beneficio a los imponentes jubilados. La Comisión ha hecho diversas enmiendas al nuevo texto propuesto por el H. señor Martínez, a fin de adaptar sus disposiciones a las normas más aconsejables en esta materia.

Pasa ahora vuestra Comisión a daros a conocer las diversas modificaciones que se proponen a la ley 10.662.

El artículo 1º contiene catorce números en los cuales se consultan otras tantas modificaciones a la citada ley.

El Nº 1 se relaciona con el personal de empleados asignado al servicio de la Sección, y, para solucionar las dificultades administrativas que significa el cambio de personal, ya especializado en las modalidades propias del régimen de los tripulantes de naves y operarios marítimos, se establece que dicho personal no podrá ser trasladado a otras funciones de la Caja, sino como consecuencia de ascensos o medidas disciplinarias, aplicadas en la forma que señala el Estatuto respectivo.

Los Nºs. 2 y 3 tratan materias relativas al Consejo y a los Consejeros, como ser subrogancias, suplencias, Tribunales competentes para intervenir en juicios por resoluciones del Consejo, remuneraciones por asistencia a sesiones, etc.

El Nº 4 contiene una modificación a las disposiciones sobre fijación del salario medio de subsidios, señaladas en el inciso último del artículo 6º de la ley. Este salario medio se fija actualmente de acuerdo con las normas generales del Servicio de Seguro Social, y es conveniente que esto se haga según los salarios que se perciban por los imponentes de la Sección. La enmienda tiene esta finalidad y se establece, en consecuencia, mediante la frase "afectos a la Sección" que se intercala en el inciso pertinente, la relación a los salarios respectivos.

El Nº 5 establece el riesgo de la invalidez profesional, ya sea definitiva o provisional, para el asegurado que tenga 40 o más años de edad, y que quede incapacitado para desempeñar su trabajo habitual en faenas de su especialidad. Para este efecto se agrega un nuevo inciso al artículo 19 de la ley, que es el que se ocupa de estas materias y reglamenta los otros tipos de invalidez que dan derecho a pensión. La invalidez permanente da derecho a una pensión equivalente al 70% del salario base, aumentada en un 1% por cada

50 semanas de imposiciones sobre las 500 iniciales que exige el régimen. En todo caso tiene como límite el salario base total. La pensión de invalidez parcial es igual a la mitad de la correspondiente a la invalidez permanente.

El N° 6 aumenta el valor de la cuota mortuoria. Actualmente esta cuota es equivalente a dos veces el salario medio de pensión, según lo señala el artículo 24 de la ley, y corresponde aproximadamente a una cifra del orden de los \$ 40.000. Se propone aumentar esta cuota a cinco veces el valor de dicho salario medio de pensiones, con lo cual, la familia del imponente fallecido percibiría una suma cercana a los \$ 100.000 para gastos de funerales.

El N° 7 modifica el artículo 25 de la ley que se ocupa de las pensiones de viudez. Conforme a las normas vigentes la viuda de un asegurado, percibe durante el primer año una pensión equivalente al 50% de la que percibía el causante, o de la que éste habría tenido derecho a percibir si hubiese sido inválido absoluto. Después del primer año esta pensión se reduce al 30%, en forma vitalicia, y aumenta anualmente según la edad de la viuda en un 2%, hasta llegar a la edad de 60 años con el 50% inicial que había tenido. La modificación que se propone fija en forma vitalicia esta pensión en el 50% ya indicado a partir del fallecimiento del asegurado, y suprime la escala de valores para el incremento anual de la pensión según la edad de la viuda.

En este mismo número, y en el 8° siguiente, se consultan algunas normas relativas al pago de las pensiones de viudez y orfandad, en los casos que existan también pensiones por accidentes del trabajo. Para estos casos se establecen incompatibilidades o compensaciones en el Haber de las cuotas respectivas.

El N° 9 del artículo 1°, establece las modalidades necesarias para determinar los casos de muerte presunta, en la pérdida o naufragio de una nave o de muerte por sumersión de un asegurado. Esto se acreditará mediante un certificado que expedirá la Dirección del Litoral y de Ma-

rina Mercante. Para este efecto se reemplaza el artículo 30 de la ley, que señala otras modalidades que se ha estimado conveniente modificar.

El N° 10 equipara las pensiones de invalidez o vejez, de viudez o de orfandad, al monto mínimo de las pensiones que por estas mismas causas pague el Servicio de Seguro Social. Las pensiones que pagaba la Sección han resultado inferiores a las del Servicio de Seguro Social, en atención a que la ley 12.873, últimamente dictada, ha establecido montos mínimos de \$ 15.000 y de \$ 7.500 mensuales, para jubilaciones y montepíos, respectivamente. La disposición que se propone señala, en términos generales, que las pensiones que pague la Sección no podrán ser inferiores a las pagadas por el Servicio de Seguro Social.

El N° 11 aumenta los recursos de que dispone la Sección. Para este efecto se eleva el aporte patronal del 11% actual al 12%, con lo cual se equipara este aporte con el que cotizan los patrones en el Servicio de Seguro Social. La modificación respectiva se hace en la letra b) del artículo 34 de la ley, que es el que se ocupa de esta materia. Se agrega también un inciso nuevo, que establece que los aportes correspondientes a las letras a) y b), que son los que cotizan los asegurados y los patrones, gozarán de privilegios de primera clase para su cobro.

El N° 12 modifica las disposiciones contenidas en el artículo 35 de la ley, y que se refieren al beneficio de la asignación familiar. Este beneficio se hace extensivo a los pensionados de la Sección, y se aumenta el porcentaje de cargo de los patrones al mismo monto que pagan en el Servicio de Seguro Social. En este Servicio el aporte es de un 20%, dividido en un 18% patronal y un 2% de los asegurados. En la Sección Tripulantes, el aporte es de un 16,5%, dividido en un 13,5% patronal y un 3% de los asegurados. Con la modificación propuesta, el aporte patronal subirá del 13,5% al 18%.

En el N° 13, se establecen algunas normas relacionadas con intereses penales y privilegio para el cobro de los créditos

que la Sección tenga contra los patrones por el no pago de imposiciones. Al efecto, se agregan al artículo 37 los incisos pertinentes.

Finalmente, en el N° 14, se modifica el artículo 39 de la ley, que se ocupa de la inversión de los recursos. Al respecto, se consultan las modificaciones necesarias en su redacción para aumentar del 50% actual, al 70%, el porcentaje que de los excedentes se destina a la construcción de poblaciones económicas para los imponentes. El aumento de 20% que se anota, se obtiene mediante la reducción en el mismo porcentaje de las sumas que se destinaban a préstamos de cesantía. A este mismo artículo se le agrega también un nuevo inciso para establecer un Fondo de Auxilio Social, que no podrá exceder del cinco por mil de las entradas anuales de la Sección, y que estará destinado a prestar ayuda a los asegurados y a las familias de los asegurados fallecidos, a quienes no alcancen los beneficios de la ley.

Los artículos 2° y 3° del proyecto, tienen por objeto establecer que la Caja de la Marina Mercante, podrá confiar al Banco del Estado de Chile o a otras instituciones su representación en aquellos puertos o ciudades en que no cuente con Agencias o Sucursales, y facultar al Presidente de la República para refundir en un solo texto las distintas leyes relacionadas con la Sección de que se ocupa este proyecto.

Por último, en un artículo transitorio se consulta la situación de las actuales pensiones de vejez, invalidez, viudez y orfandad, y, como en el caso general ya antes explicado, se determina que ellas serán aumentadas al monto mínimo, en que fueron aumentadas las pensiones del Servicio de Seguro Social.

Con los antecedentes expuestos, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto, contenido en la Moción en informe, en los términos siguientes

### Proyecto de ley:

“Artículo 1°— Modifícase como sigue la ley N° 10.662, de 23 de octubre de 1952, Orgánica de la Sección Tripulantes de Navés y Operarios Marítimos de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, modificada por la ley N° 11.772, de 28 de enero de 1955:

1°—Agrégase al artículo 1° el siguiente inciso:

“El personal asignado al servicio de la Sección no podrá ser trasladado a otras funciones en la Caja, sino como consecuencia de ascensos o medidas disciplinarias aplicadas en conformidad a las disposiciones del Estatuto de los Empleados Semifiscales”.

2°—Agrégase al artículo 3° el siguiente inciso final:

“Cuando por término del período legal quedare vacante el cargo de alguno de los Consejeros representante de los imponentes, el Consejero saliente, una vez producida la elección del reemplazante, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la fecha en que se notifique al Consejo el decreto que designa al reemplazante”.

3°—Modifícase el artículo 4° en los siguientes términos:

a) Reemplázase su inciso final, por los siguientes:

“Para todos los efectos legales derivados del presente artículo y para el cobro de las imposiciones y multas, sólo será competente el Juzgado del Trabajo correspondiente del Departamento de Valparaíso.

Los demás asuntos contenciosos en que la Caja actúe como demandante o demandada, serán de competencia del tribunal que corresponda, del departamento respectivo”.

b) Agréganse los siguientes incisos:

“Para la confección de la terna a que se refiere el artículo 12 de la ley 6.037, modificada por la ley 7.759, el Consejo, en forma independiente, podrá designar un postulante para integrar dicha terna.

La remuneración del Vicepresidente Ejecutivo y de cada Consejero de la Caja de Previsión de la Marina Mercante y de la Sección de Tripulantes y Operarios Marítimos, será de dos mil pesos por sesión a que asistan, limitada a un máximo de doce mil pesos mensuales, cualquiera que haya sido el número de sesiones a que hubiesen asistido, aunque formen parte de ambos Consejos.

En los casos de ausencia, impedimentos, feriados, licencias, comisiones, etc., que duren menos de treinta días, el Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional será reemplazado por el Fiscal titular de la misma".

4º—Intercálase en el inciso último del artículo 6º, a continuación de la frase "de estas prestaciones", la siguiente: "afectos a la Sección".

5º—Agrégase al artículo 19, a continuación de su inciso tercero, el siguiente inciso:

"Se considerará inválido absoluto, definitiva o provisionalmente, al asegurado que tenga 40 ó más años de edad y que quede incapacitado para desempeñar su trabajo habitual en faenas de su especialidad. La pensión se determinará en la forma establecida en el artículo 21".

6º—Reemplázase en el artículo 24, la frase "dos veces el salario medio de pensiones", por "cinco veces el salario medio de pensiones".

7º—Modificase como sigue su artículo 25:

a) Reemplázase por el siguiente su inciso primero:

"La viuda del asegurado fallecido tendrá derecho a recibir una pensión vitalicia equivalente al 50% de la que percibía el causante o de la que éste habría tenido derecho a percibir si hubiere sido inválido absoluto".

b) Suprímese el inciso segundo y la escala que lo complementa.

c) Agréganse los siguientes incisos:

"La viuda cesará en el goce de la pensión desde la fecha en que contrajera segundas nupcias, pero tendrá derecho a re-

cibir, por una sola vez, una suma equivalente al monto de dos años de pensión.

No se deberá pensión a la viuda en caso de que el asegurado haya fallecido por accidente del trabajo, y que a consecuencia de ello goce una renta vitalicia, pero si la renta vitalicia que el patrón o la institución aseguradora pague a la viuda por este concepto, fuere inferior a la pensión de viudes establecida por esta ley, la Sección pagará la diferencia.

8º—Modificase como sigue el artículo 26:

a) Suprímese en su inciso primero, la frase: "... murió por causa distinta a accidente del trabajo, y,".

b) Agrégase el siguiente inciso final:

"No se deberán las pensiones a que se refiere este artículo si el fallecimiento del asegurado se hubiere debido a accidente del trabajo, pero si las pensiones que por esta causa pague el patrón o la institución aseguradora a los hijos indicados anteriormente, o a la madre, fueren inferiores a las que se establecen en esta ley, la Sección pagará la diferencia. Regirá también en este caso lo dispuesto en el inciso segundo del presente artículo, en cuya situación la Sección pagará la totalidad del beneficio desde la fecha en que cese la pensión por accidente del trabajo".

9º—Reemplázase el artículo 30, por el siguiente:

"Artículo 30. — En caso de pérdida o naufragio de una nave o de muerte por sumersión, si no ha sido posible recuperar los restos de un asegurado, podrá acreditarse el fallecimiento, para todos los efectos de esta ley, con un certificado expedido por la Dirección del Litoral y de Marina Mercante que establezca que el causante formaba parte de la tripulación de la nave, o que establezca el hecho de la desaparición del asegurado y la imposibilidad de recuperar sus restos, en forma que permita presumir que ha fallecido con motivo de dicha pérdida, naufragio o desaparición".

10.—Intercálase entre los artículos 30 y 31, el siguiente:

"Artículo ... — Ninguna pensión de in-

validez o vejez, de viudez o de orfandad podrá ser inferior al monto de las pensiones mínimas que por estas mismas causas pague el Servicio de Seguro Social".

11.—Modificase como sigue el artículo 34:

a) En su letra b) reemplazar el guarismo "11%", por "12%".

b) Agrégase el siguiente inciso final:

"Los aportes establecidos en las letras a) y b) de este artículo y en las demás leyes sociales aplicables a los asegurados de la Sección, gozarán de privilegio de primera clase".

12.—Modificase como sigue el artículo 35:

a) Reemplázase su inciso primero por el siguiente:

"Establécese un fondo común al que concurrirán los patrones, los imponentes y los beneficiarios de pensiones de vejez e invalidez de la Sección, con el objeto de conceder el beneficio de la Asignación Familiar a aquellos imponentes que justifiquen tener a sus expensas mujer legítima, madre legítima o natural, padre inválido legítimo o natural, hijos legítimos, naturales o ilegítimos a que se refiere el artículo 280, N<sup>os</sup> 1 y 2 del Código Civil, adoptivos o hijastros. Los hijos o hijastros causarán asignación si son menores de 18 años, o inválidos de cualquier edad y siempre que no disfruten de renta igual o superior a la asignación; si son estudiantes la edad se prorrogará hasta los 23 años cumplidos, con las condiciones y requisitos que establezca el Reglamento".

b) Reemplázase el inciso segundo por el siguiente:

"Este beneficio se costeará con el 3% de los salarios de cargo de los imponentes, y de los beneficiarios de pensiones de vejez o invalidez, y con un porcentaje de los salarios de cargo de los patrones, que será igual, en cada año, al que rija para los patrones en el Servicio de Seguro Social. El total que se acumule durante todo el año se distribuirá a prorrata del número total de cargas que los imponentes acrediten".

c) Agrégase el siguiente inciso final:

"El Vicepresidente Ejecutivo podrá autorizar a los patrones para pagar directamente a sus obreros por mensualidades vencidas, las asignaciones familiares ordenadas por la Sección. Podrá, asimismo, revocar esta autorización cuando lo estime conveniente. Las sumas que los patrones hayan pagado por este motivo deberán compensarse con todas las cantidades que ellos deban entregar a la Sección y las diferencias se cancelarán en ese acto".

13.—Agréganse al artículo 37 los siguientes incisos:

"En todo caso las sumas adeudadas a la Sección por imposiciones o por dividendos de préstamos descontados por el patrón al asegurado, devengarán un interés penal del 2% mensual.

Los créditos que la Sección tenga contra los patrones por imposiciones, multas o por cualquiera otra causa, gozarán de privilegio de primera clase".

14.—Modificase como sigue el artículo 39:

a) En su inciso segundo, reemplázase la frase: "... un 25% a préstamos de cesantía, otro 25% a préstamos hipotecarios", por "... un 5% a préstamos de cesantía, un 25% a préstamos hipotecarios"; y reemplázase la frase: "... y el otro 50%, por "y el 70%". Al final de este inciso se agrega lo siguiente: "Quedarán al margen de esta distribución los locales comerciales que se construyan de acuerdo a las leyes citadas, sobre los cuales mantendrá la Sección su derecho de dominio".

b) A continuación del inciso último agregar el siguiente:

"Establécese un fondo de auxilio social que no podrá exceder del cinco por mil de las entradas totales anuales de la Sección, para ayudar a los asegurados y a las familias de los asegurados fallecidos, a quienes no alcancen los beneficios de la presente ley. Los acuerdos del Consejo, que afecten este fondo, deberán adoptarse con el voto conforme de los dos tercios de los Consejeros en ejercicio. Un reglamento dictado por el Presidente de la República determinará la forma de administración

del fondo y su distribución en los fines indicados”.

*Artículo 2º*—En aquellos puertos o ciudades en que la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional no cuente con Agencias o Sucursales, podrá confiar las funciones que corresponderían a dichas Agencias o Sucursales al Banco del Estado de Chile, o a otra institución de previsión según convenios que para este efecto se suscriban.

*Artículo 3º*—Facúltase al Presidente de la República para refundir en un sólo texto, con numeración de ley, las leyes N.ºs 10.662, 11.765, 11.772 y la presente.

*Artículo transitorio.*—Las actuales pensiones de vejez e invalidez y de viudez y de orfandad que no alcancen al monto mínimo fijado por la ley para las pensiones que por estas mismas causas perciban los pensionados del Servicio de Seguro Social, serán alzadas a dicho monto”.

Sala de la Comisión, a 21 de agosto de 1958.

Acordado en sesión de fecha 20 del actual, con asistencia de los señores Quinteros (Presidente), Echavarrí y Torres.

(Fdos.)—*I. Torres.*—*J. Echavarrí.*—*L. Quinteros.*—*Eduardo Yrarrázaval Jaquemada*, Secretario de Comisiones.

## 8

NUEVO INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL RECAIDO EN EL PROYECTO QUE OTORGA DIVERSAS FACULTADES DE CONTROL EN LAS CAJAS DE PREVISION A LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Honorable Senado:

En cumplimiento del acuerdo de la Sala, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha considerado nuevamente, en relación con las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que otorga a la Superintendencia de Seguridad Social, diversas atribuciones respecto de las instituciones de previsión sometidas a su fiscalización.

En su anterior informe, la Comisión os propuso un proyecto, acerca del cual la Contraloría General de la República formuló algunas observaciones relacionadas con las materias contenidas, en especial, en los artículos 1º, 2º, 5º, 6º y 11. Estas observaciones fueron tanto de orden constitucional, como legal y de competencia, por cuanto las referidas materias, a su juicio, afectaban atribuciones del Presidente de la República y de la Contraloría General de la República, y daban intervención a la Corte de Apelaciones en asuntos que no competían a un Tribunal Ordinario.

Los mencionados artículos, dicen como sigue:

“*Artículo 1º*—La Superintendencia de Seguridad Social interpretará exclusivamente todas las leyes de previsión social en forma obligatoria para todas las instituciones de previsión, estén o no afectas a su fiscalización.

En el caso de beneficios total o parcialmente de cargo fiscal, esta facultad corresponderá a la Contraloría General de la República.

Estas interpretaciones deberán hacerse siempre en resoluciones fundadas.

Las instituciones de previsión podrán reclamar de los dictámenes a que se refieren los incisos anteriores ante la Corte de Apelaciones de Santiago, la que resolverá previo informe de su Fiscal y de la Superintendencia de Seguridad Social o de la Contraloría General de la República, en su caso, y oyendo a la parte reclamante cuando lo estime conveniente. Esta reclamación deberá interponerse en el plazo fatal de 15 días, contado desde la fecha de recepción por la Caja o repartición del correspondiente dictamen.

La Corte deberá dar trámite preferente a estas reclamaciones.

*Artículo 2º*—Será facultad exclusiva de la Superintendencia de Seguridad Social instruir sumarios administrativos en las instituciones sometidas a su fiscalización.

Por el hecho de constituirse en visita un delegado del Superintendente en una institución sujeta a la fiscalización de la Su-

perintendencia, quedarán bajo su autoridad el Jefe de ella y todo su personal, sólo para los efectos de proporcionar los datos e informes que sirvan para realizar las investigaciones que permitan establecer las condiciones de funcionamiento de la oficina.

*Artículo 5º*—Si de los sumarios que instruyere la Superintendencia resultare comprometida la responsabilidad de algún Consejero en forma que correspondiere pedir su remoción, quedarán el o los afectados suspendidos de sus cargos, y la Superintendencia deberá pedir la destitución al Presidente de la República si el afectado no reclamare de la resolución del Superintendente dentro del plazo a que se refiere el inciso segundo de este artículo.

El Consejero afectado podrá reclamar ante la Corte de Apelaciones de Santiago, dentro del plazo fatal de 10 días hábiles contado desde la fecha de su notificación, la que deberá hacerse por carta certificada dirigida al domicilio que éste deberá fijar en el sumario.

La Corte deberá dar tramitación preferente a estos reclamos, resolverá en conciencia, previo informe del Fiscal y de la Superintendencia y oyendo al reclamante.

Si la Corte no da lugar a la reclamación lo comunicará a la Superintendencia para que ésta eleve la petición de destitución al Presidente de la República. Si se acoge la reclamación lo comunicará igualmente a la Superintendencia y cesará la suspensión del afectado.

*Artículo 6º*—Si a consecuencia del cumplimiento de un acuerdo observado por la Superintendencia se siguiere perjuicio a la institución respectiva, la Superintendencia deberá instruir el correspondiente sumario, siendo aplicables a este caso todas las reglas contenidas en el artículo 5º de esta ley.

Las sanciones que resulten de estos sumarios se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil del o de los Consejeros afectados, que responderán solidariamente con la totalidad de sus bienes de los perjuicios que hayan irrogado a la ins-

titución por la aplicación del acuerdo insistido.

La responsabilidad a que se refiere el inciso anterior, podrá perseguirse por la Superintendencia o por las instituciones afectadas, las que podrán hacerlo de oficio o a requerimiento de aquella.

*Artículo 11.*—La Superintendencia de Seguridad Social estará facultada para autorizar el giro por duodécimos de los presupuestos de entradas y gastos de las instituciones de previsión sometidas a su fiscalización mientras éstos reciban su aprobación legal.

Esta autorización, en el caso de las Inversiones, sólo se concederá para las inversiones previstas en las leyes orgánicas de dichas instituciones, y que se refieran a la continuación de obras en ejecución o a beneficios en favor de los imponentes".

Atendido el carácter de estas observaciones, ya fuere en lo referente a lo que, a juicio de la Contraloría, vulnerarían facultades del Presidente de la República, o la afectasen en el orden de su competencia frente a facultades exclusivas que se diesen a la Superintendencia de Seguridad Social, tanto en la interpretación de leyes previsionales como en instrucción de sumarios, la Comisión ha creído oportuno, suprimir, desde luego, o corregir, las materias controvertidas, a fin de que el necesario estudio constitucional y legal que hubiere de llevarse adelante, no retarde el despacho de este proyecto, que contiene otras disposiciones para reestructurar y organizar los servicios de la Superintendencia. Estas disposiciones, cuya aprobación no debe retardarse, se encuentran, además, pendientes del estudio del Honorable Senado desde el año 1955.

Para llegar a este acuerdo, se ha tenido, también, presente que en otra oportunidad habrá de volverse a tratar estas materias con la latitud y acuciosidad que ellas demandan; como también que el problema relativo a la competencia entre la Contraloría General de la República y la Superintendencia de Seguridad Social se encuentra, hasta tanto no se innove, conciliado con lo dispuesto en una Circular

Conjunta de ambos Servicios, que establecen debidamente su respectiva órbita de acción. Esta Circular Conjunta, de fecha 30 de enero de 1954, y que lleva los números 06662 y 8, respectivamente, impartió las instrucciones generales sobre fiscalización, y permiten que se mantenga la respectiva delimitación en el orden de estas actividades.

En lo que concierne al artículo 11 del proyecto que faculta a la Superintendencia para autorizar el giro por duodécimos de los Presupuestos de las instituciones sometidas a su fiscalización, se ha dado un carácter transitorio para el año 1959 a esta disposición, desde el momento que no es conveniente legislar en términos definitivos hasta tanto no se apruebe el proyecto de ley que modifica, en general, la Ley Orgánica de Presupuestos. La Corporación Nacional de Inversiones de Previsión ha hecho también observaciones a este respecto, pero la Comisión insiste en no innovar, pues no está de acuerdo en que se sustraiga esta materia del conocimiento del Congreso Nacional, y no es conveniente que por medio de adiciones parciales a una ley se enerve esta facultad, entregando a organismos, por calificados que ellos sean, la intervención que ahora les está vedada en lo que al parlamento le corresponde.

Existen también otras observaciones, ya de carácter más general, y que la Comisión ha conciliado también mediante enmiendas que se proponen en las disposiciones pertinentes, y que no requieren de una explicación en detalle, pues bastará la sola lectura de las modificaciones que la Comisión os va a proponer al texto del proyecto que os recomendó en su anterior informe.

La Comisión cree también del caso señalar que, antes de resolver, durante varias sesiones escuchó al señor Sub-Contralor General de la República, don Enrique Silva, que concurrió a sostener los puntos de vista hechos presente por la Contraloría General de la República, al señor Superintendente de Seguridad Social, don Rolando González, y al Fiscal de este Servicio, don Carlos Briones, quienes adu-

cieron las razones, que, a su juicio, aconsejaban legislar en la forma que había sido propuesta. Como se ha dicho, la Comisión, para no retardar el despacho de este asunto, optó por no entrar al fondo mismo del problema y os recomendará las correcciones conducentes a eliminar dichas materias del texto del informe.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de recomendaros aprobar el proyecto contenido en su primer informe y las adiciones incorporadas en su texto por la Comisión de Hacienda, en la órbita de su competencia, con las siguientes modificaciones:

Suprimir el artículo 1º de dicho proyecto, y que ya ha sido transcrito anteriormente.

Reemplazar el artículo 2º por los dos siguientes, que pasan a ser artículos 1º y 2º del proyecto:

*Artículo 1º*—Será facultad de la Superintendencia de Seguridad Social, instruir sumarios administrativos en las instituciones sometidas a su fiscalización, sin perjuicio de las facultades que sobre la misma materia tienen los Jefes de Servicio respectivos.

No obstante, si los hechos sujetos a investigación se refieren a resoluciones o pago de remuneraciones al personal de instituciones fiscalizadas por la Superintendencia o a cuentas de las mismas instituciones, la facultad de instruir sumarios corresponderá a la Contraloría General de la República, sin perjuicio, también, de las facultades de los respectivos Jefes de Servicio.

*Artículo 2º*—Por el hecho de constituirse en visita un delegado del Superintendente en una institución sujeta a la fiscalización de la Superintendencia, quedarán bajo su autoridad el Jefe de ella y todo su personal, sólo para los efectos de proporcionar los datos e informes que sirvan para realizar las investigaciones que permitan establecer las condiciones de funcionamiento de la oficina”.

Reemplazar los artículos 4º, 5º, 6º, 11 y 15 por los siguientes:

*Artículo 4º*—El Superintendente podrá suspender de sus funciones los Consejeros y empleados como medida preventiva durante la tramitación de un sumario, cuando estime que esta medida es indispensable para el desarrollo de la investigación.

Las suspensiones de los Consejeros no podrá exceder del plazo de 90 días.

El empleado será privado del 50% de sus remuneraciones mientras dure la suspensión, siempre que se trate de investigaciones en que se persigue su responsabilidad pecuniaria. En los demás casos, la suspensión no privará al afectado de parte alguna de sus remuneraciones.

Si el sumario termina con la absolución del inculpado, éste tendrá derecho a percibir las remuneraciones que se le retuvieron por causa de la suspensión; asimismo, tendrá derecho a devolución el afectado, cuando se proponga una medida disciplinaria de monto inferior a la retención que preventivamente se le hubiere aplicado.

*Artículo 5º*—Si de los sumarios que instruyere la Superintendencia resultare comprometida la responsabilidad de algún Consejero en forma que correspondiere pedir su remoción, quedarán el o los afectados suspendidos de sus cargos y la Superintendencia deberá pedir la destitución al Presidente de la República.

*Artículo 6º*—Si a consecuencia del cumplimiento de un acuerdo observado por la Superintendencia se siguiere perjuicio a la institución respectiva, la Superintendencia deberá instruir el correspondiente sumario, siendo aplicable a este caso lo dispuesto en el artículo anterior.

Las sanciones que resulten de estos sumarios se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil del o de los Consejeros afectados que responderán, solidariamente, con arreglo a las leyes, por los perjuicios que haya irrogado a la Institución por la aplicación del acuerdo insistido.

*Artículo 11.*—La Superintendencia de Seguridad Social, durante el año 1959, estará facultada para autorizar el giro por

duodécimos de los presupuestos de entradas y gastos de las instituciones de previsión sometidas a su fiscalización mientras éstos reciban su aprobación legal.

Esta autorización, en el caso de las inversiones, sólo se concederá para las inversiones previstas en las leyes orgánicas de dichas instituciones, y que se refieran a la continuación de obras en ejecución o a beneficios en favor de los imponentes.

*Artículo 25.*—Los cargos de la planta de la Superintendencia de Seguridad Social son incompatibles con cualquier empleo, función o comisión de las entidades que fiscalice”.

Sala de la Comisión, a 21 de agosto de 1958.

Acordado en sesión de fecha 20 del actual, con asistencia de los señores Quinteros (Presidente), Echavarrí y Torres.

(Fdos.): *L. Quinteros.*—*E. Echavarrí.*  
—*I. Torres.*—*Eduardo Yrarrázaval J.*, Secretario de Comisiones.

9

MOCION DEL SEÑOR CORREA SOBRE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS A DOÑA  
BLANCA RAMIREZ RAMIREZ

Honorable Senado:

La señora Blanca Ramírez Ramírez desempeñó el cargo de profesora en el Colegio María Auxiliadora, de Santiago, durante los años 1920, 1921 y 1922; en la Escuela de la Hacienda “La Bodega”, de Linares, desde los años 1925 a 1928; en la Casa de Huérfanos, de Talca, desde 1930 hasta 1933, todos inclusives. En total, 11 años.

Todo ese tiempo sirvió sus labores con abnegación y sacrificio, y a entera satisfacción de sus superiores. Pero al igual que la mayoría de los maestros de aquellos años, carecía del título profesional y del nombramiento en propiedad.

Si bien es cierto que sus funciones eran remuneradas, con posterioridad el tiempo durante el cual las desempeñó, no le ha servido para ningún efecto, lo que en el fondo significa desconocer más de diez años dedicados por entero a la enseñanza. Ello envuelve una verdadera injusticia,

pues las actuales disposiciones legales que reglamentan la carrera del magisterio no tenían existencia en aquella época. Es por eso que muchos maestros, como la señora Blanca Ramírez, al pretender, después, clarificar su situación, se han encontrado con que los años dedicados a la instrucción en diversos colegios o escuelas, no sólo no se les computan para ningún efecto, sino que lisa y llanamente se les desconocen.

Frente a un hecho concreto, como éste, que queda al margen de disposiciones legales, el legislador ha debido en varias ocasiones reconocer la injusticia que envuelve este desconocimiento y, mediante ley especial, ha debido devolver la normalidad legal a una situación de hecho.

Desde el año 1941, según decreto N° 2804 del Ministerio de Educación Pública, es Profesora Especial de Labores. En dicha calidad, trabajó en las Escuelas Primarias de Talca y, desde 1955, sirve igual cargo en las Escuelas Superior N° 146 y en la Escuela Nocturna N° 25, Anexa a la Escuela N° 75, ambas de Santiago. Tiene, en consecuencia, 18 años de servicios.

Sirve, pues, dos cargos simultáneamente, con diferencia de dos años entre profesora nocturna y diurna.

Como estos servicios son paralelos, en cualquiera de los dos cargos le faltan más de diez años para acogerse a jubilación. Y eso es, precisamente, lo que ella desea, pues ya tiene 60 años de edad y, con la doble labor desarrollada, su salud se ha quebrantado seriamente. Sólo el imperativo de la necesidad y el cumplimiento del deber la mantienen en su cargo. Pero ha llegado el momento en que, pese a sus deseos de seguir trabajando, ya no está en condiciones físicas de hacerlo: ha empezado a agudizársele un principio de ceguera que a muy breve plazo la privará de la vista.

Para mayor desventura, su marido está inválido y no percibe ninguna clase de pensión. Tiene seis hijos, a todos los cuales crió con sus propios esfuerzos y quienes actualmente estudian.

Si tomamos en cuenta que, con pocos intervalos, trabajó como profesora desde

1920 a 1933 y, que desde 1941 se desempeña como profesora nocturna y desde 1945, diurna, concluiremos con que ha trabajado más de 29 años y por lo mismo encontraremos que es más merecida su jubilación.

Pero, para ello, sólo tiene 18 años computables y, si no se le reconocen los años anteriormente servidos también en la enseñanza, deberá continuar sus funciones por espacio de 12 años más, para jubilar cuando tenga 72 años de edad.

Es preciso dejar constancia que las labores de profesora nocturna, que siempre han sido dos horas diarias, jamás le han reportado una remuneración que compense el sacrificio y que las ha servido como único medio de incrementar sus entradas para el mantenimiento de su hogar y la educación de sus seis hijos.

Se trata de una persona que ha dado su vida entera a la enseñanza y que, materialmente, ha llegado al fin de la jornada. Exigirle más aún es posible, pero resulta un poco duro e inhumano.

Aquellos servicios que prestó de nada le han servido y, sólo cuando ya está en el ocaso de la larga jornada; cuando físicamente ya no puede más, necesita de ellos para jubilar. En caso contrario, debería hacerlo con sólo 18 años de servicios computables y, por consiguiente, en condiciones sumamente desfavorables.

En mérito de las razones expuestas, tenemos el honor de someter a la aprobación del Honorable Senado el siguiente

#### Proyecto de ley:

*“Artículo único.*—Reconócese, por gracia y abónanse en su hoja de servicios, para todos los efectos legales, a doña Blanca Ramírez Ramírez, los 11 años, 2 meses y 12 días que sirvió el cargo de profesora en los colegios particulares María Auxiliadora, Hacienda “La Bodega” y Casa de Huérfanos de Talca.

El mayor gasto que importe la aplicación de la presente ley se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdq.): *Ulises Correa.*